



UNIVERSIDAD DEL AZUAY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

**“ÉTICA PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DEL
DERECHO”**

Tesis previa a la obtención del grado de
Doctor en Jurisprudencia y Abogado de
los Tribunales de Justicia de la republica

AUTOR:

ADOLFO FRANK BARRETO QUINTEROS

DIRECTOR:

DR. JOSE R. SERRANO GONZALEZ

CUENCA-ECUADOR

2006

AGRADECIMIENTO

Con gratitud para mi distinguido Maestro y Director de tesis, por su humanismo honestidad y respetabilidad el Dr. José R. Serrano González, a él gracias por la colaboración prestada.

DEDICATORIA

A mis padres en justo reconocimiento a sus años de esfuerzo y entrega

A mi familia que con amor y sacrificio supieron motivarme moral y materialmente a obtener un título para asegurarme una vida digna con una profesión que pondré al servicio del bien la verdad y la justicia.

SINTESIS
ÉTICA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO

Estudia: Filosofía del Derecho, Ética....

Sistemas éticos en el tiempo.

La Familia, Estado. Normativas morales, legales. Moralidad jurídica, derechos, conciencia, dignidad moral, el Código de Ética Ecuatoriano...

¿Nuestro desafío?... Fomentar el desarrollo de aptitudes éticas del profesional que le hagan sujeto de cambio y construcción, persiguiendo una sociedad humana igualitaria con seguridad jurídica.

Pedimos reformas a Leyes que dan lugar a incorrecciones, pretendiendo reestablecer la confianza del Derecho y autoridades.

Que el Estado brinde orientación profesional, con profesores filósofos, y la Universidad instruya abogados ávidos de Justicia, forjados en valores del desarrollo, liderazgo, responsabilidad, honestidad, humildad práctica con calidad de servicios.

INTRODUCCION

El Abogado está provisto de conocimientos y habilidades para desempeñarse debidamente en la interpretación y aplicación del derecho, esas altas tareas encomendadas al profesional las deberá realizar basado siempre en principios éticos y en actos guiados en la buena moral y seguimiento de las Leyes.

Todo profesional del Derecho deberá llevar las causas que le confiaren, con absoluta rectitud, teniendo siempre en cuenta los principios de ULPIANO:

- 1.- NO HACER DAÑO A NADIE;**
- 2.- VIVIR HONESTAMENTE;**
- 3.- DAR A CADA QUIEN LO QUE LE CORRESPONDE.**

La Abogacía, en estos últimos tiempos ha venido siendo atacada, no sólo por sus detractores, debido a que una minúscula parte de “Profesionales”, han actuado en contra de las leyes, eludiendo o burlando las diferentes normativas para cada caso a ellos encomendado, ayudando a decir de ellos a determinadas personas; pero, en detrimento de otras débiles en varios sentidos sean: económicos, sin conocimientos educacionales, etc. Estos aspectos, y muchos otros que trataremos en este trabajo han traído consigo inestabilidad e inseguridad jurídica, por lo que daremos algunas recomendaciones que deberían ser tomadas en cuenta.

Todo profesional y en el tema que nos ocupa. “Ética Profesional en el ejercicio del Derecho”, debe enmarcar en su accionar una serie de reglas, derechos y sobre todo de deberes, los cuales le ayudarán a mantenerse lejos de caer impropiaemente en errores profesionales como morales, esto le ayudará intrínsecamente a un buen desempeño en sus funciones pese a las trabas que puedan presentársele sean:

Burocráticas

Personales

Conflictos de leyes

Vacios legales, etc.

Por otro lado las actuaciones contrarias a la Ética Profesional, no sólo recaen en daño o detrimento de quienes la han sufrido, que generalmente son miembros de una familia, que es la célula del Estado, por la que el Estado tiene su fuerza y razón de

ser; entonces, creemos también que estas atacan al Estado como comunidad, como sociedad constituida por la familia y que puede ser diezmado si uno de sus miembros ha sufrido una desilusión de una mala práctica de una Ética Profesional.

Con este trabajo de investigación queremos recomendar tanto a profesionales en las diversas ramas, cuanto a profesionales del Derecho, estudiantes y personas en general, como individuos conformantes de la Sociedad y el Estado, que pongan en práctica sus conocimientos morales, estos ya conocidos desde el seno familiar en el curso de la educación, en el ejercicio profesional, todos sus conocimientos de ética profesional, de moralidad, honestidad, principio de lealtad, competencia, responsabilidad, modestia y simplicidad.

Todo abogado si pone en práctica estas recomendaciones, cumplirá con su respetable labor y un excelente deber social como responsabilidad moral, satisfaciendo así el orden y seguridad jurídica, socioeconómica y cultural de los pueblos.

PLANTEAMIENTO

El tema que propongo elaborar “ÉTICA PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DEL DERECHO”, tiene que ver con el ámbito del ejercicio de la noble profesión del abogado y en todos los campos de la vida y es así que el tema tiene tanta actualidad como antigüedad.

El tema propuesto conseguirá una investigación prolija de la actuación en nuestro medio de los profesionales, así como busca analizar cierta parte de la legislación nuestra, vigente, en donde la propia Ley da margen para que se cometan actuaciones innobles de parte de los Abogados, de los miembros de la Función Judicial y de la Sociedad.

Buscaré con la investigación que propongo circunscribiendo básicamente los problemas de la mala práctica en los procesos mas comunes que se dan.

Entonces el tema planteado creará una conciencia del verdadero alcance que tiene el ejercicio profesional y buscará enmendar los errores que encontramos a menudo en la práctica.

CAPITULO I

Al iniciar el presente trabajo investigativo referente a “ÉTICA PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DEL DERECHO”, y para llegar al enfoque de los principios éticos y a la ética en general, primero empezaré refiriéndome de manera general a lo que es la FILOSOFIA, haciendo historia en el pensamiento de sus más ilustres representantes, de cuales fueron sus reflexiones acerca de los tratados de los valores, actitud, justicia, el fin último, la bondad de la conducta. Así:

CONCEPTO DE FILOSOFIA

En el Diccionario de la Lengua Española “Es el intento del espíritu humano de establecer una concepción racional del Universo, mediante la autorreflexión sobre sus funciones valorativas, teóricas y prácticas”.

Por la etimología.- Proviene del Griego “Hé Filía Kai He Sofia”, tratase de la amistad, el deseo, el amor a la sabiduría, por lo que a un filósofo se lo entiende como aquel amante o amigo del saber.

Por la esencia.- Es una forma de conocimiento y una forma de vida, se trata de comprender racionalmente el SER, es la acción conciente para realizar los valores de libertad, igualdad, pluralismo, etc., ya sea en la persona, en la comunidad o en todo el Universo.

También se la conoce como la Ciencia que trata de la esencia de las propiedades, causas y efectos de las cosas de la naturaleza, del universo y del hombre.

El término filosofía popularmente se lo ha usado como referente a las actitudes y valores más básicos de la vida y la Sociedad, por ello, se habla de una filosofía de la vida.

LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

Investiga y persigue los postulados eternos de la Justicia, es una investigación deontológica de los valores jurídicos reflejados en la conducta, todo esto se logra en base de la razón natural y de la esencia humana.

Los primeros Filósofos tuvieron interés por la ciencia natural, así por ejemplo:

Tales de Mileto.- De la escuela JONICA del siglo VII a. C. y principios del siglo VI a.C. él creyó que los fenómenos naturales eran procesos universales dados por la condensación y evaporación del agua, por lo que el agua era la sustancia fundamental del Universo.

Anaximandro.- Discípulo de Tales de Mileto, creía en una sustancia invisible e infinita que la llamaba APORION, se dio así una noción de un universo sin límite.

Anaxímenes.- Fue el tercer gran filósofo Jónico que al igual que Tales supuso en algo material, pero creía que la sustancia fundamental del universo era el aire ya que los objetos cambian por la rarefacción y condensación del aire.

Pitágoras.- Su escuela aunó todas las creencias éticas practicadas en un sistema de vida basado en la creencia de que el alma es prisionera del cuerpo, ésta se libera de él al morir y se reencarna en una forma de existencia más elevada o no, según el grado de virtud alcanzado en la vida, entonces, demandaba de los humanos la purificación de las almas por medio del cultivo de las virtudes intelectuales, absteniéndose de los placeres de los sentidos y practicando los rituales religiosos de su época.

Eráclito de Efeso.- Afirmó que la sustancia primigenia era el fuego, el cual, produce cambios en la materia, por lo que se anticipó así a una teoría basada en la energía. Afirmó además que la vida moral y feliz no consiste en poseer bienes sensibles sino en la obediencia a los principios divinos.

ESCUELAS PLURALISTAS

Recorría el siglo V a. C., cuando se desarrollaron filosofías basadas en una pluralidad de sustancias, así:

Empédocles.- Decía que el agua, el aire, la tierra y el fuego, eran los elementos principales, los cuales estaban combinados o separados por dos fuerzas: El amor y el odio, por lo que el mundo evoluciona de dos maneras, desde el caos hasta la forma, vuelve al caos y otra vez a la forma, esto se dará de manera cíclica y reiterada.

Escuela Atomista.- Esta escuela considera que la sustancia principal está compuesta por diminutas partículas y todo fenómeno natural lo explica en términos de número, forma y tamaño de átomos, también aplicó esta teoría a la Psicología, al CONOCIMIENTO, la ÉTICA y la Política.

Sofistas.- Fueron maestros itinerantes (ambulantes), muy importantes que cobraban por enseñar a hablar en público, por razonamientos legales, y por enseñar cultura general a los comerciantes económicamente poderosos que incurrieron en el poder político y que lastimosamente cayeron en una reputación falaz, hipócrita y demagoga, por ello al vocablo “Sofisma”, se lo usa para referirse a esas deficiencias morales.

Los Sofistas en cuanto a la ética, mantuvieron que sus reglas sólo se las debe seguir cuando convienen al propio interés. (A lo que me referiré mas adelante en el desarrollo del título Ética correcta del profesional).

Sócrates.- Nacido en el 470 a.C. su filosofar lo practicó siempre en diálogos con sus pupilos, fue sentenciado a beber la cicuta en el 399 a. C. por su crítica de la injusticia en la Sociedad Ateniense que le costó su procesamiento y una sentencia a muerte, por corromper a la juventud de Atenas. Sócrates no cobraba por enseñar, pues afirmaba que no tenía nada que ofrecer, excepto la necesidad de más conocimiento, sus enseñanzas fueron preservadas por sus alumnos, en especial por Platón y Jenofonte. Sócrates enseñó que cada persona tiene el conocimiento de la verdad última, que está en su alma y que solo se necesita reflexionar conscientemente para darse cuenta, por lo que decía que su deber filosófico era provocar que la gente pensara por si misma, por eso se decía alumbrador de ideas o partero.

Platón.- El consideró a la ética como la rama más elevada del saber e identificó a la virtud con la sabiduría.

ÉTICA O FILOSOFÍA MORAL

La Filosofía en una de sus divisiones trata de la FILOSOFIA PRACTICA O PRAXICA, que es la filosofía del actuar humano y de los valores, en cuyo interior se encuentra la ETICA O FILOSOFIA MORAL.

Rogelio Soto Pasco.- Autor de la obra “La mejor estrategia para lograr el éxito” explica, que a cada Ciencia le corresponde un objeto de estudio particular, y que reconociendo el posible carácter científico de la ética, entonces, su objeto de estudio es la Moral debido a la importancia que representan los valores morales, es así que la ética es una disciplina filosófica que estudia el comportamiento moral del hombre en la Sociedad.

José Vega Delgado.- Lo define como “La Ciencia Filosófica que estudia los actos, los hábitos, la conducta y el carácter humanos desde el punto de vista de su valor o desvalor morales en cuanto buenos y debidos o malos e indebidos”.

Concluimos entonces en que la Ética es una Ciencia Filosófica cuyo objeto es reconocer, analizar y reflexionar los actos morales, captando, reconociendo, aprehendiendo el valor moral aceptado libre y conscientemente que regula la conducta de los seres humanos.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Los filósofos han considerando a ciertas conductas buenas por si mismas, por ejemplo, cuando un hombre nace, crece, reproduce y muere actuando siempre en la debida forma; o buenas porque se adaptan a un determinado modelo moral, por ejemplo, cuando el hombre nace, crece reproduce y muere, pero sus actos los realizó creyendo que para ser hombre completo debía haber tenido un hijo, haber sembrado un árbol y escrito un libro, él hizo lo debido, pero basado en un modelo moral. “El Hombre que rehúsa juzgar

que nunca esta de acuerdo, pero que tampoco disiente, el hombre moderado, es también el culpable de la crisis moral que nos afecta” (Dr. José Serrano G.).

En la historia de la ética son tres los modelos de conducta propuestos por los individuos en singular o por grupos de pensadores, ellos mantienen que el bien más elevado es:

- 1.- La felicidad o el placer;
- 2.- El deber, la virtud o la obligación (Desarrollado en el capítulo II) y;
- 3.- La perfección que viene a ser el más completo desarrollo del ser humano.

Los principios por los que han intentado determinar la bondad de la conducta son dos:

El primer principio implica un valor final deseable en sí mismo, ya sea la felicidad, el deber o la perfección.

El segundo principio nos dice que si nos colocamos desde un punto de vista social, la autoridad invocada para llevar una buena conducta es Dios, tal es el caso de las personas que pertenecen a una u otra religión, ellos invocan una deidad, los mandamientos divinos o los textos de la Biblia, los cuales son el modelo de una buena conducta.

Las personas a-religiosas verán en Dios el Bien Último.

Existen también personas que buscan el fin último en la naturaleza, la buena conducta deberá entonces guardar conformidad con la naturaleza humana.

Si las personas invocan el dominio de la razón, entonces su conducta moral deberá ser aquella que venga del pensamiento racional del SER.

En todas las clases sociales existen personas que eligen principios a seguir, ya por su profesión, condición, etc., pero muchas de las veces no tienen claro el valor último a alcanzar, a esta forma de filosofía ética se la mira como el satisfacer la vida con la prudencia, el placer, o el poder, pero se cree que el bien último es la realización natural humana.

La persona que satisface la vida con prudencia es aquella que acepta las costumbres morales de la época, lugar y sociedad en que vive (carece de motivación).

Una persona que busca en el placer – hedonismo- el bien más elevado, tendrá que elegir o entre los placeres mas duraderos o los mas intensos o si en elegir si los placeres mentales son preferibles a los físicos.

Aquellos que elijan la filosofía en que el bien más elevado es el poder, notarán que con cada victoria, se tiene que elevar el nivel de competición, por lo tanto, ellos podrán llegar a un final lógico de un poder ilimitado o absoluto. Habrán personas que sigan las

reglas éticas, por ejemplo, los buenos profesionales, las personas de buena conducta, etc., habrán quienes no practiquen las reglas éticas establecidas y busquen otros criterios que les ayuden a obtener un triunfo, estas personas pueden incluso tratar de convencer de que son morales para tapar así sus deseos de conseguir el poder.

ÉTICA ANTIGUA

Anterior a la ética griega temprana, las literaturas mas antiguas que se conservan son inscripciones funerarias en las pirámides de Egipto – imperio antiguo- estas aseguraban el destino del gobernante muerto en la vida eterna, contenían himnos a los dioses, acontecimientos en los que participaron y autobiografías. Existen manuscritos en el imperio medio que podrían ser copias de manuscritos más antiguos, un ejemplo lo es la “INSTRUCCIÓN DEL VISIR PTAHHOTEP”, compuesta de máximas que ilustran virtudes como la moderación, la sinceridad y la bondad que han de regir en las acciones humanas y describen a la persona ideal como un administrador justo.

En la China las máximas de Kong Qiu nombre original de Confucio que significa Maestro Kong fueron aceptadas como código moral. Confucio nació en el país de Lu actual provincia de Shandong, en el clan de los Kong. Su padre era comandante de un distrito en Lu, pero falleció tres años después de nacido Confucio, dejando a su familia en la pobreza, Confucio recibió una esmerada educación. Se casó a los 19 años de edad y tuvo un hijo y dos hijas. Mantuvo gran veneración hacia las ideas y costumbres tradicionales.

Cuando China estuvo regida por la dinastía Zhou, el gobierno central sufrió un proceso de degeneración y decadencia (al igual que otros grandes imperios antiguos), Confucio lamentaba el desorden, y la ausencia de modelos morales que devenían en tales circunstancias. Por ello, concluyó que había que recuperar y difundir entre la población los principios y preceptos de los sabios de la antigüedad y propugnó el valor del “Ejemplo”.

Su concepto a cerca de los gobernantes, era **“Sólo pueden ser grandes si llevan vidas ejemplares y se guían por principios morales”**, de esta forma, los súbditos tendrán el ejemplo para alcanzar la prosperidad y la felicidad.

Cuando llegó a ser un funcionario de Lu, Confucio estableció numerosas reformas que condujeron a una administración de justicia caracterizada por su imparcialidad y la práctica de la erradicación del crimen.

En sus últimos años de vida escribió comentarios sobre los autores clásicos; falleció en Lu y fue enterrado en Qufu (Shandong). El templo y cementerio de Confucio, y la residencia de la familia Kong fueron declarados Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1994.

En la antigüedad también encontramos códigos como el de Hammurabi, conocido como el primer código de la humanidad aunque el código por excelencia es el de Justiniano, emperador que recogió todo el Derecho Romano.

Se tiene conocimiento de que el Código de Hammurabi es un cuerpo legal en el que el rey Babilónico justifica su acción legislativa como recibida por mandato del Dios Marduk para fomentar el bien de los individuos. También encontramos la Ley de Manu, cuyo significado es hombre, según los hindúes existen 14 padres del mundo que gobiernan cada uno durante un espacio temporal o "Manvatara" que dura aproximadamente unos 4.320.000 años. El primer Manu fue Brahma o "Hijo del que existe por sí mismo" y fue el autor de dicha ley, que contiene 2.685 versos divididos en 12 libros, pero historiadores indican que estuvo conformado por unos 100.000 divididos en instrucciones morales y sociales y en normas para la celebración de ritos y ceremonias.

Notamos entonces que desde los tiempos más antiguos en que el hombre empezó a vivir en comunidad buscó regular la moral de la conducta para el bienestar de sus miembros en las hordas, clanes, tribus, etc.

Algunas normas evolucionaron a partir de la violación de un tabú religioso y se hicieron hábitos –modos de proceder o conducirse adquiridos por la repetición de los actos u originada en tendencias instintivas-.

Luego las costumbres –hábitos de obrar por tradición que pueden llegar a tener fuerza de precepto-, fueron impuestas por líderes como Ptahhotep, llegando así a la:

TEMPRANA ÉTICA GRIEGA

Pitágoras.- Fue un filósofo matemático del siglo VI que influyó en Platón, nacido en la isla de Samos, su filosofía se la conoce a través de sus discípulos.

Desarrolló la primera reflexión moral a partir de la religión del ORFISMO (religión de misterios de la antigua Grecia, cuya fundación se atribuía a Orfeo, poeta y músico griego mítico, y que se caracterizaba por la creencia en la vida de ultratumba y en la metempsicosis). Tenía la idea de que la naturaleza intelectual es superior a la sensual y que la mejor vida es aquella dedicada a la disciplina mental.

Sofistas.- En el siglo V a. C. los Sofistas, término del griego SOPHI que significa, MAESTRO EXPERTO, hombre de sabiduría. En su origen el nombre fue aplicado a los siete sabios de Grecia. Su doctrina dice que nada es bueno verdadero o falso, y cada hombre es su propia autoridad última, es la medida de las cosas, enseñó, que el juicio del hombre es subjetivo y que la percepción de cada uno es válida solo para sí mismo.

El escepticismo de los Sofistas, de la verdad absoluta y de lo moral, suscitó críticas, así, Sócrates, Platón y Aristóteles, pusieron en duda los fundamentos filosóficos de los Sofistas, incluso los censuraron por cobrar dinero por sus enseñanzas.

Sócrates.- Quien fuera fundador de la Filosofía Moral o Axiología, creía en la superioridad de la discusión sobre la escritura, e iniciaba diálogos y discusiones, respondiendo a las preguntas con preguntas, creando así la mayéutica o arte de alumbrar los espíritus, fue obediente a las Leyes y no participaba en la política, como no dejó escritos, su filosofía se la conoció por medio de sus discípulos en especial Platón y Jenofonte, se puede resumir su filosofía como: LA VIRTUD ES CONOCIMIENTO, la gente será virtuosa si sabe lo que es la virtud y el vicio o el MAL es el fruto de la ignorancia.

Platón.- En una primera parte de sus diálogos, comunica la filosofía y dialecto de Sócrates, cuenta que su maestro Sócrates se encontró con alguien quien decía saber mucho, él manifiesta ser ignorante y le pide ayuda al que se cree que sabe mucho, Sócrates le hace preguntas y se hizo evidente que el que se creía sabio no sabía nada y que Sócrates aparecía como más sabio, porque por lo menos el sabe que no sabe nada.

Respecto de la ética de Platón, ésta, descansa en que la virtud es conocimiento el cual puede ser aprehendido, la idea última para él es Dios y la idea de Dios es la guía para adoptar una visión moral, así, conocer a Dios es hacer el bien y hacer el mal es fruto de la ignorancia.

Aristóteles.- Si Platón consideró a la ética como la virtud más elevada del saber, lo que le llevó a la paradoja de que “Ningún hombre hace el mal por su propia voluntad”, Aristóteles advirtió que una conclusión así no daba lugar a una responsabilidad moral. En su ética a Nicómaco, habla que una virtud moral siempre es el punto medio entre dos extremos menos deseables, por ejemplo:

El valor, es el medio entre la cobardía y la impetuosidad irreflexiva, la generosidad, lo será entre el derroche y la tacañería.

También practicó, una ética elitista, pues propuso que la excelencia plena sólo la alcanzaba el varón maduro y que no lo podrían alcanzar las mujeres, los niños ni los bárbaros (No Griegos).

ESCUELAS GRIEGAS DE LA ÉTICA

La mayoría de las escuelas surgieron de las enseñanzas de Sócrates:

Cínicos.- Escuela formada a raíz de la división de los alumnos de Sócrates, fue fundada en la segunda mitad del siglo IV a. C., se atribuye su fundación a Diógenes de Sinope, alumno de Antístenes, discípulo de Sócrates.

Antístenes.- Alababa el trabajo duro y consideraba que la felicidad solo era alcanzable a través de la Virtud.

Aristóteles afirmó que como Diógenes fue muy popular, fue apodado “KYON” que significa perro y que Cínico podría derivar de Kyon, término aplicado a sus miembros por su forma de vivir o que también podría derivar de “CYMOSARGES”, que fue el gimnasio en donde enseñaba Antístenes.

Los Cínicos, despreciaban el placer, si era tomado como una guía de conducta, consideraban al orgullo como un vicio, incluyendo la apariencia y la limpieza, de ahí que se cuenta que Sócrates, expresó “Puedo ver tú orgullo a través de los agujeros de tú capa”. Los Cínicos afirmaban que la felicidad puede lograrse a través de la

autosuficiencia y la independencia que es el bien y no las riquezas ni la lujuria, vieron en la abstinencia la liberación, y contemplaron al mundo con desprecio, a diferencia de los estoicos, que lo contemplaban con indiferencia.

Cirenaicos.- Los miembros de esta escuela eran hedonistas, palabra del griego “HEDONE” que significa placer, ellos consideraron que el placer es el principal bien de la vida y su búsqueda el FIN de la conducta.

Creían que la satisfacción de los deseos personales sin importarles otras personas era el supremo Fin, pero a su vez decían que el placer verdadero solo se alcanza por la razón, creían también en las virtudes del dominio de sí mismo, y la prudencia. Los Cirenaicos también decían que todo poder es igual y no hay superioridad del uno sobre el otro, sino sólo es mensurable (Que se puede medir) en grado y duración.

Megáricos.- Seguidores de Euclides quién probablemente estudió en Atenas con los discípulos de Platón, fue un filósofo geométrico y matemático que fundó su propia escuela, afirmando con sus pupilos que el bien puede ser llamado Sabiduría, Dios o Razón, pero siempre será UNO y que este Uno o Bien es el secreto final del Universo el cual puede ser revelado a través de un estudio lógico.

Platónicos.- Según ellos, al igual que Platón el mal no existe, sino, es un reflejo imperfecto de lo REAL y lo real no es sino el Bien.

Platón afirmó que el alma está compuesta de: intelecto, voluntad y emociones.

El intelecto.- Cuya virtud es la sabiduría;

La voluntad.- Con su virtud el valor a la capacidad de actuar y;

Las emociones.- Reflejadas en las virtudes del autocontrol y la templanza.

Para los Platónicos la última virtud es la Justicia que se da por la relación armónica de todas las virtudes.

Aristóteles.- Consideró la felicidad como la meta de la vida, que esta felicidad era una actividad concordante con la naturaleza de la humanidad y que además era un atributo de la razón, que el placer lo acompañaba pero no era lo primordial. Las virtudes para éste pensador eran los hábitos buenos y se dividían en:

Hábitos de actividad mental, como el conocimiento

Hábitos de la emoción práctica, como el valor;

Por lo tanto las virtudes son hábitos de acción que se ajustan a un término medio entre dos extremos no deseables.

Estoicismo.- Tuvo lugar en los años 300 a.C., y estuvo representado en Grecia por Zenón de Citio, Cleantes y Crisipo de Soli y durante el período Romano por el emperador Marco Aurelio y Epicteto.

Los estoicos estuvieron de acuerdo en que la naturaleza es ordenada y racional y que la vida es buena en tanto esté acorde con la naturaleza.

Propugnaron que el individuo debía intentar ser independiente de circunstancias materiales y debía practicar virtudes cardinales como la prudencia, el valor, la templanza, la justicia, para llegar a la independencia por lo que llegaron al lema “Aguanta y Renuncia”, por ello, estoico viene a ser un término de fortaleza frente a la dificultad.

Zenón de Citio.- Propugnó que el deber moral, el autocontrol y el vivir en armonía con la naturaleza, son algunos de los principios de la ética práctica, sus enseñanzas las conocemos por sus discípulos ya que no dejó escritos.

Cleantes.- Discípulo y sucesor de Zenón, se conoce poco de sus obras, como aquel famoso Himno a Zeus en el que expone la unidad, omnipotencia y gobierno moral de la suprema Deidad.

Crisipo de Soli.- Decía que hay que vivir de acuerdo a la razón, puesto que la pasión y la emoción se consideran movimientos irracionales del alma, el sabio busca erradicar las pasiones y abraza de forma conciente la vida racional, doctrina que se popularizó entre los romanos gracias a Tulio Cicerón y su definición de la Ley natural en su obra “República”, manifestada en que la Ley verdadera es la razón justa de acuerdo con la naturaleza; es de aplicación universal, invariable y eterna; requiere el cumplimiento de sus mandatos, y aparta del mal por sus prohibiciones. No existe sino una Ley eterna e invariable.

Marco Aurelio Antonino.- Gran emperador y pensador romano.

Como militar y político, libró guerras en defensa del imperio, reformó la legislación, fundó escuelas, orfanatos y hospitales, alivió la carga de los impuestos y trató de humanizar las leyes penales.

Como filósofo escribió una obra estoica titulada “Pensamientos”, en la que indica que la vida moderada conduce a la tranquilidad y que las virtudes son el saber, la justicia, la fortaleza y la moderación.

Epicteto.- Griego estoico que resaltó la libertad, la moral y la humanidad, fue de origen esclavo, al obtener su libertad enseñó filosofía en Roma, pero sus enseñanzas molestaron a los romanos por lo que fue exiliado, Epicteto estuvo interesado en definir el bien.

Afirmó que el humano es limitado e irracional y que en cambio el Universo regido por Dios a través de la razón pura es perfecto, además, mantuvo que el ser humano ha de ser tolerante con los errores de sus semejantes a causa de su propia debilidad, y que debe aceptar con paz de espíritu su impotencia ante el destino.

Epicureísmo.- Epicuro identificó la bondad más elevada con el placer, fue ante todo un intelectual que abogó por una vida moderada y ascética (Persona que se dedica particularmente a la práctica y al ejercicio de la perfección espiritual). Los epicúreos buscaban el placer en la serenidad eliminando las preocupaciones de carácter emocional, insistieron en que la vida buena está marcada por la autodisciplina, inclusive llegaron a considerar que las creencias y prácticas religiosas eran perniciosas ya que preocupaban a las personas con pensamientos perturbadores sobre la muerte y que habrá después de ella.

ETICA CRISTIANA

San Pablo enseña que la relación personal con Dios es la oración por medio del diálogo, así el camino de la vida, a través de la comunicación es encontrar la luz, vida y amor del creador.

Casi toda la información que se tiene de Jesús, nos ha llegado por medio de sus apóstoles.

Jesús dio el mandato y la exhortación a la prédica y sus enseñanzas abarcan todo lo referente a la moral. Se explica que el mensaje más importante de Jesús se divide en dos:

Amar a Dios y Amar al prójimo.

Según el cristianismo la santidad de la vida humana, el matrimonio, la familia y el esfuerzo por llegar a la justicia en este mundo en desgracia, deberán ser los compromisos morales que debamos adoptar y aceptar.

Los principios éticos en la edad clásica sólo eran concedidos a las clases dominantes, en tanto que con el advenimiento del cristianismo se extendió la ciudadanía moral a todos incluyendo los esclavos a quienes antes de esto se los consideraba como herramientas vivas, a parte de ello se marcó un cambio en la ética, pues se introdujo una concepción religiosa de lo bueno, según ello la persona depende plenamente de Dios y no alcanza la bondad por su voluntad o inteligencia sino sólo en razón de la gracia de Dios.

Se considera como las primeras ideas de la Ética Cristiana a lo escrito en Mateo 7, 12, “Lo que quieres que los hombres te hagan a ti házselo a ellos”, o lo manifestado en Levítico 19, 18. “No te vengarás, ni guardarás rencor a los hijos de tú pueblo, sino amarás a tú prójimo como a ti mismo”, se ordena incluso amar a los enemigos. También dijo Jesús, “Dad al Cesar lo que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios” Mateo 22, 21 entonces, es lícito aceptar la Ley del pueblo y aceptar la Ley de Dios, Ley que no es de este mundo, por lo tanto la Ley Judía para Jesús significaba amar a Dios con todo el corazón, el alma y la mente y amar al prójimo (Lucas 10, 27).

LA VIRTUD PARA EL CRISTIANISMO

La teología católica, manifiesta que la virtud no es sino la propensión a hacer el bien, residente en el alma de los fieles.

La fe en Dios, la esperanza y la caridad son las denominadas virtudes teologales, dones que Dios deposita en el alma de sus hijos y que en ellas se fundamentan las demás virtudes

La fe, que es el asentimiento a la revelación de Dios propuesta por la Iglesia o el conjunto de creencias de la religión.

La esperanza que es la aspiración de la persona a la vida eterna, a la felicidad al bien último.

La caridad, que es el amor a Dios y a todos sus hijos.

En estas tres se fundamentan las demás virtudes entre otras:

Ascetismo.- Cuando la persona se dedica particularmente ejercicio de la perfección espiritual.

Martirio.- Que se refiere a los tormentos e incluso la muerte que las personas han padecido por causa de la religión católica.

Misericordia.- Virtud que nos induce a compadecernos de los trabajos y miserias ajenos.

Perdón.- Que es la liberación de la pena merecida, de la ofensa recibida o de alguna deuda u obligación pendiente.

Indulgencia.- Remisión de los pecados.

El amor a lo no erótico.- Se trata de amar a Dios y al Prójimo y no del gusto por lo sexual.

Las virtudes mencionadas no fueron importantes en el pensamiento clásico de Grecia y Roma.

ÉTICA CRISTIANA, UNA OPOSICION AL MANIQUEISMO

Una parte fuerte de la doctrina ética cristiana fue su oposición al maniqueísmo, religión que tomó el nombre de su fundador, el sabio persa Mani.

El maniqueísmo se basó en una división dualista del universo, en la lucha entre el bien y el mal.

Manifestaba que el campo de la luz o el espíritu está gobernado por Dios y el de la oscuridad o los problemas por Satán. En un principio, la luz y la oscuridad estaban separadas, pero en una catástrofe la oscuridad invadió la luz, se mezclaron y se vieron involucrados en una lucha perpetua y la especie humana es producto de esta lucha.

El cuerpo humano es material, por lo tanto, perverso; el alma es espiritual, un fragmento de la luz divina, y debe ser liberada del cautiverio que sufre en el mundo dentro del cuerpo. Se logra la liberación a través del conocimiento de la luz o espíritu y una vez adquirido este conocimiento, el alma puede dominar los deseos carnales y ascender al campo de lo divino.

Los maniqueos estaban divididos en dos clases, de acuerdo a su grado de perfección espiritual. Los elegidos, que practicaban un celibato estricto y eran vegetarianos, no

bebían, no trabajaban, dedicándose a la oración, con esto aseguraban su ascensión al campo de la luz después de su muerte. Los oyentes, la clase más numerosa, eran los que tenían un nivel espiritual más bajo, les estaba permitido el matrimonio, pero se les prohibía tener hijos, practicaban ayunos semanales y servían a los elegidos con la esperanza de volver a nacer convertidos en elegidos.

Con el tiempo, se conseguirán rescatar todos los fragmentos de la luz divina y el mundo se destruirá; después de eso, la luz y la oscuridad volverán a estar separadas para siempre.

Mani, consideraba que la pérdida o mala interpretación de las enseñanzas de otros profetas radicaba en el hecho de que no habían dejado escritos de sus enseñanzas. Por eso, escribió muchos libros como recordatorio de su pensamiento. A comienzos del siglo XX fueron encontrados fragmentos de estas escrituras, estaban escritas en chino, turco y egipcio.

San Agustín, fue maniqueo, pero cuando se convirtió al cristianismo escribió contra el movimiento.

San Agustín.- Fundador de la Teología Cristiana y padre de la iglesia, educado en retórica, fue un gran buscador de la verdad, su código moral no era muy estricto, así lo describen sus palabras “Concédeme castidad y penitencia, pero no ahora mismo”, primero fue maniqueísta, se volvió al escepticismo y por último abrazó el cristianismo porque según sus relatos el creyó escuchar una voz como de niño que lo exhortaba divinamente a leer las sagradas escrituras y leyó: “Nada de comilonas, ni borracheras, nada de lujurias ni desenfrenos, nada de rivalidades ni envidias, revertíos mas bien en el Señor Jesucristo y no os preocupéis de la carne para satisfacer sus concupiscencias”, en ese momento se convirtió en cristiano y trató de integrar la noción platónica con el concepto de bondad como atributos de Dios.

Decía que la culpa del pecado sólo es redimida por la gracia de Dios que era la concepción del cristianismo.

Santo Tomás de Aquino.- En la edad media los trabajos de Aristóteles amenazaban la autoridad intelectual de la Iglesia, ante esto, Santo Tomás de Aquino consiguió que las verdades de la fe y las verdades de la experiencia sensible, como las presentaba

Aristóteles sean compatibles y complementarias, por lo que algunas verdades pueden ser conocidas por la fe, por ejemplo, “La revelación”, en tanto que otras verdades podían ser conocidas por la experiencia, por ejemplo las cosas materiales; y otras verdades como, el conocimiento de la existencia de Dios, necesitaban de conocer ambas verdades, por lo tanto, “La fe guía al hombre a su fin último DIOS, supera la razón pero no la elimina”.

Otro aporte de Santo Tomás es el haber organizado el conocimiento de su tiempo que lo puso a su servicio en su esfuerzo para reconciliar la FE con el INTELECTO.

ETICA Y PENITENCIA

Cuando la Iglesia se hizo más poderosa se desarrolló una nueva ética, la cual aportó el castigo para el pecado, además de la recompensa de la inmortalidad que es el premio a la virtud, por ello en ese tiempo se consideró como principales las virtudes siguientes:

Humildad.- Virtud que consiste en el conocimiento de las propias limitaciones y debilidades, en obrar de acuerdo con este conocimiento.

Continencia.- Que es la moderación de las pasiones o sentimientos.

Abstinencia sexual.- Como por ejemplo el celibato, consistente en la abstinencia sexual del hombre soltero en tanto ordenación sacerdotal.

Benevolencia y obediencia.- Guardar simpatía y buena voluntad hacia las personas.

ÉTICA CRISTIANA EN LA IGLESIA MEDIEVAL

En la Iglesia Medieval, la bondad del espíritu era fuente y origen para lo moral, la Iglesia recogió sus creencias éticas de la literatura de:

Dante Alighieri.- Seguidor de Platón, Aristóteles y Santo Tomás de Aquino. Dante fue poeta, literato, filósofo y político Italiano. En su obra maestra en 1307, “La Divina Comedia”, describe su imaginario viaje a través del infierno, el purgatorio y el paraíso, sitios en cada uno de los cuales se encuentra con personajes mitológicos, históricos y

contemporáneos suyos, cada uno simboliza un defecto o una virtud en el esquema universal de los valores.

En la sección del infierno Dante clasifica el pecado en un orden de:

Los de incontinencia que son los sensuales;

Los de violencia o brutalidad que se producen por la voluntad;

Los de fraude y malicia como aquellos procedentes del intelecto.

En cada uno de los sitios de su viaje imaginario es dirigido por un personaje, va pasando del infierno al purgatorio y luego al paraíso, en donde contempla a Dios y siente como fin que su voluntad se une a la voluntad divina.

Dante utiliza en su literatura la alegoría, la cual se la conoce como el arte de hablar y explicar figuradamente. En nuestra profesión, una alegoría la representa la mujer vendada los ojos, lo que nos da la idea de la Justicia, metáfora de ecuanimidad; la mujer sostiene una balanza, la idea de esta metáfora es la de un equilibrio entre lo positivo y lo negativo.

Dante en su obra utiliza la alegoría del carro de la Iglesia con las virtudes teologales y las virtudes cardinales.

Este viaje imaginario puede ser interpretado como una alegoría de la purificación del alma y por consiguiente la consecución de la paz bajo una guía basada en la razón y el amor.

La formación profesional tiene gran importancia, esencial en el desarrollo de los pueblos; la ética nos habla de virtudes que conducen a la felicidad del individuo más que de un conjunto de normas que nos obliguen a seguir una determinada conducta, por lo tanto profesionales o no, empleados públicos o privados; amas de casa; todos SEAN JUSTOS. Para los griegos la ética era el arte de lograr la felicidad de acuerdo a la propia naturaleza; la naturaleza humana es multiforme, por lo que la Justicia se la puede vivir en la profesión, en la casa, capacitando personas, etc.

El hombre justo se perfecciona a sí mismo, señores profesionales del Derecho actúen con justicia y mantengan el Derecho en los sitios que le corresponde, eso les llevará a la felicidad como bien último en cuanto profesión que ustedes eligieron libre y concientemente.

CAPITULO II

RESEÑA HISTORICA DE LA ÈTICA

Cuando las creencias y prácticas cristianas decayeron, sobrevino lo que se conoce como la época de la reforma provocando un retorno a los principios básicos del cristianismo, cambiando e introduciendo nuevas ideas.

Para nuestro objetivo, nos centraremos en la:

FILOSOFIA PRACTICA O PRAXICA

La cual no es sino una Filosofía de la ACCION HUMANA DE LOS VALORES ésta trata básicamente de la ETICA o FILOSOFIA MORAL.

Sentido etimológico del vocablo Ètica.- En el lenguaje Griego existen dos vocablos ETHOS y ÈTHOS los cuales semejantes en la forma lo serán diferentes en el significado, así:

ETHOS, significa residencia, morada, lugar donde se habita, por lo que parece que al comportamiento ético se lo intuye como un comportamiento de acuerdo con las leyes de la comunidad y;

ÈTHOS, con la tilde le da un concepto mas profundo y social de moral, quizá hace referencia a usos y costumbres como patrimonio de la comunidad, de acuerdo a esto la ética establecía como norma individual aquello que era costumbre o norma social.

En latín tanto ethos como èthos, se expresan con la voz “**mos**” que iguala a costumbre por lo que ética viene a ser la ciencia de las costumbres.

Por la Etimología.- George Edward Moore dice que ética procede del griego que es carácter, modo de ser y obrar, costumbre, que traducido al latín por “mos” o “moris” es la acepción de costumbre por lo que es la ciencia filosófica de las costumbres y;

Por la Esencia.- Es una investigación general de aquello que es bueno.

José Vega Delgado.- La estudia como ciencia filosófica, parte de la filosofía práctica axiológica que estudia los actos, los hábitos, la conducta y el carácter humanos, desde el punto de vista del valor o des-valor humanos en cuanto buenos o debidos ó malos e indebidos.

El Diccionario Enciclopédico Éxito.- (1990) La define como la parte de la filosofía que trata de la moral por lo que se propone averiguar que son los actos morales realizados libre y concientemente y en que se vinculan en la determinación con la conducta humana, o parte de la filosofía que trata de la moral y las obligaciones del hombre.

El Diccionario Everest.- (1973) La ética es la parte de la filosofía que estudia los juicios de valor cuando se aplican a la distinción entre el bien y el mal.

Johanes Hessen.- Para este pensador es la ciencia de los valores y de su realización por obra de los hombres.

Agustín Casanova.- En su libro Conózcase y Actúe dice que la ética procede del griego ἦθος y moral del latín “mos”; ambas significan costumbre por lo que ética o costumbre moral es la ciencia de las costumbres humanas.

La costumbre es una forma de obrar que se va trasformando en hábito por las acciones repetitivas vez tras vez en el tiempo y espacio por lo que casi todo acto humano es habitual adquirido por costumbre por ello se le define al hombre como un animal de costumbres.

Casanova considera que las acciones humanas pueden ser buenas o malas, justas o injustas, es decir morales y que es esto lo que le interesa a la ética o filosofía moral por lo que la define como la rama de la Filosofía que estudia la moralidad de las acciones humanas o conducta del hombre.

José Luis López Aranguren.- Es la parte de la filosofía que trata de los actos morales. El objeto material de la Ética son los actos humani o actos libres y deliberados perfecta o imperfectamente y no los actos homini, el objeto formal lo constituirían los actos humanos en cuanto ejecutados por el hombre.

De todo lo anotado colegimos que **ética** iguala a **costumbre**, por lo que al decir que ética es la ciencia de las costumbres nos lleva al terreno de los hechos con lo que entramos entonces con el concepto de una ética positivista.

Para otros tratadistas la ética es la metafísica de las costumbres, la ciencia del bien y el mal, filosofía moral en latín “more” que igual es costumbre y que en el fondo viene a ser lo que es la ética.

En todas las definiciones existe un fondo común el cual es la voluntad libre en acción y ésta se dirigirá siempre en busca del BIEN que es su último Fin.

Casi todos los hombres saben discernir lo que es bueno de lo que es malo; cuando uno obra bien u obra mal, saben quien es justo o no, a este uso práctico se lo llama moral de un pueblo, de un país, etc. La ética es pues parte de la filosofía por lo que se podría ser moral sin saber lo que es la ética.

Objeto.- Como hemos visto “Ética es Moralidad”, es decir, bondad o malicia de las acciones humanas, añadamos un ejemplo una planta de moras o “moral”, está hecho para dar moras, si queremos un moral que de buenas y sabrosas moras debemos todos los días regarlo, podarlo, brindarle los mejores cuidados, pues el moral no tiene la obligación, el deber de producir buenas moras, producirá las que pueda porque el moral es perfecto con sólo ser moral, igual decimos de las cosas materiales pueden ser completas o incompletas así si les falta algo no tienen el deber de corregir esa falta ; pero en cambio el Hombre no cree ser perfecto con sólo tener completo su cuerpo, el Hombre aunque se encuentre físicamente perfecto no se sentirá como tal mientras no cumpla con sus deberes. El hombre moralmente bueno añadirá a la PERFECCIÓN FÍSICA LA PERFECCION MORAL, por medio de las buenas acciones, por lo que a modo de ejemplo si un hombre tiene perfectos los ojos pero si usa esa perfección para espiar que no le vean robar él podrá ser perfecto físicamente pero imperfecto lo será moralmente.

En el orden moral la ética tiene por objeto las acciones del hombre en cuanto morales, así nos diferenciamos del resto de especies y cosas en cuanto son seres irracionales así si una piedra cae, decimos la piedra cae, no decimos la piedra debe caer. Decimos también las aves trinan, no las aves tienen la obligación de trinar, en cambio si decimos el hombre **DEBE** procurarse la educación, entonces notaremos que al hombre se le aconseja, se le hacen reflexiones, por lo que para el hombre existe un **código imperativo**, en cambio que a las demás especies sólo se las habla de un modo **indicativo**.

Con lo dicho asumimos que al hombre la moral le supone un libre albedrío pero encasillado en los valores, no en lo que haga en determinado momento, sino en todo momento. Todas estas ideas nos llevan a que: “EL DEBER DE SER PERFECTOS PRESUPONE PODER SER”.

La moral en ciertas ocasiones nos obliga a un deber y en otras no, por ello se llama prudente a quien la suele distinguir; si una persona realiza algo por temor, ésta no tiene el poder del libre albedrío, por lo que para ser moralmente bueno, es menester practicar habitualmente cosas buenas no por violencias o imposición de castigos, así entonces, a la libertad le sumamos la virtud para practicar buenos actos, por ejemplo es estudiante bueno el que tiene la virtud o hábito de estudiar con gusto y provecho, en resumen si se quiere ser moralmente bueno se debe;

A.- Practicar cosas buenas

B.- La práctica debe ser en libertad

C.- Debe convertirse en una práctica habitual de virtudes.

IMPORTANCIA DE LA ÉTICA

A.- Es importante para el bien del conglomerado social y para el buen desenvolvimiento del hombre en sociedad, por ella notamos que el fin de la humanidad es el Estado porque el Estado es la misma sociedad pero ordenado y organizado en vista de su único fin, el Bien Común de todos el cual es superior al Bien individual. Para Aristóteles y Santo Tomás el Estado es la creación mayor del espíritu humano y el arte político es el mejor de los artes.

Si hablamos de un desenvolvimiento del hombre en la sociedad necesariamente este desenvolvimiento debe ser justo pues, la justicia es una de las virtudes o fines a alcanzar ya que es ella la que nos hace respetar el derecho del prójimo, así como hará que la sociedad de a cada quien lo suyo pues sin justicia no puede haber vida social.

B.- La ética le da al hombre una norma de conducta que al relacionarse con el resto de humanos lo hace convivir de una manera ordenada, pacífica, responsable, respetuosa por lo que la ética es un instrumento de progreso de los valores de justicia, libertad, trabajo, etc.

C.- De la ética depende el Derecho ya que la Justicia es parte del orden moral. El término Derecho en latín es “ius” y “ius” para el Derecho es jurista, jurídico, justicia, justicia legal, impone exigencias del bien común. Los Estados expresan sus exigencias -contribuciones, fijaciones de precios, normas legales- en leyes para que los ciudadanos las conozcan y las cumplan.

También tenemos que el término JUSTICIA LEGAL, puede aludir a la exigencia de los derechos naturales no expresados en leyes por ejemplo el término AYUDA en caso de epidemias. Sin contradecir a lo explicado debemos anotar que el término LEGAL, significa también LEY POSITIVA.

RELACIÓN DE LA ÉTICA CON OTRAS CIENCIAS

Con la Moral.- La moral tiene un sentido mas amplio que la ética ya que además de la moral general filosófica que con la ética coincide que es teórica, existe una moral especial la cual es práctica en cuanto estudia los deberes en si mismos. Debemos señalar que la moral se refiere más al bien en cambio la ética mira más al comportamiento razonado del Ser.

Con el Derecho.- Se dice que son como hermanos gemelos, el Derecho es el conjunto de normas y preceptos encaminados a la consecución del bienestar de la colectividad, las leyes son fuentes y reglas de obligación moral y legal Santo Tomás dice “La Ley es la ordenación de la razón encaminada al bien común y promulgada por quien tiene el cuidado de la comunidad”.

Santo Tomás habla de la ley eterna “Es la razón de la divina sabiduría que dirige las acciones y movimientos de todos los seres”.

Francisco Suárez dice: “La Ley es un precepto común, justo y estable suficientemente promulgado”.

LEY ETERNA LEY NATURAL Y LEY POSITIVA

Las leyes son fuentes y reglas de obligación moral.

El término Ley deriva de ligando, por ello, liga fuertemente a sus súbditos, es la norma a la cual se acopla el actuar del hombre en la sociedad.

Ley Eterna.- Es la Ley Suprema con que Dios gobierna todas las cosas del mundo, Dios las conoce desde la eternidad ésta es necesaria en cuanto se supone la creación.

La Ley Natural.- Ella está impresa en la mente humana, cada uno es testigo que en nosotros existe un imperativo categórico mediante el cual discernimos, que está bien y que está mal; el hombre posee conocimiento de sus acciones porque posee razón y libertad, por ello debe haber una ley natural que sea:

Universal.- Porque sus mandatos son para todos los hombres por todos los tiempos ya que la naturaleza humana es invariable.

Absoluta.- Que imponga la acción de manera clara y total por ejemplo NO ROBARAS, no dice no robarás si quieres ser apreciado por tu semejante.

Necesaria.- La convivencia atestigua que la ley moral tiene carácter obligatorio “Debes hacer esto u omitir aquello”, la necesidad ha de ser moral y objetiva no física.

La Ley Natural es la Ley Eterna que gobierna el Universo y decimos que es natural porque:

- Algo es bueno o malo porque conviene o repugna a la naturaleza humana.
- Puede conocerse naturalmente sin la ayuda de nadie.
- Está grabada en todos los hombres.

Hay quienes niegan la Ley natural, así los materialistas y los positivistas que consideran la moralidad como producto de la sociedad y que se sujetan a los cambios de ésta.

Ley Positiva.- Es la ordenación racional emanada de la libre voluntad del legislador, sobreseñada a la Ley Natural, si el autor es Dios será Ley Divina, si el hombre será Ley Humana pudiendo ser Eclesiástica o Civil.

La Ley Positiva se dividirá en Leyes Divinas, Eclesiásticas y Civiles según procedan de Dios, la Iglesia o el Estado.

La Ley Positiva no versa sobre cosas buenas o malas, manda prohíbe y permite, no se impone a todos los hombres, sino a los miembros del grupo al cual esta dirigida, es esto lo que le diferencia de la ley natural, además la ley positiva depende mucho de la ley natural, pues en muchas acciones declara y sanciona preceptos de la ley natural moral, ejemplo cuando prohíbe matar o robar.

Condiciones de la Ley Positiva:

- No debe ser contraria a la ley natural, es inferior a ella;
- Ha de dirigirse al bien común, las leyes de interés privado no son verdaderas leyes;
- Debe ser establecida por el legislador que posee autoridad en la materia;
- Tiene que ser posible cumplirse física y moralmente y;
- A de ser equitativa, si no es así viola la justicia distributiva.

Fundamentos de la Ley Positiva

Para unos el fundamento de toda ley positiva humana y de toda obligación es la ley natural es decir Dios -moral heterónoma- la ley natural es universal e inmutable como lo es la naturaleza humana.

Para otros como Kant el hombre se da la ley a sí mismo, la conciencia es la última ratio del deber “La autonomía de la voluntad es el principio de todas las leyes morales y de los deberes, la obligación fundada en la ley de Dios es una heterominia y por ende, se ha de rechazar, pues toda heterominia es contraria a la moralidad” -moral autónoma-.

Existe un texto en los “Memorables” de Jenofonte IV, 4 en donde atribuye a su maestro Sócrates, palabras en las cuales contiene la convicción en que la existencia de las leyes naturales son establecidas por los Dioses y que la infracción de estas leyes conlleva en muchos casos una sanción y un castigo extrínseco, el texto dice:

“ ¿Conoces, Hipías, leyes no escritas?...¿quien crees, pues que haya establecido estas leyes?-yo, por mi parte, creo que las han establecido los Dioses...Algunos las infringen -pero sufren una pena quienes infringen las leyes establecidas por los Dioses, una pena a la que ningún hombre se le es dado huir de ella; mientras que, en cambio, infringiendo las leyes establecidas por los hombres, algunos escapan a las penas y los castigos...¿y cual es la pena de que no es posible huir, por las relaciones incestuosas entre padres e hijos?-la mas grave que se puede imaginar...engendrar hijos mal formados.-en verdad, se asemeja como divina, que

las mismas leyes contengan en sí penas para quienes infrinjan y violen”. Tomado del texto de lógica y ética de la editorial Don Bosco 1994.

Con la Psicología.- El objeto de la Ética es una realidad particular que encontramos dentro del alma, y el alma es objeto de la Psicología, la ética recibe de la psicología la tesis del libre albedrío y le devuelve una nueva demostración de ese libre albedrío.

Con respecto a la conciencia, la conciencia psicológica es una actividad del alma en virtud de la cual tenemos conocimiento de las propias vivencias psíquicas mientras que la conciencia moral es el acto de la mente por medio del cual juzgamos la bondad o malicia de nuestras acciones.

Con la Teodicea.- La Teodicea le ofrece a la ética a Dios luego la ética encuentra a Dios como un postulado necesario, como fundamento y explicación del deber, de la ley y del imperativo moral.

Clasificación de la Ética o Filosofía Moral.- Se clasifica en general o personal y en especial o interpersonal., los que así la entienden la hacen coincidir con la moral en todas sus partes.

Otros autores la han clasificado distinguiendo la moral en tres aspectos a saber:

- 1.- Explicación del hecho moral en si es el ámbito moral del ser (antológico)
- 2.- Análisis y explicación del hecho moral
- 3.- Estudio particular de los deberes.

El primero es propiamente ética parte de la metafísica ciencia de lo que es.

Los puntos dos y tres son la moral propiamente dicha, es decir, lo que debe ser general en el un caso y especial en el otro.

La ética propiamente dicha (explicación del hecho moral) se divide en:

- **Formal inmanente o subjetiva**, la cual considera al hecho moral viviendo dentro de la conciencia en principios intuitivos y;
- **Real objetiva o trascendente**, le considera al hecho moral en un orden abstracto.

LAS VIRTUDES

El hombre debe practicar el Bien el cual es ajustar la conducta a los imperativos del deber que dimanen de la ley moral, pero se debe obrar el bien por uno mismo no ateniéndose a un premio o un castigo por ello al hábito de practicar el bien se lo llama “**VIRTUD**”.

Ante todo Virtud, según la teología católica, es la propensión a hacer el bien, residente en el alma de los fieles, la fe en Dios, la esperanza y la caridad.

El diccionario Encarta lo conceptúa como Disposición constante del alma para las acciones conformes a la ley moral, y lo moral es “Hábito de obrar bien, independientemente de los preceptos de la ley, por sola la bondad de la operación y conformidad con la razón natural”.

Las virtudes intelectuales regulan lo racional del hombre, las morales lo irracional y sus relaciones sociales.

Para Aristóteles la vida suprema es la vida teórica y no la vida práctica, peor la productiva debido a que la teórica cultiva el espíritu humano, en la razón teórica o en la vida estriba la felicidad humana y su virtud será la sabiduría; para este insigne pensador las virtudes éticas justicia, fortaleza, templanza, unidas a la virtud intelectual del entendimiento práctico de los hombres, la PRUDENCIA serán las cuatro virtudes naturales fundamentales o cardinales del hombre.

Para los católicos en cambio la esperanza, la fe, y la caridad son las tres virtudes teologales o sobrenaturales.

El mundo moderno nacido en el renacimiento cambió las virtudes teologales por las humanistas, como por ejemplo, conocimiento, solidaridad, acción, etc.

El hombre moralmente bueno tiene deberes sociales, pues si tiene deberes solo para sí, será egoísta, por lo tanto moralmente malo, un deber social moral lo será la lealtad a la patria, la obediencia a las leyes y al gobierno legalmente constituido, pero esa moral la debe practicar con virtudes así se llegará a una sociedad justa, leal, ordenada y respetuosa.

LA FELICIDAD COMO VIRTUD SUPREMA

Siempre ha existido la pregunta de si habrá un bien máximo, y es la filosofía la que ha dado una respuesta desde los griegos, “La felicidad es el bien mayor” afirmando que “El

hombre anhela la felicidad y sólo se satisface con ella”. Ser feliz es sentirse seguramente feliz, esta felicidad exige que no nos aflija ningún mal, que tengamos todos los bienes y estemos asegurados contra los males, entonces ¿De donde mana la felicidad? Los cristianos responden del conocimiento y el amor a Dios, para ellos el bien máximo es la unión con Dios en la visión de Dios –amar a Dios y al prójimo-.

Los griegos antiguos del siglo VI al III a.C. decían que la felicidad era el conocimiento perfecto, la sabiduría interior.

Para los renacentistas de los siglos XIV al XVI a.C. la felicidad es ser perfectamente hombre, por ello se apreciaba el dominio político, el arte, la literatura, la libertad de pensamiento, esta doctrina intenta la felicidad por medios humanos.

En nuestros días anhelamos la felicidad la cual ha de conseguirse con moralidad.

La respuesta a la pregunta inicial se la da cada persona a sí mismo, siga o no tal o cual pensamiento que desee seguir.

CLASIFICACIÓN DE LAS VIRTUDES

La moral es la ciencia clasificadora de las virtudes y los vicios, así por ejemplo:

La Justicia.- Que es dar a cada quien lo suyo, lo que es debido;

La Prudencia.- Que significa obrar conforme a la naturaleza racional, es conocida como “arte de bien vivir”, porque en cada circunstancia sabe elegir los medios mas convenientes para ordenar los actos a la consecución del fin supremo;

La Templanza.- Es decir, dominar las pasiones como el beber, a no dejarse atraer por los deleites sensibles que nos desvían del camino del bien;

La Fortaleza.- Ante los peligros, es la disposición habitual de superar los obstáculos que se oponen a la práctica del bien; la lealtad; la fidelidad al hogar al amigo, a la profesión, a la patria; el respeto, etc.

Se clasifica a las virtudes puesto que interesa al orden social para su fundamento y fin, sólo las virtudes en el orden social darán seguridad y estabilidad, así habría seguridad si el juez es justo siempre y constantemente en todos los casos que le presente la sociedad por lo que resumiríamos que “Sólo un juez justo es un juez virtuoso por lo tanto asegura el orden social” igual el hombre que quiere ser bueno tiene que practicar las virtudes sociales pues él vive en sociedad.

Al clasificar las virtudes se nota que ante cada una se presenta un vicio así, a la justicia se le opone la injusticia, a la lealtad la deslealtad, al respeto la descortesía, entonces, como es deber del hombre practicar las virtudes lo es también el no caer en los vicios, el deber de conseguir virtudes será practicar los hábitos los cuales derivan de los actos humanos; las virtudes sólo se adquieren con actos repetitivos igual los vicios así tomar una copa no le hace borracho al hombre, pero si repite constantemente estos actos dará lugar al vicio de la borrachera.

Así como la moral clasifica a las virtudes, también establece un orden jerárquico, por ejemplo, es mejor el amor al prójimo que el trato correcto o que tenerle compasión, por lo que el fin último de la moral no está sino en la práctica.

CLASIFICACIÓN DE VIRTUDES EN CARDINALES Y TEOLOGALES

Virtudes cardinales como ya lo vimos son la prudencia, magnanimidad, generosidad, justicia, respeto, obediencia, piedad, etc., todas ellas son virtudes humanas y naturales se practican sobre objetos humanos y finitos, por ejemplo la justicia se practica sobre acciones humanas, propiedades y derechos de las personas; la valentía se la ejercita en las guerras, en los conflictos ante enfermedades, en la defensa de lo debido; la generosidad para con los pobres.

Las virtudes Teologales en cambio centran su objeto en Dios, por la fe se cree en Dios y en lo que Dios dice así el hombre no entienda sus designios. Por la esperanza todo lo que el hombre no pueda alcanzar como por ejemplo vivir para siempre o conocer a Dios es lo que se pide. Las virtudes teologales las practica el cristianismo que admite también las naturales, pero dice que el cristiano fiel debe practicar más las virtudes que lo que el hombre natural.

DIFERENCIAS ENTRE MORAL NATURAL Y MORAL CRISTIANA

A.- La moral natural, griega, romana, del renacimiento y la moderna establecen la norma de practicar las virtudes dentro de lo humano, las virtudes obligan humanamente, el deber del hombre es consigo mismo, por ello debe practicarlas con moderación,

prudencia, en término medio –Aristóteles-. En cambio la moral cristiana ordena practicar las virtudes en grado infinito así amar a Dios sobre todas las cosas, por la fe sacrificar incluso la vida misma, amar sin intermedios. Los católicos en el sacramento de la misa por la fe anuncian la muerte y proclaman la resurrección del salvador que nos ha hecho partícipes de una vida inmortal.

B.- La filosofía griega, romana, del renacimiento, la moderna incluso la del gran Kant, afirma que la moral obliga aunque nadie la mande, nos obliga en conciencia, los deberes son respetables por ellos mismos.

La moral cristiana pregona que el deber es DIVINO, es mandamiento de Dios, Dios reveló los 10 mandamientos en el monte Sinaí, Dios manda determinadas cosas y la obligación moral proviene de él por lo que la conciencia para ser buena a de serle obediente.

La falta de ética conlleva a una desigualdad social, por ende a una pobreza extrema como aquella en la que viven los países tercer mundistas.

SISTEMAS DE ÉTICA

No hay sistema ético que no contenga parte de verdad, a través de los anales de la historia se han presentado tendencias morales y éticas talvez unas más importantes que otras, pero todas tienen interés, esta diversidad de pensamientos podrían resumirse en 2 grandes grupos:

En el primero se encuentran los que dan a la moral un **carácter variable** contingente o ponen la causa condicionante de la moralidad en el individuo humano o en la sociedad o en la voluntad divina, o la consideran lógicamente ya constituida y obrando en el mismo individuo quien estará consciente o inconscientemente sometido a su influjo.

El segundo grupo antepone a la moralidad un **carácter absoluto** y el medio por el cual se nos revela es el que da la clave de la clasificación de este grupo el cual podría ser la intuición, la simpatía, o finalmente la razón.

ATENDIENDO A ESTA DIVISIÓN TENEMOS EL SIGUIENTE CUADRO:

Grupos de Sistemas De Ética

<p style="text-align: center;"><u>Por La Moral Condicionada</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Por El Placer Individual Social• Por La Sociedad Pasado Presente Futuro• Por La Voluntad divina <p style="text-align: center;"><u>Por La Moral Absoluta Conocida</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Por Las Facultades Especiales Estoicismo e Instinto Ética del Sentido Moral Ética de la Simpatía• Por La Inteligencia Intuicionismo Tradicionalismo• Por La Razón Autónoma Kantismo• Por La Razón Integral Objetiva Escolasticismo

SISTEMAS DE ETICA

SISTEMA DE MORALIDAD CONDICIONADO POR EL PLACER

Individual y Social.- El hombre es un ser complejo dotado de perfección física de sentidos y potencias diversas, entonces ¿De que clase de placer se trata?, tratase del placer sensible, ese placer a medida que se nos va espiritualizando nos introduce mas en el campo final de la moralidad, el placer de la razón o la conciencia que es razón práctica de la conducta y es juicio de moralidad.

Los cirenaicos con su representante Aristipo proclamaron el placer sensible como el Sumo bien y norma de toda moralidad.

“El cuerdo no mira el placer presente sino el futuro placer integral de la vida”, esto implica que se tenga que aceptar la renuncia a un presente placer e inclusive que se

tenga que hacer cosas desagradables -sistema de utilidad defendido por Epicuro- y para que el placer no se destruya pronto, debe de ser considerado dentro del conjunto de la sociedad en que se viva. Para Epicuro el placer actual necesariamente se lo debe relacionar con el placer del mañana y además, relacionar el placer personal con el social porque a la final este placer social influirá en el placer personal -doctrina del utilitarismo de Jeremy Benthan-.

SISTEMA DE MORALIDAD CONDICIONADO POR LA SOCIEDAD

Los principios y leyes de moralidad son aquellos que en tiempo y espacio en el universo llegan a adquirir un carácter social, la moralidad la imponen los individuos por la sociedad (Sociologismo)

Para los positivistas Wilhelm Wundt, Durkheim, etc.- La moral es producto de la vida social del hombre, y del estado social en el que se encuentre dependerá dicha moral, por ello la moral varía y puede llegar a desaparecer cuando va siendo contrastada con otras experiencias que cada vez se irán haciendo más numerosas y fuertes hasta sustituirla por otra moral mas conveniente.

Para Théodore Rousseau.- La sociedad no es natural al hombre, sino es él quien llega a ella por un pacto y antes de ello él no se encuentra sometido a ninguna ley, de aquí que toda ley y la sociedad misma son producto por conveniencia o pacto de la libre voluntad del hombre.

Thomas Hoobes.- En su teoría del Contrato Social en el Leviatán parte de una visión pesimista de la naturaleza humana “Homo homini lupus” el hombre es un lobo para el hombre, su prójimo. Para evitar que entre los hombres se destruyan continuamente es necesario un contrato social, dando origen al Estado el cual tiene poder para impedir la lucha de todos contra todos; en sí para Hoobes, el Estado es una organización de poder y no tiene fundamento propiamente ético, esto no es falso pues uno de los fines del Estado es justamente impedir la lucha entre sus miembros, entonces el Estado es organización de poder al que el hombre llega no por voluntad, sino por la fuerza en la que siempre se apoyará el poder público.

Solo en una Sociedad, la Ley Moral subsiste y tarde o temprano al igual que toda Institución Jurídica, dependerá de un precepto de la autoridad impuesto por La fuerza. Para Hoobes y Rousseau, la moral está a merced de la autoridad pública.

Herbert Spencer.- Miembro de un sistema evolucionista recogió estos pensamientos y le dio un carácter filosófico a la doctrina, en el caso de que la ley moral y toda ley dependen de la autoridad ¿En que criterio se inspira la autoridad para dictar leyes? La respuesta es simple, se toma en cuenta el pasado el presente y el porvenir ese Bien Social no se destruye ni va en contra del Bien Individual pero el bien individual ante el bien social debe ceder por lo que este es un bien integral del hombre.

H. Spencer sostuvo una teoría del cambio social desde un punto de vista evolutivo, veía a la sociedad como un organismo en crecimiento cuyo desarrollo se basaba en la lucha de sus miembros por la sobrevivencia, su frase “Sobrevivencia de los mejores”, se anticipó la teoría de Charles Darwin.

Los Autores Modernos.- Defienden que la moral respecto del bien integral es cualitativa y no cuantitativa, aproximándose así, a una doctrina del súper hombre, un bien de cualidad superior es heterogéneo (compuesto de partes de diferente naturaleza) y es muy superior a los bienes inferiores por mucho que cuantitativamente se acumulen.

SISTEMA DE MORAL CONDICIONADO POR LA VOLUNTAD DIVINA

Según la moral Teológica “Hay cosas que son mandadas por que son buenas y otras que son buenas porque están mandadas”. Los teólogos protestantes no toman en cuenta la primera parte de este aforismo, pero a la segunda le llevan al terreno de la moral filosófica y de la ética “Debes ¿Por qué?, porque Dios lo quiere y de tal modo lo quiere Dios así, que pudo haberlo querido de otro modo”.

SISTEMA DE MORALIDAD ABSOLUTA CONOCIDA POR FACULTADES ESPECIALES

Los que defienden este sistema principian su filosofía en la objetividad de la moral y su carácter absoluto, pues ella al fin se nos impondrá con carácter de fuerza de ley, superior a nuestro albedrío, poder o conveniencia.

Ética del Instinto.- Para el sistema estoico todo el bien existente consiste en que el mundo viene de Dios y por Dios vendrá a ser absorbido, en esto consiste el Bien y para alcanzarlo el mundo recibió de Dios un impulso, el cual es la Ley Moral de la que dependen todas las cosas, la razón podrá desentrañar todo su contenido pero no variarlo, la virtud para ellos entonces es hacer lo bueno, pero identificándole con el impulso divino y obediéndole, lo contrario es lo malo, lo inútil porque contra Dios nada podemos. Actuar como manda este sistema es para ellos La Sabiduría y todo lo que ocurra es que debió ocurrir, este fatalismo del sistema estoico deberá admitirse incluso sacrificando la voluntad del hombre, lo que le hace coincidir con la moral cristiana, a lo que Dios dice debe creerse aunque el hombre no lo entienda. El estoico al rechazar la utilidad y el placer y al admitir el impulso divino o ley moral de la naturaleza humana deviene en la ley cristiana, la cual se llama Ley Natural, impresa por Dios en el alma.

Ética Del Sentido Moral.- Las cosas son buenas o malas no por voluntad ni disposición de nadie ni aún de Dios, sino por naturaleza, esta bondad no se la conoce por los sentidos ya que ellos aprecian solo lo agradable, ni por la razón pues, al razonar la bondad podemos sentir y accionar con sentimientos de piedad, compasión, etc., la bondad solo la conocemos por un Sentido Moral, especial sentido que tiene armonía con la belleza (sentido estético) porque ambos (Moral y belleza) consisten en armonía de conveniencias. El hombre tiene 2 inclinaciones:

1.- Las Idiopáticas o Egoístas

2.- Las Simpáticas o Sociales

Las primeras buscan la conveniencia del individuo, las simpáticas buscan la conveniencia de todo el universo por lo que las tendencias simpáticas han de prevalecer sobre las idiopáticas, pero el Bien ha de resultar de la combinación armónica de las partes y el resultado será el bien moral.

Ética De La Simpatía.- Adam Smit, ahonda en la esencia del sentido moral y como se engendra en nosotros, como se llega a formar el juicio de la bondad o la malicia en nosotros, este filósofo británico cree que el juicio nace en el campo del sentimiento y la emoción, pero no en el sentido moral, sino en la simpatía, la cual es una “Emoción vulgar”, por ejemplo, si vemos que alguien acerca una vela encendida al dedo de otra persona, nosotros instintivamente retiramos la mano; si vemos el sufrimiento ajeno,

sufrimos por compasión, esto sucede porque nuestra personalidad se identifica con el prójimo, nos sentimos en su lugar por su proceder, el cual si concuerda con el nuestro nos parece bueno, simpático, si choca nuestros conceptos es malo, de ahí la simpatía o la antipatía.

Al prójimo le juzgamos y por virtud de aquel juicio juzgamos nuestras acciones.

Smit rechazó la doctrina de Hoobes, porque en ella desaparece la distinción natural entre el bien y el mal y manifiesta que la simpatía nos introduce en la moral, es una ley biológica puesta por la naturaleza para llevarnos a la perfección venciendo las pasiones esclavizadoras a la utilidad y al placer.

SISTEMA DE MORALIDAD ABSOLUTA CONOCIDA: **POR LA INTELIGENCIA**

El Intuicionismo.- Samuel Clarke dice que las verdades morales son tan notorias que no se llega a ellas por razonamiento, sino por simple intuición, se las distingue igual que se distingue el día de la noche.

El Tradicionalismo.- La perversión humana moral a que llegan los pueblos hizo creer a pensadores como De Maestre, de principios del siglo XIX d.C. que la razón humana no puede nada por sí misma y que las ideas morales no las ha recibido por impresión de Dios, sino por enseñanzas de Dios, que comenzaron en el paraíso y terminaron con la muerte de los apóstoles, nos habla entonces de la divina revelación, aquella en que se basa la doctrina católica.

Kantismo.- Immanuel Kant, filósofo alemán que analizó la razón pura o especulativa, para él la verdad se descubre por el análisis del concepto en sí mismo, las ideas éticas de Kant son el resultado lógico de su creencia en la libertad del individuo en cuanto libertad del gobierno de sí mismo, libertad para obedecer en conciencia las leyes del universo. El hombre será bueno cuando tenga buena voluntad la cual será bondad simple y pura, y la inteligencia y la habilidad son buenas solo si están al servicio de la buena voluntad, en cambio si se unen a una voluntad mala en instrumento de maldad se convertirán.

Explica que la ley moral no sólo me obliga a mí, sino a todos los hombres posibles y que las cosas naturales el hombre las conoce por la razón y debe obedecerlas por deber el cual se somete a la ley que es obligación moral. Kant recuerda que las Sagradas Escrituras no se ponen para los justos, sino para los pecadores, porque los justos son ellos su propia ley.

La Ley moral se nos impone “Haz esto, aquello, tu debes”, son imperativos categóricos, pero si nos dicen, planta un árbol con las raíces dentro de la tierra, este imperativo nosotros comprendemos su razón de ser, por ello solo el imperativo moral es categórico, todo el resto es hipotético, por lo que el imperativo categórico es ley moral que la razón descubre en nuestro interior pudiendo formularse así “Obra atendiendo únicamente a una máxima, que tu quisieras ver convertida en Ley Universal” u “Obra de tal modo que consideres la humanidad, lo mismo en ti que en cualquier otra persona, nunca como un medio siempre como un fin”, es esta una fórmula que abre el camino para una parte jurídico social de la conducta.

Con respecto a la moralidad y la felicidad las dos son distintas, obrar para ser felices es obrar egoístamente, es obrar con impulsos de un imperativo condicionado no de un imperativo moral categórico, que obliga una perfección absoluta y alcanzarla es cumplir nuestro destino; mientras vivamos en la tierra jamás alcanzaremos la perfección, luego el imperativo implica la existencia de otra vida en donde la perfección moral se cumple y se realiza nuestro destino y nuestra felicidad.

Con respecto al bien supremo, el imperativo categórico me impone tender a la suprema perfección moral, no a la suprema felicidad la cual a de realizarse conforme la ley de la naturaleza con la ley moral, esa conformidad tiene que realizarla alguien superior a la naturaleza y a nosotros, ese ser superior a de ser moral y por ello tiene que ser inteligente y libre, ese ser causa suprema de la naturaleza y del hombre coincide con el concepto de Dios, luego Dios existe.

POR LA RAZON INTEGRAL

Escolástica.- Los elementos de este sistema proceden de la antigüedad, Aristóteles, los Santos Padres, Santo Tomás, a este sistema se lo conoce como integral objetivo porque

aceptó la razón para llegar a conocer la ley moral, se basa además en que todos los conocimientos de nuestra razón son objetivos y corresponden a la realidad, que los valores son sinónimos de bondad y frente a nuestros actos nos sentimos responsables, eso implica ley y libertad.

Se suele también dividir a la ética en:

ÉTICA GENERAL Y ÉTICA ESPECIAL

La Ética General

Investiga:

- 1.- Los principios universales de la Ética y el Derecho, estudia los principios y causas extrínsecas de los actos humanos, así a la ley como causa ejemplar, y el fin último supremo como causa final;
- 2.- Los principios intrínsecos, o sea, las causas eficientes, materiales y formales de los actos humanos.

La Ética Especial

Es aquella que trata de los deberes y derechos en particular.

BIENES HETERÓNOMOS Y AUTÓNOMOS

Según la Ética Cristiana Dios manda ciertas cosas y la obligación moral viene de Él, la conciencia será buena si es obediente, esta moral y el sistema filosófico que lo defiende, es la que conocemos como ética heterónoma, ya que recibe la norma desde fuera.

En cambio existen doctrinas como la de Kant y los sistemas como el Griego, Romano, Renacentista, el Moderno, que afirman que la moral obliga aunque nadie la mande, la obligación pues, viene de la conciencia misma independiente de personas externas, los deberes son respetables por sí mismos, a esta ética es a la que se la llama autónoma, porque la ley moral procede del sujeto, es universal y se basa en el imperativo categórico.

LOS VALORES

La interrogación de la filosofía moral o ética de ¿Cuál es el sentido de la vida?, obtiene respuesta en la ética axiológica, la vida humana tendrá sentido cuando esté de cara a la

realización de los valores, todo valor, será valor por más insignificante que sea, desde lanzar una piedra hasta explorar el firmamento.

De los valores hemos de explicar que ellos dan sentido a la vida que clama un valor supremo definitivo. El valor es lo que le hace a la persona ser digna de aprecio.

Deontológicamente se basa en la axiología, palabra que deriva de Axios que significa Valor. Lo último y fundamental del bien y el mal es el valor y valor es el deber, vocablo que deriva de “Deontos”.

El hombre debe practicar el bien, lo cual significa que a de ajustar su conducta a los imperativos del deber que dimanen de la ley moral.

Los valores nos vienen inculcando desde el hogar, haz esto, aquello, obedece a tus superiores, nos hablan pues en un modo imperativo, no en modo indicativo como se habla de las cosas materiales o de los animales.

El deber de valentía, el respeto por las leyes y el semejante son valores, es decir, conceptos morales que cuando se es hombre de bien se los cumplen, el hombre al analizar la moral del deber lo hace de manera reflexiva, lo cual es una “Actitud Filosófica Reflexiva”.

De todo lo dicho vemos que el principio fundamental de toda moralidad es hacer el bien y evitar el mal, por ello se habla de la bondad y la malicia de las acciones.

El bien y el mal moral son la conveniencia o disconformidad de los objetos morales con la razón humana objetiva y con la razón divina.

FUENTES DE MORALIDAD

Son el origen donde fluye la moralidad material de los actos humanos, y son:

El Objeto.- Sobre el que recae la acción, Santo Tomás dice que la primera bondad viene del objeto.

Las Circunstancias.- La perfección de las cosas morales y naturales provienen de la sustancia y también de los accidentes.

El Fin.- Es aquello en vistas de lo cual obramos y todos lo hacemos para alcanzar un bien que es el fin.

Para que un acto sea moralmente bueno tiene que adaptarse a la norma moral de parte del objeto, las circunstancias y el fin, y para que sea malo basta que vaya en contra de uno de esos tres factores.

LOS ACTOS

En el espíritu humano anidan buenos y malos deseos y en él está la fuente de las acciones humanas las cuales igual pueden ser buenas o malas.

Los Actos del Hombre y Actos Humanos.- El crecer, correr, los latidos del corazón son actos elícitos o actos del hombre, en cambio, serán humanos cuando el hombre ejercite un acto en cuanto tal, es decir, lo ejecute con inteligencia, voluntad y libertad, tratase estos de actos imperados, por lo que acto humano lo será el ejecutado en libertad y moralmente.

En Memorables de Jenofonte, existe un texto en cuanto a actos del hombre y actos humanos:

¿En que consiste la violencia y la legalidad Pericles?, ¿no es tal vez, cuando el mas fuerte obliga al más débil no con la persuasión, sino con la violencia, a hacer lo que le place a él? -así me parece efectivamente...Por lo tanto, me parece que es violencia antes que ley todo lo que alguien obliga a hacer a los otros, sin haberlos persuadido, ya sea bajo la forma de ley, sea de cualquier otra manera- No hay duda alguna. Lógica y Ética Editorial Don Bosco 1994.

Los Actos Morales.- La escolástica en cuanto al orden moral explica que los actos libres del hombre son ACTOS HUMANOS, ya que se los realiza con conocimiento y libertad, y serán humanos tanto los actos elícitos como los imperados, luego los actos del hombre -explica- son los que no proceden de la voluntad o de ella pero indeliberadamente.

El acto humano presupone conocer el FIN y la VOLUNTARIEDAD por lo que todo lo que disminuya o aumente una de estas condiciones o anule o aumente la libertad del acto se denomina impedimento, entre los más conocidos:

La Ignorancia o carencia del conocimiento debido.

La Concupiscencia o movimientos del apetito sensitivo como lo son las pasiones que disminuyen la libertad pues enturbian la razón.

La Violencia, aquella fuerza física que afecta a los actos imperados y anula la imputabilidad.

El Miedo Grave, pues merma la libertad y si de pánico se trata puede anularla al conturbar la mente.

IMPUTABILIDAD, MERITO Y SANCIÓN

La libertad con que el agente moral realiza sus actos, crea una relación de causalidad que da origen a la:

IMPUTABILIDAD Y LA RESPONSABILIDAD

La Imputabilidad es aquella por la cual el acto es atribuido a la persona como a su causa, es decir los actos de la persona se le consideran como propios.

La Responsabilidad es la necesidad del agente de dar cuenta de sus propias acciones, reconociéndose autor de las mismas y aceptando las consecuencias que de ella vengan.

MÉRITO

Es la perfección adquirida por la persona por su buena conducta, frente a esto está el demérito que es la pérdida de la perfección humana por haber transgredido las leyes morales. Si el hombre actúa de acuerdo con los principios morales estará conforme a su naturaleza racional y si obra con libertad es obvio que ganará dignidad y perfección.

SANCIÓN

Es el conjunto de recompensas o castigos asignados al cumplimiento o a la violación de la ley, la sanción acompaña a la ley para afianzarla, su fin es conservar el orden moral y legal, que pueden ser perturbados por un abuso de la libertad.

La sanción debe ser universal, para todo acto acompañará una sanción proporcionada al grado de valor de cada acto.

La sanción debe ser eficaz, es decir, apta para hacer observar la ley.

La sanción en todo orden es necesaria, la justicia reclama la compensación y si un hombre viola las leyes, es justo que se lo castigue, así como al que bien se ha portado será justo que se le recompense.

En cuanto a la necesidad de una sanción moral, ésta constituye una prueba de la existencia de una vida ultraterrena, la justicia exige que toda acción moral sea debidamente sancionada, pero no puede tener lugar en este mundo, en que muchas acciones escapan a la justicia humana y otras veces no son debidamente premiadas.

EL BIEN GENERAL

El hombre en cuanto tal debe perfeccionar su Ser Específico por ello al Bien se lo dividirá en útil, honesto y deleitable.

Útil.- Se refiere al bien que no es o no debería ser apetecido, porque no tiene un elemento perfeccionador del sujeto, por ejemplo un estilo de peinado.

Honesto.- Cuando el bien consiste en dar culto a Dios, amar al prójimo, no mentir, hacer una buena profesión. Los bienes son honestos porque son buenos en sí mismos y perfeccionan la naturaleza del hombre.

Deleitable.- Si produce placer.

El bien honesto con el deleitable pueden ir juntos mientras vivamos en la tierra, pero el bien honesto por si solo es el bien puro es decir, el BIEN MORAL.

Sumo Bien.- Según la religión Dios es infinito, es decir, es excelente en grado sumo. El bien supremo del hombre es aquel que lo lleva a su última perfección, bien supremo es la verdad suma de la infinita gracia que es Dios.

Sumo Bien Suma Felicidad.- En cualquier orden moral, aun sin desear la felicidad, ella vendrá para el bueno, entonces lo que nos hace desear ser buenos no es la necesidad de ser felices -bien deleitable- sino desear el bien honesto.

El bien del hombre es aquel que le conduce al último fin, lo demás es el mal. La vida moral es la tendencia al último fin y no todo bien conlleva al último fin, de ahí que el hombre debe luchar por ser moral mientras viva en la tierra y toda vida moral será “secundum rationem vivere” vivir según razón.

LEY NATURAL

Se centra este tema, en que la razón no crea ley moral ni le da fuerza obligatoria sino la descubre y formula. El hombre se nos revela no perfecto y la relación entre lo que es y lo que deberá ser, es una ley de naturaleza -ley natural- y esta ley no es sino el reflejo o la participación de la ley eterna de Dios quién ordena y dirige las cosas a su fin. La razón se siente moralmente obligada por impulso divino, que es palabra de Dios que encausa nuestra libertad a la perfección y bienaventuranza.

MORAL NATURAL O FILOSÓFICA

Lo que importa en el tema ético no es determinar por que medio llegamos a conocer la MORAL, a pesar que la importancia de los sistemas éticos es innegable, mas bien una vez admitido la existencia del ORDEN MORAL, es menester determinar ¿Qué es el bien que nos atrae, nos perfecciona, o nos hace buenos y felices?.

Para los materialistas y positivistas el problema ético es insoluble, un misterio, ya que el Imperativo Categórico o Ley Moral es **Real** y su solución trasciende toda experiencia. A ese sumo bien se lo llama Valor Supremo.

El problema ético, incluso Kant lo reconoce ya que implica la inmortalidad del alma, inmortalidad en que todas las antinomias de hoy se resuelven, el valor supremo moral es el mismo bien, SUMO, REAL, INFINITO de la ontología y la cosmología en cuanto poseído por el hombre es Dios visto cara a cara, como los buenos lo han de ver en el cielo. Así armonizan todas las ciencias y la filosofía.

Los cristianos manifiestan que una solución verdadera a este problema es “Que la moralidad es Dios amándonos, dirigiéndonos, viviendo en nosotros por su ley y por su impulso, que es su acción, para que nuestra vida no se corrompa y extravíe, sino que alcance los altísimos destinos que él nos ha señalado”.

La moralidad por último será camino de perfección, gloria y bienaventuranza.

ÉTICA UNA CIENCIA EMINENTEMENTE FILOSÓFICA

Es ciencia filosófica en cuanto es filosofía moral. Mientras la ética no se constituya como ciencia, no existirá una epistemología de la ética, además, así como hay una moral científica, también hay un código moral de reflexión filosófica que aspira a ser científico, “no filosofarás sobre la ignorancia sino fundándote en el conocimiento, justificarás lo que afirmes, te renovarás a las novedades del saber, tolerarás hipótesis científicas que no creas”, son algunas de las ideas que si las obedecemos nos harán que dispongamos de una ética científica.

Antiguamente si alguien cometía una falta, el castigo era el desprestigio, prisión, muerte, la Ley del Talión, etc. en nuestros tiempos el castigo tiende a ser sustituido por la reeducación física o psíquica, que es curación; la enseñanza de un oficio que es reeducación social; la rehabilitación moral de los individuos; este cambio importante para la moral y su teoría se debe a la difusión de la ciencia, es entonces indudable que la ciencia ética está en condiciones de contribuir a fundamentar las reformas penales y otros cambios sociales de alcance ético, así por ejemplo:

Con respecto a la libertad lo primero que hará el filósofo científico será esclarecer los términos libertad, necesidad, ley, los analizará pragmática y semánticamente.

La posibilidad del libre albedrío es en parte un problema psicológico, por lo tanto es científico, por ejemplo, si digo que soy libre de ir a pasear es porque puedo probar que, de haber decidido no ir a pasear; no habría ido, esta idea de libertad presupone una teoría física de la dirección del tiempo, esto demuestra que los problemas tradicionales y centrales de la ética como la determinación y la libertad morales, deben tratarse sobre un fondo de conocimientos científicos, lógicos y ontológicos, sólo así se logrará que el impacto de la ciencia sobre la ética sea central y beneficioso.

ÉTICA GENERAL, ÉTICA ESPECIAL

Aristóteles y Hegel

Aristóteles el mayor filósofo antiguo y Hegel el más completo de los modernos, el primero se refiere a que la economía no es sino la Ética Familiar, tomando al término economía en el sentido etimológico “Oikos”, que significa, casa o familia y a la Ética Política como lo más elevado de la Moral.

En la división Aristotélica se aprecia el paso de una ética personal a una ética social (económica y política); entonces, la ética personal representa la ética general y las otras dos éticas económica y política representan la ética especial.

El segundo filósofo parte su concepción de la crítica de la ética de Kant, de quien dice que ha declarado el principio ético sin ir a lo fundamental que no es el principio ético, sino, la realización y concreción del mismo en la sociedad y en la historia. La doctrina de Hegel descansa en que la estructura ética del hombre es de dimensión objetiva, esto es, Colectiva-Social, el Derecho marca la conducta pues abarca las relaciones de toda la Sociedad, la moral es el reino de las intenciones, o sea, la interioridad de la conducta, por último, entre la distinción de Moral y Ética, su síntesis dialéctica la representa la ETICIDAD, que es lo exterior o derecho; e interior o moral de la conducta humana en cuanto fundidos en las formas donde se expresa la ética: La Familia, la Sociedad Civil y el Estado, y que siguiendo la dialéctica son: afirmación (tesis), negación (antítesis) y negación de la negación (síntesis); el Estado será la forma suprema de la Eticidad y del espíritu objetivo. La ética de Hegel es sin duda de carácter Social, lo no social se destina a la Moral, por ello en él hay un alejamiento de la ética general (monástica). Su ética o filosofía moral es Especial o Propiamente dicha que engloba el Éthos familiar, social y estatal.

OTRA DIVISIÓN DE LA ÉTICA GENERAL

La ética o Filosofía moral en cuanto es filosofía de la acción del valor moral tiene tres amplios temas: la validez, la esencia y la realización de lo moral, esta última constituye el fin último de la disciplina ética.

El fin de la ética general será sentar los principios de la validez y la esencia, pero es en la ética especial o interpersonal o propiamente dicha, en donde al aplicar tales principios a la conducta debida (ética social práxica o religiosa) que la realización de lo moral se cumple.

Por otro lado, si el realizarse moralmente empieza por la persona individualmente, está bien colocar a la persona al interior de la ética general.

La ética general sienta las bases de la filosofía moral respondiendo a preguntas como ¿Cuál es la validez de lo moral?

Sobre la validez, sabemos que todo juzgar moral es subjetivo-objetivo; los juicios de valor moral son los que la experiencia nos señala singulares, parte de los valores y por ello son subjetivos.

Por último, al Estado le corresponde una realidad y un fin existencial en la humanidad que es un valor netamente ético por ello, Aristóteles y Santo Tomás consideraban al Estado, como la mayor creación del espíritu humano y al arte político como el mayor de los artes.

El fin de la sociedad no es otro que el Bien Común, que es el mantenimiento del Derecho y el progreso humano material, intelectual y moral, es por ello, que se habla de una **Ética social**, que aplica las leyes morales a la sociedad y al individuo miembro de la Sociedad, sus normas surgen de la esencia del hombre como ser social y son el aspecto normativo de la filosofía social; la responsabilidad de cada individuo con respecto al todo es la base del propio bienestar y de los demás; en la ética social se encuentran incluidas la ética política, la económica y la profesional.

La **Ética Social** se diferencia de la ética situacional que aplica la ley moral universal a casos individuales o situaciones particulares. Para aplicar a un caso concreto, Santo Tomás dice que se necesita la virtud de la prudencia.

ÉTICA FAMILIAR

Traducido el término económico desde su significado griego “Oikos” casa o familia, Aristóteles manifiesta que la Ciencia Práctica Económica no es más que la Ética Familiar.

La primera sociedad que se conoció fue la Familia, hoy su importancia es reconocida a nivel mundial, por tanto, es natural que la ética social se preocupe de esta institución a la que vamos a hacer referencia, no sin antes dejar establecido que aunque estemos en contra no debemos desconocer las uniones de hecho que cada día se hacen mas abundantes en nuestro medio y que el Estado, a través de sus instituciones debe reglarlo con mayor énfasis y claridad, puesto que existen uniones que aparte de no ser morales, no son de hecho, por ejemplo, cuando un hombre o una mujer casado-a, abandona a su cónyuge para vivir con otro, encontrándonos entonces con el concubinato y no con una unión de hecho, que entre otras cosas, exige que los convivientes sean solteros, esto ha llevado a que muchas personas solteras o casadas sean engañadas o a que cometan errores graves en su vida.

EL MATRIMONIO

La familia originada en el matrimonio es la mejor escuela de moralidad, el amor al trabajo, la honradez, el sentimiento de justicia, el amor a los más grandes valores se aprenden en la vida familiar.

El matrimonio por derecho divino es indisoluble, por ello debería ser tratado como una institución.

El Código Civil Ecuatoriano lo define como “El contrato por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”.

También se dice que es la unión legítima del hombre y la mujer, basado en el amor recíproco y destinado a crear y fomentar la vida humana;

Es la unión de dos sexos basada en el amor mutuo o en la unión de las almas cuyos fines serán la procreación de los hijos y el amor;

Es un contrato libre, de vivir juntos y ayudarse mutuamente;

Es institución por su carácter de permanente y estable, que juega el papel en la Sociedad de perpetuidad de la especie;

En cuanto Sociedad es legítimo, pues, el aspecto institucional constituye un aspecto social, es por ello que:

- Hay quienes admiten el papel social del matrimonio y consideran a la Sociedad como un hecho natural, los Católicos, Augusto Comte, positivista que analiza lo que los pueblos tienen de bueno o de malo, incluso el Comunismo que dice que la sociedad comunista no puede existir sin una cierta vida familiar y manifiesta que el papel social del matrimonio sobrepasa al individuo y es sagrado. Para los cristianos, es sagrado por Dios y es un sacramento, por lo que para casarse hay que pensar en la gran responsabilidad individual y social que se asume.

- Hay quienes no admiten la concepción social, ellos son los que defienden el liberalismo individualista, los defensores del amor libre o derecho al amor, el protestantismo, anglicanismo, se basan en que la sociedad no tiene valor en sí misma, por lo que el matrimonio no puede contener un papel social, entonces el matrimonio y la unión libre son la consecuencia inevitable; con respecto a la unión libre pienso que el Estado debería regularizarla, por lo menos hasta lograr que las personas piensen en el matrimonio como un valor fundamental.

Los Fines del matrimonio son:

A.- La procreación y educación de los hijos por su innegable aspecto social.

B.- El amor mutuo, en el aspecto individual.

No importa cual de los fines es el principal, sino, se debe tener presente que la procreación misma supone el amor, por lo tanto, van dialécticamente unidos.

Requisitos para el matrimonio

Para contraer matrimonio se necesita:

1.-Capacidad.- Que se opone a impotencia, según el país en que se viva variará, en cuanto a la edad, en Ecuador se adquiere capacidad civil a los 18 años, para los menores de edad se les exige que cuando menos tenga 12 años la mujer y 14 el varón, basase esto en que a esa edad están por lo menos físicamente aptos para la relación de pareja.

2.-Salud.- Para todos es sabido que existe una prohibición moral de casarse en estado de enfermedad grave, duradera, con peligro de contagio, transmisión de taras, etc.

3.-Capacidad Moral y Social.- Es indudable que se necesita capacidad moral para cumplir las duras obligaciones matrimoniales y familiares, por ejemplo, tener capacidad económica, preparación profesional, etc.

4.-Libertad.- En cuanto libre consentimiento, en el caso de los menores prestarán consentimiento los padres y a falta de ellos, el ascendiente mayor en grado de parentesco.

Características del matrimonio

El matrimonio tiene dos caracteres esenciales la unidad y la indisolubilidad;

Por Unidad.- Debe ser monogámico según nuestra ley, pues hay países que aceptan la poligamia, el verdadero amor entre esposos exige la unidad para la armonía familiar, además, sólo en un sistema monogámico la mujer tiene los mismos derechos que el marido, pues en la poligamia se presenta la subordinación de ellas.

La Indisolubilidad.- Es la prohibición de romper el contrato matrimonial, por ello no debería ser un contrato como lo toma el Código Civil Ecuatoriano, lo cual debe corregirse dándole al matrimonio un concepto de institución.

ÉTICA SOCIAL POLÍTICA O ECONÓMICA

Hegel explica que el espíritu se expresa en dos aspectos a saber:

- 1.- En el individuo que es el aspecto subjetivo y;
- 2.- En la colectividad social que es el aspecto objetivo y a la final absoluto.

Entonces, su aporte, es que la estructura ética del hombre es de dimensión objetiva, es decir, Colectiva Social y que el Derecho marcará las relaciones de toda la Sociedad, en cambio, la Moral figurará en la conducta humana por lo que estará representada por la **ETICIDAD** que no es mas que **EL DERECHO Y LA MORAL DE LA CONDUCTA HUMANA**, concluyendo, que la Ética es la Familia, la Sociedad y el Estado; y siguiendo su movimiento dialéctico de tesis, antítesis y síntesis el **ESTADO SERÁ LA FORMA SUPREMA DE LA ETICIDAD**.

ÉTICA PROFESIONAL

En un primer sentido cumple la tarea educativa de orientación al joven a elegir una carrera o profesión, por lo que es necesario que se imparta su estudio en la secundaria y por que no en la universidad, los profesores deberán de ser filósofos, es decir, que tengan competencia en temas éticos.

La Ética Profesional es parte de la Ética Especial-social, que por poseer el espíritu educativo enseña al profesional a mantener la conducta debida, es decir, le ayuda a lo que DEBE SER en su profesión; la tarea moral consiste en lo que se debe llegar a ser, lo que realmente queremos y estamos llamados a SER como profesionales.

Así como encontramos cantidad de actividades humanas, existen profesiones, por lo que la base moral del hombre será buscar la correcta orientación y su vocación hacia una determinada profesión.

CAPITULO III

ÉTICA PROFESIONAL- AXIOLOGÍA- DEONTOLOGÍA

ÉTICA PROFESIONAL

“Es el desempeño de una profesión con altura en el ejercicio específico, sin obsesión especulativa o mercantilista y dispuesto a los sacrificios que imponga el servicio a los demás”. *Dic. Enc. Cabanellas.*

En un primer sentido cumple una tarea educativa de orientación al joven a elegir una carrera, por lo que es necesario, que se imparta su estudio desde la secundaria, no sin dejar de estudiarla en la universidad, ésta deberá ser dictada por un profesor de ética profesional que sea filósofo es decir, que tenga competencia en temas éticos, que su especialidad sea la ética.

La ética profesional como parte de la ética especial-social, posee un contenido educativo ya que enseña al profesional a mantener la conducta debida, es decir, le ayuda a lo que debe ser en la profesión, la tarea moral del hombre consiste en lo que se debe ser desde lo que se es y constituye un valor llegar a ser lo que realmente queremos o estamos llamados a ser.

Existen cantidad de profesiones, como multitud de actividades humanas, por lo que la tarea moral del hombre será buscar la vocación y el valor en cuanto a orientación.

Al hablar del Estado como poder organizado, hacemos hincapié en la Ética Profesional, ya que la tarea del profesional, al igual que de toda la sociedad y de todos los hombres políticos o no, es la de someter cada vez más el Poder al orden jurídico, hacer de ellos una síntesis, que el uno sea el guardián del otro y viceversa (ética-sociológica); el Estado se hace más por la cooperación de todos los miembros al bien común, es así que en todo Estado, sobre todo en el democrático, se permite la formación grupos, hablamos del pluralismo político, ético, profesional, etc.; éstos por mas opuestas que sean sus ideologías, deben respetarse, para ayudar a superar el pluralismo radical, sometiéndose a las exigencias del bien común, en todo esto ayuda la ética profesional.

Otro punto de la ética profesional, es el que se refiere a que no se debe aprovechar el estar investido de un título para obrar en daño de las personas y del Estado, por ello, El Estado, los Órganos Colegiados, las Asociaciones deben crear y organizar instituciones

de tal manera que ningún profesional pueda extorsionar o dominar a sus miembros, esas instituciones buscarán compromisos serios de los profesionales, frente a sus clientes, colegas y ante la sociedad entera.

Se expresó ya, que todo profesional ético deberá guiarse por principios de honestidad, responsabilidad, modestia y simplicidad, por el deber social. Sin olvidarse de otros principios no menos importantes.

La Honestidad.- Que deriva de la imparcialidad, el profesional será recatado y pudoroso, pues la imparcialidad induce a respetar la Justicia, el Derecho, a las personas, los valores, en suma y definitiva LA VERDAD.

La honestidad implica tener un espíritu abierto a la investigación, más que a la acumulación de hechos, es además, buscar la serenidad social e individual.

La Responsabilidad.- Es la obligación moral, la disposición de llevar de la mejor manera la profesión escogida; tal como lo dijimos en el capítulo II, es la necesidad del agente moral de responder de sus propias acciones reconociéndose actor de ellas y aceptando las consecuencias, por ello se dice que cada hombre vive en el presente las causas y consecuencias de sus actos precedentes. La negligencia, el descuido de la responsabilidad, del deber ser del profesional desemboca en inmoralidad.

Quien se dedique a una profesión debe ser honrado consigo mismo, tiene la obligación de estar adiestrado y apto para el desempeño de las tareas propuestas, todo esto implica libertad profesional y si la voluntad es libre, ella deberá enmarcarse en el límite de la responsabilidad, puesto que una libertad desbordada haría imposible la convivencia humana. En la libertad está el derecho de la persona a actuar sin restricciones, pero siempre y cuando sus actos no interfieran ni vulneren los derechos del prójimo. La libertad conlleva la responsabilidad de elegir y la posibilidad de decisión por lo tanto de autodeterminarse y auto valorarse.

La responsabilidad compromete a cada persona en sí misma, nace y se desarrolla en ella, enseña el sentido e importancia de las cosas, por lo que aprendemos a valorarlas y cuidarlas.

Modestia y simplicidad.- Todo profesional, por más preparado que sea debe ser HUMILDE en su accionar, simplista en la explicación de las causas y efectos que pueda tener un problema legal encomendado, no será vanidoso de sus conocimientos, pues ello puede inducirlo a la superficialidad, la afectación, etc. La humildad ha ser práctica, el hombre humilde no dice yo soy humilde, pues al decirlo, en ese momento deja de serlo; por ello es recomendable, conducirse por la Modestia Socrática “Yo por lo menos se que nada se”.

Deber Social.- Es necesario considerar la práctica profesional como una exigencia de buen servicio al cliente y para el servicio social, es decir, se trata de una responsabilidad moral que puede reportar satisfacciones de orden socio-económico cultural. La profesión al hombre le pone al servicio de su prójimo y de la sociedad, actuando siempre acorde al bienestar social.

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL ÉTICO

Es un requerimiento de la vida social; existen profesionales que rechazan los deberes que les impone su órgano colegiado “Libres-pensadores que creen que la libertad consiste en poder hacer todo cuanto no dañe a otro”, esto es pernicioso por cuanto daña la voluntad y el entendimiento, y de la voluntad, depende la moralidad de la conducta humana.

Todo hombre necesita poseer el conocimiento de Dios, de sí mismo y de los demás, para saber cuales son sus derechos y obligaciones, está obligado a tener la ciencia que su profesión le exige a fin de desempeñarla correctamente.

La religión laica nos inculca un comportamiento social sano justo, llevado por los ideales, antes que por los intereses, por lo que el desempeño de una profesión se lo hará con altura, sin obsesión especulativa o mercantilista y con los sacrificios que imponga el servicio a los demás.

El ético profesional planifica metas, piensa y formula ideas, analiza los resultados y los pone en práctica cada día, en cambio, el deshonesto atenta contra el orden establecido, los seres humanos y contra el Bien Común que “Es la suma de bienes materiales y morales que los hombres pueden conquistarse en una sociedad bien organizada”, el bien

común abarca los bienes materiales y todo lo que facilita la vida virtuosa (Paz, orden, Justicia, profesionalidad, etc.)

En lo que a ética cristiana vimos. Ella trata de que el hombre cristiano debe amar a Dios y al prójimo, profesional que actúe malévolamente con sus clientes, colegas jueces, etc., no ama ni a Dios ni al prójimo, se va en contra del bien común, deshonor su profesión. ¿Como se podría llamar a alguien Abogado o profesional del Derecho?, si él, quien aprendió lo que significa la justicia, ni la entiende ni la practica.

Respecto del alma de nuestros semejantes, la moral nos obliga a no dañar su entendimiento y voluntad, por ello se prohíbe la mentira y el engaño, esto se recalca en el profesional, quien no debe dañar el honor ni la fama de sus colegas, ni sus defendidos, pues dañaría la suya.

Desde tiempos remotos las profesiones han tenido reglas que rigen su cabal cumplimiento, pero es a partir de 1789 con la Revolución Francesa, en que se da el liberalismo y la igualdad de los derechos para hombres y mujeres. Es de ese tiempo a la fecha, que hombres y mujeres que llevan una profesión y ocupan cargos en el Estado, enfrentan problemas que pueden poner en tela de juicio su debida conducta, por ello siempre deben guiarse acorde a los deberes y derechos estatuidos en las Leyes, pero hemos de aclarar, que todo profesional sin necesidad de que hayan sanciones, debe llevar fiel cumplimiento de sus funciones y deberes, con apego a las disposiciones constitucionales, reglamentarias, estatutarias, etc. sus actuaciones las hará basado en los principios de cumplimiento, honestidad y respeto. Profesional enmarcado en normas éticas y principios dejará de sentir en su conciencia el sufrimiento producido por su mal accionar.

OBJETO DE LA ÉTICA PROFESIONAL

Si el objeto material de la ética son los actos humanos, entonces el objeto formal o ideal es el Bien, que relacionado entre la actividad humana con la norma ética, nos da como resultado el **Bien general**.

Al tratarse de la ética profesional, su objeto serán los actos morales de los profesionales, sin importar la función que se les haya encomendado, el profesional es un servidor que puede actuar en los campos públicos y privados y sus actos deberán guiarse por las normas establecidas y por normas de conducta identificadas con la responsabilidad, el cumplimiento y la honestidad.

VALOR MORAL

El valor moral es único, objetivo-subjetivo, porque se refiere al objeto y también afecta al sujeto, por ejemplo, hacer abortar es malo, ayudar al enfermo es bueno y lo bueno o malo de estos ejemplos surge de la actividad del sujeto.

CARACTERISTICAS DEL VALOR MORAL

1.- Es de libre elección.- Pues es bueno por si mismo; los antiguos lo conocían como EL BIEN HONESTO.

2.- Es personalizante.- Es que el ser humano por medio del valor moral consigue pleno desarrollo como persona.

3.- Es absoluto.- No depende de ningún otro valor, esto no significa que un acto malo le hace al sujeto malo, ni que un buen acto lo hace bueno, sino solo que el valor moral no depende de otro valor, además, un valor moral es propio de la persona y no por eso es valor total y último.

4.- Es universal.- Puesto que existen cosas buenas o malas para todos; ejemplo de malo lo es el asesinato, el utilizar medicamentos que no han sido probados debidamente.

Cuando se juzga una acción como buena o mala y el resto aprueba ese juicio, la semejanza de todos esos juicios en comunicación con el ser se vuelve simultánea y única.

5.- Es obligatorio.- El valor moral es lo que debe ser, por ello es obligatorio, por ejemplo, la obligatoriedad del desempeño profesional con responsabilidad.

Los valores poseen existencia real, por lo que se consideran bienes, por lo cual son estimables, tienen polaridad positiva o negativa y tienen jerarquía en cuanto son superiores o inferiores.

AXIOLOGÍA

Por la etimología, proviene de axios, que es aquello que miramos valioso o estimable y de logos, que significa tratado o ciencia, por ello, se la entiende como la “Teoría del valor o de lo que se considera valioso”.

La investigación de los valores nos conduce a la Ética y las propuestas de una elaboración de la jerarquía de los valores nos llevan a hablar de una Ética Axiológica.

Los valores forman parte del cosmos, conocerlos y apreciarlos está en nuestro Ser, es nuestra obligación, lo contrario podría llevarnos a letales consecuencias como aquellas a las que llega el aborto que condena a muerte a millares no-natos que sí eran biológicamente viables. Las instituciones educativas como especificáramos en puntos anteriores deben intentar la formación integral, con actitudes y carácter positivos a los futuros profesionales, por ello la axiología debe ser materia de estudio en todas las instituciones.

El término axiología se empleó en economía política como “Cantidad de dinero” o como “Propiedad que procura la satisfacción de la necesidad del hombre”, por ello, es que el valor de una cosa crece con la escasez y la rareza y disminuye con la abundancia. Con el pasar de los tiempos el pensamiento filosófico lo significó al SER, en cuanto lo deseado o la propiedad por algo que es deseable, por ello el valor es lo que hace al hombre o a una cosa digna de aprecio. Al ocuparse del valor los antiguos filósofos lo identificaron con el nombre de Bien.

Es necesario distinguir entre el valor (Belleza, bien, santidad, libertad, caridad, etc.) y el objeto valioso, que no es sino una estructura material, como un templo, el valor es una cualidad irreal como la belleza de un paisaje en una pintura, es decir, no es un objeto ni un elemento del objeto.

PROPIEDADES DEL VALOR MORAL

1) **Inherencia**.- El valor es propio del ser, no existe por sí, sino siempre en un sujeto, tiene existencia frágil, por ejemplo, basta una simple acción para acabar con el valor de la libertad.

- 2) **Polaridad.**- Por lo que será positivo o negativo, por ejemplo, libertad o prisión, generoso o avaro, bueno o malo. El mal como ser abstracto no existe lo que existen son las acciones malas, en cambio el antivalor tiene realidad es importante tener en cuenta esto porque a veces se hace del antivalor algo existente en sí, olvidándose la característica de la inherencia.
- 3) **Trascendencia.**- Los valores no se identifican con los objetos, están más allá y nunca se realizan perfectamente, como la caridad que jamás se da en todo lo que significa (amor, libertad, generosidad).
- 4) **Preferibilidad.**- El valor ejerce atracción en nosotros, por ejemplo, ante los objetos físicos indiferentes podemos ser, pero ante un valor con aceptación o rechazo reaccionamos, sea positiva o negativamente.
- 5) **Jerarquía.**- Valores los hay superiores e inferiores, por ejemplo la elegancia es inferior a la belleza, que inferior es a la bondad ante la cual la santidad es superior, esto significa que los valores se ordenan de acuerdo con su mayor o menor relación con la persona.
- 6) **Heterogeneidad.**- Significa que los valores se diferencian cualitativamente estén o no jerárquicamente ordenados, pero hay que anotar que los valores no son totalmente diferentes, ni estrechamente idénticos por ejemplo: La acción moral y el placer.
- 7) **Objetividad Especial.**- Los valores son trascendentes, no se identifican con los objetos, no son de objetividad física sino de objetividad axiológica, no se reducen a las vivencias, sino se dan en los objetos por y para el ser humano.

JERARQUIZACIÓN DE LOS VALORES

Los valores se dividen en:

A.- Valores Infrahumanos.- Que perfeccionan al hombre en lo que tiene de común con los animales, habrán entonces:

Los valores de sensibilidad.- Los cuales parten de lo agradable y placentero del objeto y sus opuestos, por ejemplo, el gusto y su opuesto.

Los valores vitales o biológicos.- Que perfeccionan al hombre, pero no en lo noble, por ejemplo, la salud y la enfermedad.

B- Valores humanos inframORALES.- Que son aquellos que perfeccionan al hombre, pero no lo califican como persona, como ejemplo están:

Los valores útiles o económicos.- Como la prosperidad y la miseria, el éxito y el fracaso, etc., son aquellos cuando decimos tal es feliz, tal no tiene suerte.

Los valores intelectuales.- Como la veracidad, el conocimiento, el error, la ignorancia.

Los valores estéticos.- Lo lindo, lo feo lo desagradable, lo vulgar.

Valores Sociales.- Como la unión y la desunión, la simpatía frente a la antipatía, la autoridad, etc.

Valores psíquicos.- Como la personalidad de carácter, la cobardía, el amor al peligro, la pusilaminidad, que no es, sino la falta de ánimo y valor para tolerar las desgracias o para realizar cosas grandes.

C- Valores morales.- Aquellos que perfeccionan al ser humano, por ejemplo, la libertad de la actividad humana. El valor moral es lo bueno o lo malo, lo justo o lo injusto, es la verdadera medida de la persona.

D- Valores religiosos.- Se refieren al individuo en su relación con el principio supremo, valores religiosos serán lo santo, lo profano, la comunión, hay que aclarar que la moral no se reduce a la religión, ni la religión será buena mientras no vaya de la mano con la moralidad.

ESENCIA DEL VALOR

El valor implica una relación entre el objeto valioso y la facultad apreciativa del hombre, así unos podrán percibir ciertos valores que otros no lo perciben, por ejemplo la belleza de un mural. Lo que queremos decir, es que un hombre puede captar o no el valor, a esto se le conoce como la valoración o juicio que una persona realiza con respecto al valor de otra persona, de un objeto o de una acción, es un proceso racional y justificable de la captación de valores.

Como dijimos, los valores son realidades objetivas que se descubren, por ello, no se debe imponer sino proponer valores, con ejemplos y sugerencias, de lo que se considera valioso, con ello la materia axiológica crecerá.

DEONTOLOGÍA

El campo deontológico, etimológicamente significa Ta- Denota, es decir, lo apropiado o conveniente para un determinado caso.

Es el conjunto de pautas establecidas en una comunidad para resolver los conflictos entre sus miembros y los conflictos de interés colectivo; allí está el rol de la deontología por lo que es menester analizar las clases de normas.

Normas Jurídicas.- Son aquellas que regulan la actividad de los individuos para evitar conflictos con otras personas.

Su campo de acción está dirigido a las personas regidas por un determinado marco jurídico que precautela la convivencia social con miras al bien común.

La violación de éstas, implica sanción externa, transitoria, según la sociedad o entidad en que se encuentre.

Normas Sociales.- Son las que regulan nuestro comportamiento en determinadas circunstancias, de acuerdo a las costumbres de la época, sociedad y orden social.

La violación de ellas, no implica sanción externa, ni interna, no se le considera al actor como un inmoral, sino fuera de tiempo, fuera de rol, ejemplo de una violación a estas normas sería, el ir deportivamente a una fiesta de etiqueta.

Normas Técnicas.- Son aquellas que guían la actividad humana a la habilidad y eficacia en la productividad, por ejemplo, técnicas jurídicas, de difusión, literarias, etc. Tienden al beneficio del hombre o al perfeccionamiento de los útiles y máquinas para el uso del hombre.

Violar estas normas será consecuencia de inhabilidad, vagancia, ineficacia.

Normas Religiosas.- Estas determinan que actos deben o no realizar los hombres en cuanto se hallen sometidos a una religión o un culto. Todo Estado liberal defiende la libertad de religión y cultos y cada uno tiene sus normas y prácticas penitenciales.

La violación de estas normas implica sanción interna o de conciencia.

Normas éticas.- Son aquellas que dirigen la actividad humana hacia el bien, se relacionan con la vida del hombre en cuanto hombre y rigen sus relaciones con el Ser

Absoluto y con el prójimo. La obligatoriedad de estas normas lleva implícita una invitación de valor y una exigencia de perfeccionamiento.

La violación de estas, lleva al remordimiento y reproche de la conciencia.

NORMA Y LEY

A la Norma se la distingue de la Ley en cuanto, la Ley se refiere a los fenómenos de la naturaleza que suceden por necesidad, por ejemplo, la gravedad, en cambio, la norma en lo que se refiere a las acciones humanas implica libertad, como en el respeto a los superiores en que hay una exigencia pero no una necesidad.

En el sentido ordinario la Norma es sinónimo de Ley, por lo que habrá Normas o Leyes Jurídicas, de tránsito, de inquilinato, etc.

La Deontología a veces llamada Ética profesional, se propone una conciencia de responsabilidad en el cumplimiento del trabajo, promulgando valores como la honradez, disciplina, capacidad, etc. Dejando de lado todo lo que no conviene para el perfecto desarrollo laboral, como los certificados falsos o la inoperancia policial, judicial, etc. La deontología abarca los ámbitos del trabajo, por medio de ella, la actividad profesional busca el sustento propio y el de la familia y su conservación como elemento fundamental de la comunidad, esto desemboca en la obligación moral del debido comportamiento profesional.

Otro aspecto muy importante es también el analizar las ideas de Hans Kelsen sobre cada ley como una norma.

HANS KELSEN.-Nació en Praga, en 1881. Fue profesor de Derecho en Viena y colaboró en la redacción de la Constitución de Austria que rigió a partir de 1920; posteriormente, siguió de profesor en varias universidades de Europa y Estados Unidos, en donde le concedieron la nacionalidad estadounidense y se estableció hasta su muerte en 1973.

Kelsen aplicó las doctrinas de la filosofía clásica a la jurisprudencia de forma más rigurosa que ningún otro filósofo del derecho. Su doctrina puede resumirse en su principal obra, *Teoría pura del Derecho* en 1935. Fue seguidor del gran Immanuel Kant, buscó elaborar una teoría del derecho completamente autónoma, independiente de otras disciplinas.

Su filosofía se basa en el concepto de cada ley como una norma, o sea, como un “Deber Ser”. Cada ley se deriva de otra que le otorga validez a aquélla, hasta llegar al principio de validez final, la Grundnorm o norma fundamental. Por ejemplo una ley aplicada por un tribunal es válida en virtud de la legislación que guía la actuación de ese tribunal y le concede el poder de hacer la ley. El poder de la asamblea legislativa emana generalmente de una constitución, cuya fuerza normativa procede de la Grundnorm. De este modo, el ordenamiento jurídico se estructura de forma jerárquica: la norma inferior extrae validez de la superior.

El problema central en el pensamiento de Kelsen está en la falta de justificación de la Grundnorm y de su propio criterio de validez. Esta cuestión le llevó a admitir en sus últimos trabajos que la norma fundamental podría considerarse como una ficción. Pese a esto, la obra de este autor tiene el valor de haber dado a lo jurídico un enfoque razonado que constantemente ha sido demandado desde la filosofía.

En contraste a los utilitaristas, Hans Kelsen fundó el positivismo jurídico en *Teoría pura del Derecho* (1935), donde identificaba el derecho como un sistema de normas que debe estar separado de los fundamentos teóricos de la realidad, descrita mediante los conceptos de tiempo, espacio y causalidad; la esencia del derecho debe buscarse esencialmente en el sistema normativo jurídico, sin recurrir a categorías sociológicas o políticas. Para Kelsen, el juicio jurídico es el resultado de la interpretación normativa, y la interpretación de normas jurídicas.

MORALIDAD DE LOS ACTOS HUMANOS

La norma de la moralidad mide la rectitud de las acciones, por ejemplo, una acción será buena si está de acuerdo con la norma, pero ¿Cuál es esa norma?, hay diferentes opiniones a cerca de la norma de moralidad;

Para algunos el valor moral de un acto es su conformidad con una norma externa.

Para otros es algo interno del acto.

Independiente de todo mandato o prohibición, hay un orden del bien y el mal, la razón que juzga, es norma de moralidad, pues el Bien tiene que estar de acuerdo con la Esencia del SER. La actividad humana es moral si está conforme a la razón, pues, un acto es humano en cuanto es racional y libre, la libertad se ejerce siempre en base de la razón; la recta razón siempre busca la plena realización de la persona; además, una

acción es buena moralmente si está conforme al juicio de la recta razón, de lo contrario es mala.

Los seres humanos tenemos que saber distinguir qué somos, qué hacemos a dónde vamos, investigar aquello es nuestra naturaleza de humanos racionales.

CONCIENCIA MORAL INDIVIDUAL Y PROFESIONAL

“La persona es el punto de partida de la Filosofía, es el centro donde surgen los problemas que preocupan al mundo, es la síntesis de MATERIA Y ESPIRITU, la sustancia individual de naturaleza racional e intelectual, es el sujeto de derechos y obligaciones”.

La persona humana es una bi-unidad o unidad plural y lo principal de la unidad está en el espíritu –persona- que radica en el YO, la persona es más cuanto más CONCIENTE.

La conciencia ética.- Es el previo conocimiento o sano juicio para darse cuenta de lo que se piensa, se dice, el querer algo, etc. es decir, es la capacidad del Ser de saber racionalmente lo que pasa en su interior y alrededor.

La conciencia moral individual.- Es un juicio de valor, pues la conciencia moral aprecia, juzga y (Su veredicto a favor o en contra del acto realizado, dicho de otra forma, es la confrontación del hombre con la ley moral).

En la conciencia está comprometida toda la persona, así, cuando juzgamos la bondad o malicia de nuestros actos, lo hacemos con todo nuestro ser: inteligencia, bondad, sentimientos, subconsciente y circunstancias de tiempo y espacio. Por ello la conciencia es la aceptación o el rechazo del valor moral.

CONCIENCIA MORAL PROFESIONAL

Responde a dos objetivos:

- 1) La conciencia y actos del profesional han de estar acordes a normas de conducta identificadas con la responsabilidad, cumplimiento, y honestidad de la profesión elegida.
- 2) La amenaza inherente de la sanción a las malas actuaciones profesionales transgredir disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias. El profesional debe ser virtuoso en su accionar.

EVOLUCIÓN DE LA CONCIENCIA

Atiende a la formación de la conciencia personal y profesional, pues la conciencia es cambiante, va evolucionando desde la niñez así, la filosofía explica que “*Un niño es un hombre en potencia*”, y la pedagogía añade “*Un hombre se talla en la niñez*”. El niño no miente, es inocente, es exagerado, alarmista, pero apegado a la Justicia, de sentencias equitativas. La conciencia moral del niño está protegida por el adulto, y sus derechos por la CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CIDN). En la pubertad, la conciencia lucha por su autonomía moral ante las presiones de los mayores, entonces se vuelve contradictoria para el adulto; el joven se siente incomprendido y menospreciado, por ello se dice, que hay que tratarlo con firmeza pero con suavidad, darle buenos ejemplos, pues el joven quiere ser exitoso, sueña con un ideal, una profesión, etc.

Ya en la edad madura, la conciencia llega a su plena autonomía si la evolución ha sido normal, caso contrario, será una conciencia irregular y el hombre mostrará inmadurez, desintegración, desequilibrio, desadaptabilidad.

Se dice, que cuando el hombre llega a la vejez la conciencia se restringe porque él toma en cuenta lo que ha hecho o aquello de lo que ha sido testigo.

FORMACIÓN DE CONCIENCIAS RESPETUOSAS DEL DEBER Y LA LEY

Para los hijos, en la niñez el padre ha de conservar una autoridad guiada en la fuerza de la razón, estímulo y persuasión, mas no en la fuerza del castigo, por ejemplo, le dará muestras de respeto a las autoridades, las leyes y al semejante; en las escuelas la enseñanza deberá tocar lo moral en cuanto al Bien y al Mal se refieren. Se enseñará buenos hábitos como la cortesía, el condecoro, el respeto por los compañeros y no sólo a los símbolos patrios.

Por otro lado, nuestros diputados deben expedir leyes acordes a la conciencia colectiva, no con miramientos politiqueros, ni dirigidos al color de las camisetas que ostentan.

Con respecto a las autoridades, ellas deben respetar y hacer respetar los poderes, efectuar fiel y éticamente las funciones que se las han encomendado por ejemplo, no correr traslado a los abogados aquellos escritos que contienen frases soeces que atentan contra toda norma conductual.

Por último, todo ser humano, ha de contribuir a mantener el correcto criterio moral, estando siempre en vanguardia de la verdad, la justicia, el respeto a las leyes, a la autoridad temporal y a la eterna que es Dios; y poner en práctica todos los valores que conduzcan al bienestar humano, profesional, colectivo.

Se dice “La conciencia es la voz de Dios dentro de mí, pero más allá de mí”, es la voz de DIOS, conciencia que despierta en mí el amor, respeto, atracción y el conocimiento ante Él.

La conciencia reviste responsabilidad que es la actitud de total entrega al valor absoluto, el ser humano debe ser responsable por naturaleza, sincero, velar por la verdad, a saber cuales son valores permanentes y cuales pasajeros, debe intentar la convivencia social con principios de solidaridad, competencia, ayuda mutua, comunicatividad, etc.

FORMACIÓN DE UNA CONCIENCIA PROFESIONAL RECTA

Toda persona tiene total libertad de elegir una profesión que se encuentre dentro del marco legal establecido “Elegir bien el la vida, es una cualidad que debe ser cuidadosamente cultivada”, escribe el Dr. Mario Jaramillo Paredes.

La responsabilidad de todo profesional (Ser humano en general), estará supeditada al cumplimiento de las normas y leyes legalmente constituidas. Su responsabilidad velará por ser consciente de los propios actos que puedan llevar a la colectividad a una vida digna en procura del bien honesto.

Una conciencia profesional recta se forma en el empleo conciente de la libertad individual para realizar acciones que beneficien al prójimo y por ende a la comunidad en el presente y el futuro.

La crisis a la que han llegado algunos pueblos y sobre todo las profesiones, son reflejo de la negación o no aplicación de los valores por parte de los pequeños grupos incorrectos de profesionales, es por ello, que sin importar el nivel de educación, se debe inculcar el espíritu profesional en todos los estudiantes, incluso después de su formación académica, a través, de cursos obligatorios a ex-estudiantes, o por medio de los órganos colegiados, puntualizando en los principios idóneos para la consecución de un ejercicio profesional conciente y digno; se deberá impartirles y recordarles la normativa ética a fin de evitar errores en la conducta y faltas contra la moral profesional, pues, un profesional inconciente es inútil y nocivo para la consecución del bien común, el

sistema funcionará mejor cuando sus miembros estén preparados con calidad académica y profesional orientando su conducta en la ética.

Las normas constitucionales implican mandatos de control ético para todo profesional, la constitución manifiesta que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que están garantizados por Ella. Entonces el hombre como sujeto de derechos y obligaciones y el Estado como organismo en busca del bien común, están en la obligación, el uno de dar y el otro, en el derecho de recibir una formación profesional con un alto grado de conocimientos académicos con sólidos valores para que como futuro profesional pueda responder a las necesidades de la sociedad y encuentre en el éxito en su carrera y por ende en su diario vivir.

El Estado por medio de la educación está en la obligación de brindar a la sociedad, profesionales de calidad académica y humanística; el hombre como sujeto de derechos y obligaciones, tiene el derecho de recibir la formación profesional que persigue y la obligación de superarse profesionalmente.

Todo ser humano está en el derecho de recibir la orientación vocacional y profesional necesarias, con esto se conseguirá que los futuros profesionales engrandezcan su ego y lleguen a la perfección, quedando de lado la mediocridad que afecta a muchos profesionales de hoy.

DIGNIDAD PROFESIONAL

Para solventar el problema social y político que vivimos, tenemos que valorarnos positivamente, buscar dignamente el éxito y la superación, para ello debemos cumplir con las reglas, deberes y derechos que nos impone la profesión, por ejemplo, el abogado estará sujeto a la Ley de la Federación de Abogados del Ecuador, a la Ley Orgánica de la Función Judicial y a los Códigos de Leyes de la materia que traten, ya Administrativos, Penales de Inquilinato, etc. por ello, especificamos en títulos anteriores que toda persona tiene libertad de elegir cualquier profesión, siempre y cuando, esté enmarcada en el orden legal, pues la ilegalidad no es profesional, como el sicariato que prepara “asesinos profesionales”. Además, se sujetará a las normas de la

Deontología Profesional, de la Abogacía y a los Estatutos y Reglamentos internos del Colegio de Abogados.

También, seremos dignos profesionales cuando por concepto de nuestra profesión cumplamos con el pago de impuestos y contribuciones (SRI, Colegio de Abogados, etc.), que ayudarán al bienestar social en el momento en que el Estado, a través, de sus instituciones los emplee en la creación y mejora de los servicios públicos.

No sólo nos sujetaremos a las normas de nuestro Estado, sino también, a las de aquel en que nos encontremos de paso, o por causas señaladas en el Derecho Internacional.

La dignidad, conlleva el cumplimiento celoso de las funciones asignadas a cada profesión y la colaboración al progreso de la organización social, un profesional digno dedica su capacidad y conocimientos a sus semejantes con respeto, amabilidad, cumpliendo la labor encomendada, etc. todo profesional debe abstenerse de realizar acciones deshonestas, aún más, a de denunciar a quienes las intenta.

Con respecto a las profesiones liberales los malos profesionales han llevado a la decadencia a sus profesiones, es por ello que los colegios y las asociaciones a las que pertenecen deben tomar cartas, a través, de acciones severas para corregirles, no dejarlos de lado ni separarlos, pues lo importante es lograr el bienestar de todos, no de una minoría, como piden los que abogan por una minoría capacitada y moralmente superior antes que la acumulación de profesionales sin carácter profesional, lo importante, es conseguir la dignidad y seguridad de todos los asociados.

En lo que respecta a los empresarios la honestidad les manda a ser dignos para con sus trabajadores y con el Estado; en retribución el trabajador por medio de su profesión, deberá al empresario la dignidad del trabajo, lo que le evitará las tan odiadas sumisiones y acatamientos serviles.

Aparte de lo dicho, dignidad profesional también significa, preparación diaria del sujeto, la cual le conseguirá el éxito anhelado; se la emplea en el buen trato, el respeto, la humildad; implica en desinterés pecuniario no en el sentido de desprecio, sino, que su interés no sea la causa para hacer lo que está llamado a hacer.

Dignidad en la vida privada.- Refiere a que todo profesional debe dejar de lado prácticas que puedan afectar su independencia económica o que le comprometan o disminuyan la consideración pública que merece, por ejemplo no dar malos espectáculos como la

borrachera, los agravios, no infringir mal trato al cónyuge, ni a los hijos, evitar en lo posible ser objeto de rencillas judiciales. Ha de ser luz en la que sus semejantes han de guiarse.

ÉTICA Y DERECHO

Enunciamos que las dos son como hermanos, los dos son ciencias normativas, pero también hemos de anotar que, el Derecho se encuentra subordinado a la ética en cuanto busca la justicia que es una virtud y la ética es la ciencia de las virtudes.

- La Ética establece normas de conducta para el individuo y para él con relación a los demás; en tanto que el Derecho regula las relaciones de los miembros de la comunidad.
- La Ética interiormente nos prohíbe hacer el mal, y nos pide realizar el Bien, en tanto que, el Derecho prohíbe perjudicar los intereses de terceros, la norma legal nos manda, prohíbe o permite lo establecido en la Constitución y demás Leyes legalmente dictadas por autoridades y legisladores en cuanto personas investidas de ese poder.
- Las normas éticas se establecen mediante la conciencia, mientras que las normas jurídicas las establece el legislador o la autoridad.

- Violar una norma ética acarrea una sanción interna del individuo, pero la violación de la norma jurídica acarrea sanciones por el poder público.

DEBERES Y DERECHOS PROFESIONALES

Una profesión es una tarea especializada dentro de la Sociedad, se la consigue a través de un estudio académico o universitario. Quienes han conseguido sus títulos se han agrupado en órganos colegiados y asociaciones tales como los Colegios de Abogados, o la Federación de Artesanos Profesionales del Ecuador, dirigiéndose según el caso por Códigos de Ética o Estatutos que han de observar el buen desenvolvimiento de sus miembros, de esto, colegimos que todo profesional está sujeto a observar las reglas, deberes y derechos establecidos en el Estado y en los órganos a que pertenecen, cederán parte de su libertad para el bienestar general, y no caer en errores profesionales y morales, diferenciándose de los inmorales; y de aquellos que ignoran o no se preocupan en lo mas mínimo de los límites éticos como son los a-morales.

Enunciamos ya que el hombre es libre para actuar y que la libertad es un privilegio del que gozan las personas de poder vivir en un país Libre y Soberano. Sin embargo la libertad desbordada haría imposible la convivencia humana, por ello han de crearse normas a las que han de sujetarse las personas, para que su accionar libre no interfiera con los deberes y derechos equivalentes de los otros miembros.

Hablar de deberes y derechos es observar el DERECHO ya objetiva o subjetivamente:

Objetivamente. - Es el conjunto de normas que establecen las relaciones de los hombres que viven en sociedad; y que tienden al cumplimiento de los fines de la Sociedad. El derecho objetivo presupone la existencia de leyes, las mismas que los hombres las han ordenado en los diferentes códigos, convenios, pactos internacionales, etc., por ejemplo el Código Civil, la Convención Internacional de los Derechos Humanos, la Ley Orgánica de la Función Judicial, códigos de procedimientos, etc.

Subjetivamente. - El aspecto subjetivo del Derecho mira a la facultad o poder atribuido al sujeto de dar, hacer, exigir u omitir algo conforme a la Ley, estas facultades están reconocidas y protegidas por la norma general objetiva.

CLASES DE JUSTICIA

Reconocer los deberes y derechos constituye una Justicia (Dar a cada quien lo suyo). El Derecho debe ser justo ya que es la ordenación de la recta razón y tiene que repartir el Bien Común proporcionadamente, es por ello que hablamos de la relación del derecho con la justicia lo cual nos lleva a la conclusión de que hay 4 clases de Justicia:

1.- Justicia legal.- Que inclina a los ciudadanos a dar lo que es debido para el bien común, por ejemplo el pago de impuestos y tasas.

2.- Justicia distributiva.- Que indica aquel derecho de los miembros de la sociedad a que los bienes y las cargas comunes sean repartidos equitativamente, pero no con criterio de igualdad sino de proporción (*S. Tomás*).

3.- Justicia conmutativa.- Que es la virtud que inclina a un particular a dar a otro lo que es debido, por ejemplo, el contrato privado.

4.- Justicia social.- Que es el derecho de los hombres a recibir los bienes suficientes para la vida.

Estas 4 clases de Justicia persiguen el fin del Derecho, aquello que es debido es la necesidad de un acto forzoso derivado de un mandato que puede proceder de Dios, del mundo inteligible, del reino de los valores o de la existencia humana. Es lo que debe Ser de Derecho.

EL DEBER

El deber se deduce del Bien Supremo, es el vivir acorde con la naturaleza y conforme con la razón universal.

“El deber es la presión que los valores ejercen sobre la conciencia como mandatos” (*Scheler*).

Para los morales formales como Kant, el deber se deduce del imperativo categórico supremo cuyo objeto no es otro que el respeto al determinismo, por ello el Deber es el Soberano Bien.

El deber es el postulado sobre el cual se construye la ética kantiana que es una teoría del Deber Ser, que busca algo que obligue (imperativo) ese imperativo es incondicionado absoluto (categórico), pues lo contrario le quita su validez, para Kant la buena voluntad es la que actúa con respeto al deber no por temor o por actuar de acuerdo a una costumbre o exigencia, por ello el Deber Ser es aquello que tiene validez universal “Obra de modo que puedas querer que lo que haces sea ley universal de la naturaleza”.

PRINCIPALES DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES

Los principales derechos y deberes profesionales se encuentran establecidos en las leyes y en aquellos constituidos en la profesión que se tenga, entonces los habrá generales a todas las profesiones y específicos a cada rama profesional.

Entre los principales derechos profesionales encontramos:

El derecho al trabajo, el Código del Trabajo establece en el art. 2, que el Trabajo es un derecho y un deber social, es obligatorio, con las limitaciones previstas en la Constitución y las Leyes y en su art. 4, nos manifiesta su irrenunciabilidad.

El derecho a la libre práctica profesional con una remuneración justa.

El derecho de practicar y fomentar principios, actitudes, actos y hábitos morales que redunden en el bienestar profesional.

El derecho a asociarse con otros profesionales para una mejor atención de los asuntos.

El derecho a aceptar o rechazar todo asunto que ponga en riesgo su reputación y vocación moral y profesional.

Sus principales obligaciones son:

El profesional de éxito busca la superación por medio de la investigación diaria.

Será honesto, leal y responsable, con sus clientes, colegas, funcionarios y autoridades, propios o no de su rama profesional.

Debe llevar con celo el secreto profesional y tener siempre presente el juramento de su profesión.

Tiene la obligación de denunciar los actos fraudulentos dentro de la profesión y sus colegios.

CAPITULO IV

NECESIDAD DE LA ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO

El accionar y el comportamiento del abogado en el ejercicio profesional debe estar signado por valores éticos para poder garantizar los derechos de sus clientes, pues existen abogados que con ignorancia o con escasez valórica, han querido desechar este tema dejando a la ética como una labor gremial sin repercusión profesional. Tales abogados argumentan el derecho a la libre asociación para no estar bajo el tutelaje moral de un Colegio Profesional y así poder en nombre del Derecho realizar actos basados en el incumplimiento de los deberes profesionales.

Toda profesión implica una ética que comprenda normas de conducta que determinen la licitud profesional. La ética profesional es un compromiso de buen comportamiento y respeto hacia los demás y a las leyes en general.

Los abogados que no actúan con conciencia clara y digna, por si solos se convierten en esclavos y cómplices del fraude, incitan al dolo y al crimen, se vuelven encubridores y coautores del delito.

El Dr. Luis Alberto Espinosa Sotomayor escribe “El profesional que se entregue al creciente interés que despiertan las normas éticas y los principios fundamentales de la profesión, dejará de sentir en su conciencia la amargura y decepción que le producirán actos, hechos y recuerdos de su vida realizados con inconcientes desenvolturas, creyéndose justas y morales y creyendo que no se procedió con error”.

La ética profesional, reflexiona a cerca del comportamiento de los profesionales, que están llamados a alcanzar valores como la vida decente, la libertad y dignidad profesional.

PORQUE ES NECESARIA LA ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO.

La ética profesional debe ser el soporte de la educación del profesional. El éxito en la vida profesional estará asegurado por la buena personalidad que mantenga el individuo, el cual debe buscar como primer valor la autoestima, para rescatar y alcanzar en la vida profesional la perfecta capacidad, honestidad y responsabilidad, sin la autoestima, el

profesional no podrá mantener una actitud positiva por lo que no podrá servir a sus semejantes, su rama y peor al Estado, que busca el bien común. Un Estado para poder competir con otros necesita de profesionales con alta formación científica y ética, de gente que se auto-valore, lo contrario, no sirve, se desecha y lleva a la pobreza, desempleo, a la corrupción profesional. La autovaloración conlleva a la superación en la vida privada y profesional, saca del estancamiento a los países subdesarrollados y tercer mundistas. Por lo tanto, los profesionales no han de esperar que el éxito les llegue, su deber es procurarse el éxito, programándose metas, la ética misma nos lleva hacia un fin, por ello, las metas éticas y profesionales deben ser prácticas y no quedarse en los sueños (soñadores idealistas), el auténtico profesional deberá ser virtuoso en su accionar, humilde en cuanto a su modo ser en la profesión, hablará con todas las personas de las que pueda aprender, así como con todas a quienes pueda enseñar a valorarse y ser positivos. Profesional sin valores sabe Dios ¿Que enseñará a sus clientes, como se comportará con sus colegas, con sus superiores, que herencia dejará a sus hijos en lo profesional y lo personal?

Sin una ética profesional de por medio, la familia, la profesión y el Estado se menoscaban, los valores de honestidad, dignidad, probidad, responsabilidad, etc. se perderían trayendo como fatal consecuencia la destrucción de la familia y del Estado, el bien honesto no se cumpliría y la felicidad será una utopía.

El estado necesita personas profesionales capaces, no personas con títulos sino, con aptitudes y conocimientos científicos y morales, por ello la necesidad de una ética profesional para ser buenos con los seres humanos, así por ejemplo, si Dios nos ha dado la dicha de tener un niño, nuestra tarea será lograr que el sea responsable y no esperar a que sea lo que sea, el éxito de nuestros hijos, será el nuestro, pues son nuestros imitadores; lo mismo corresponde con respecto de los profesionales que actúan mal, inmoral o amoralmente, nuestro deber, es enseñarles los correctos valores para que se vuelvan éticos, les daremos apertura para que sean positivos y así entre todos buscar y lograr profesiones exitosas que cumplan con sus postulados.

Anotamos ya, que es necesaria e importante la ética que a de venir desde el hogar, que se reforzará en las aulas primarias, secundarias y universitarias, para que en la vida

profesional la persona pueda desempeñar un verdadero comportamiento ético con facilidad y objetividad.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ABOGADOS

El ejercicio profesional del Abogado se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Función Judicial, a las Normas de la Federación de Abogados del Ecuador y a las Reglas del Código de Ética Profesional del Abogado, además, al cumplimiento de las normas de la Deontología Profesional de la Abogacía y a los estatutos y reglamentos internos del Colegio de Abogados y su Tribunal de Honor.

El Decálogo del Abogado, enmarca un conjunto de principios, valores y virtudes fundamentales que pretenden concienciar, guiar, normar, enaltecer y distinguir la profesión del Abogado.

LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Que rige desde 1974, fue expedida en la dictadura del Gnrl. Guillermo Rodríguez Lara, trata en sentido general de la organización de la Función Judicial y explica que la Administración de Justicia se la ejercerá por medio de los Tribunales y Organos establecidos en la Constitución y las Leyes.

Trata también:

A.- De los requisitos con que ha de contar todo aspirante a las delicadas funciones de la Administración de Justicia, entre otros: Ser ciudadano ecuatoriano de nacimiento, Dr. en Jurisprudencia o Abogado, además de reunir las cualidades que exigen la Constitución y las Leyes.

-De la Jurisdicción de los Jueces, pues existe la Jurisdicción Legal, que puede ser ordinaria o especial y la Jurisdicción Convencional.

A la Jurisdicción Ordinaria se encuentran sometidos los Ministros de las Cortes Suprema y Superiores, los Jueces de lo Penal y Civil, los Tenientes Políticos, etc.

A la Jurisdicción Especial, se sujetarán los Jueces de Trabajo, Inquilinato, Tránsito, aquellos que ejercen Jurisdicción Coactiva, los de Policía y aquellos que establezcan las Leyes Especiales.

B.- De los deberes y derechos de todos los funcionarios, que estén en concordancia con la Ley de Defensa de los Abogados y con las demás Leyes dependiendo de la especialización del Derecho en que presten sus funciones.

C.- De la creación de las Cortes Superiores, Tribunales y Juzgados.

D.- De la creación de los bienes materiales para una correcta prestación de servicios de la Justicia.

E.- De las materias que han de conocer cada uno de los miembros del Organo de la Función Judicial, así por ejemplo, los Jueces de Familia que conocerán materias del Código Civil desde el capítulo del matrimonio hasta el capítulo de los tutores y curadores.

F.- De la Jurisdicción y papel que desempeñarán todos sus funcionarios como los Gobernadores, Tenientes Políticos, Defensores Públicos, Fiscales, Liquidadores de costas, Directores de los Registros Civil, Oficial, la Policía Judicial, etc.

LA LEY DE LA FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR

En su considerando sostiene que, el ejercicio de la profesión del abogado es imprescindible para la recta y eficaz administración de justicia y solución de problemas jurídicos tanto públicos como privados.

Establece cuales serán sus beneficios sin perjuicio de aquellos que le garanticen las demás Leyes. Fue expedida también en la dictadura del Gnrl. Guillermo Rodríguez Lara.

Todo Dr. En jurisprudencia y Abogado deberá inscribirse en la matrícula del Colegio de la provincia en que reside y se someterá a su normatividad.

Los Colegios de Abogados son personas jurídicas de Derecho Privado que están sujetos a un Tribunal de Honor encargado de conocer y juzgar la conducta de sus afiliados, sin perjuicio de las acciones civiles y penales, conforme a la Ley resolverán:

Las faltas cometidas en el patrocinio de la causa, la negligencia, la inobservancia de las Leyes, la ofensas a Magistrados Jueces y Colegas;

El ejercicio ilegal, la violación del secreto profesional, la difamación y todo aquello que atente al Código de Ética.

La violación al Código de Ética implica sanciones las cuales pueden ser: el apercibimiento por escrito; la multa; la censura de la conducta profesional del abogado;

la suspensión temporal de los derechos de afiliado; la suspensión del ejercicio profesional hasta por tres meses; la suspensión del ejercicio por sentencia condenatoria por ejercicio de la profesión, por igual tiempo que dure la pena, si la pena fuere suspensión definitiva se le expulsará del colegio.

El tribunal actuará en base a denuncias escritas reconocidas, presentadas ante el colegio. Independiente de lo anotado, cada código según la materia que trate contiene reglas, deberes y derechos a las que han de sujetarse el Dr. En Jurisprudencia y el Abogado en el momento en que patrocinen una causa.

LA FEDERACION DE ABOGADOS DEL ECUADOR ESTABLECE:

Que las principales obligaciones de los afiliados a los Colegios son:

- a.-** Contribuir a la superación de la profesión de abogado, ejerciéndola con corrección y con estricta sujeción a las normas de la ética profesional.
- b.-** Cooperar al prestigio y engrandecimiento de la Federación y el Colegio.
- c.-** Mantener la solidaridad profesional.
- d.-** Cumplir las comisiones emanadas de los órganos de la Federación.
- f.-** Aceptar y desempeñar los cargos designados de acuerdo con esta Ley y los Reglamentos.
- g.-** Pagar contribuciones a la Federación y al Colegio, señaladas en la Ley y Estatutos.
- h.-** Ser afiliado a un Colegio de Abogados para ejercer cargos de abogado en las instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública.

Los principales derechos que señala son:

- a.-** La protección de los Abogados.
- b.-** Los Abogados en libre ejercicio y afiliados a un Colegio que, por no ser empleados, no estén amparados por el Seguro Social Ecuatoriano, podrán afiliársele, y el IESS queda obligado a aceptar su afiliación.
- c.-** El derecho de los Abogados y Doctores en Jurisprudencia a ejercer su profesión en el país en los sectores tanto público como privado.
- d.-** El derecho a una remuneración compuesta por el sueldo básico profesional, el porcentaje de la categoría escalafonaria en que se halle o en que se le ubique, las asignaciones complementarias previstas en las leyes, reglamentos y contratos

colectivos, según el caso, el Sueldo Básico mínimo equivaldrá a doce salarios mínimos vitales generales vigentes.

e.- Los cargos vacantes o de creación de Abogados o Doctores en Jurisprudencia en la administración de los gobiernos central y seccional deberán ser ocupados a través de concursos de merecimiento y oposición, con excepción de aquellas que fueren de libre nombramiento y remoción.

En los Consejos Provinciales, Consejos Municipales y Gobernaciones de provincia habrá un asesor legal que será abogado en libre ejercicio de su profesión.

f.- Ningún abogado afiliado podrá ser separado del cargo que desempeña como tal profesional en una institución de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, sino de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa o en el Código del Trabajo, en su caso, si se contraviere a este precepto, el abogado será indemnizado conforme a dichas leyes.

g.- Los Abogados que durante el ejercicio del cargo o función de una institución de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, obtuvieren una beca para estudios profesionales en el exterior, gozarán de sus correspondientes remuneraciones hasta por un año, siempre que hubieren cumplido cinco años de servicio a la misma institución. Si los estudios los realizaren por su cuenta, gozarán de remuneración hasta por seis meses.

h.- Solo los abogados en el ejercicio de su profesión podrán comparecer en juicio como procuradores judiciales y asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, en representación de las partes, cuando éstas no puedan concurrir personalmente.

i.- Se requerirá la firma de un abogado inscrito en la matrícula de un Colegio de Abogados, en toda solicitud, pedimento, escrito, memorial o piezas similares en que se ventilan asuntos de derecho ante los organismos e instituciones y dependencias del Estado o de las instituciones de derecho privado con finalidad social o pública, con inclusión de la Contraloría General de la Nación, de la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos, así como las dependencias subordinadas a dichas Superintendencias; y en las solicitudes, memoriales o pedimentos encaminados a obtener concesiones o privilegios por parte de los referidos organismos, instituciones y dependencias.

PROFESIÓN ABOGADIL

La palabra abogado proviene de la expresión latina “Advocatus” que significa “Llamado”.

Por esta razón se le define al abogado como aquel profesional que en Derecho Positivo está llamado a defender en juicio oral o escrito los derechos y los intereses de los litigantes.

Además como perito le corresponde dar dictámenes de asuntos legales a él consultados (asistir de forma adecuada a sus clientes).

Estas dos serían las principales labores a desempeñar, pero existen otras no menos importantes, como cuando está:

Llamado a asistir a las personas como un defensor de oficio, sin importar los escasos recursos económicos, religión, sexo, raza o nacionalidad del acusado;

Llamado a guardar el honor y la dignidad de la profesión;

Llamado a luchar contra la corrupción a través de la producción literaria jurídica por ello el término “Letrado” se lo utiliza como su sinónimo;

Llamado a velar por la correcta aplicación de las normas y la ética profesional;

Llamado y conocido como Hombre de Ciencia, el abogado está obligado en la superación de la investigación de la Ciencia Jurídica y de todos los temas de cultura general, esto es tan cierto que en el Código de Avellan Ferrés se explica que el abogado ha de ser el intercesor-líder, o instrumento eficaz para la aplicación correcta de las leyes;

El llamado a proteger las persecuciones, restricciones o injerencias indebidas, los abusos de los procedimientos, la obstrucción de los trámites, etc.;

El abogado es soporte de la sociedad en busca de la armonía, la convivencia y la paz social, es quien observa el Derecho objetivo y el subjetivo para la consecución de la justicia en todos los litigios públicos y privados.

El llamado a facilitar los servicios jurídicos a orden expresa del cliente o de oficio por nombramiento judicial.

La Profesión Abogadil o dicha de mejor manera la ABOGACIA (su expresión ortográfica le da un sentido de diminutivo) y su ejercicio, reviste una formación

académica-cultural de excelencia en entidades de prestigio en su aporte de profesionales a la Sociedad.

La llamamos Noble porque exige profesionales inmersos en cualidades y valores éticos y morales, sin las cuales la misión de la búsqueda de la Justicia desaparece, por ello el papel del abogado es único y fundamental.

El abogado no ha de olvidar que es un servidor de los intereses sociales e individuales buscando libertades públicas y privadas, frenando la corrupción y los abusos del poder autoritario y económico.

FORMACIÓN Y CARÁCTER ÉTICO PROFESIONAL DEL ABOGADO

En el Derecho Romano se los conoció como los “Oradores”, maestros en el arte de la palabra, que representaban los intereses de sus clientes en las contiendas legales y que con su perfecta oratoria lograban persuadir y convencer a los espectadores.

La palabra Abogado se la conoció e incluso se la sigue usando como sinónimo de Jurisconsulto, que guarda un sentido de aquel personaje dedicado al análisis profundo de las Leyes para la elaboración, interpretación y aplicación de las mismas.

Etimológicamente viene de advocatus que traducido al español significa “Llamado”. Por esta razón el abogado como explicamos en líneas anteriores es el perito en Derecho Positivo que se dedique a defender los derechos e intereses entre las personas, a dar dictámenes sobre situaciones Jurídico legales, a velar por la correcta aplicación de las normas y la ética profesional, etc.

Se dice “El Abogado es un verdadero asesor llamado a representar o a abogar por otro” al respecto la Carta de las Naciones Unidas resolvió:

“Crear las condiciones adecuadas para mantener la justicia, la promoción y el respeto a los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales de las personas sin distinción por motivos de raza, credo, idioma, o religión, consagra los principios de la Igualdad ante la Ley, la presunción de inocencia, el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial y el derecho de toda persona acusada de un delito a todas las garantías necesarias para su defensa”.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos proclama:

“El derecho de las personas a ser juzgadas sin demoras injustificadas, los detenidos tienen derecho a comunicarse con un abogado y consultarlo”.

El gobierno a través de los órganos especializados establece los procedimientos para llegar a la justicia, permitiendo el acceso de toda persona a la asistencia de un abogado y facilitará los recursos necesarios para la asistencia jurídica a las personas de escasos recursos económicos.

FINES PRIMORDIALES DEL ABOGADO

1.- La Constitución es la Ley Suprema del Estado, el abogado como finalidad principal buscará la aplicación y cumplimiento de la defensa del Estado de Derecho y sus instituciones en tanto sean establecidas de manera legal y democrática.

2.- Contribuir al progreso de las Ciencias Jurídicas a través de publicaciones jurídicas o de temas de interés general relacionados con en Derecho, la Justicia u otros.

3.- La ayuda en la formulación de las Leyes como legislador o por medio del asesoramiento a los legisladores, sobre todo a aquellos que desconocen de la formulación interpretación y promulgación de la Ley o que no fueron preparados para esas actividades en razón de su diferente formación profesional;

Es posible pero no justo que las leyes sean elaboradas y promulgadas por Economistas, Ingenieros, etc. y no por Doctores en Jurisprudencia o por Abogados que fueron preparados académicamente para ello, lo que sería justo y respetable es que las leyes las dicten Doctores o Abogados en cuanto legisladores por mandato popular y que en los temas de otras profesiones, sean asesorados en lo teórico y técnico por los profesionales de la rama que se trate.

4.- Intervenir en forma legítima en la representación de los casos y de los intereses de las partes, lo cual implica observar los mandamientos legales y éticos.

5.- Servir desinteresadamente en búsqueda de la Justicia.

OBLIGACIONES DE LOS ABOGADOS

Está permitida la formación de asociaciones y bufets de abogados si miran a las ideas y obligaciones éticas del abogado y de los derechos humanos, por ello tanto los abogados individualmente como los asociados tienen las obligaciones siguientes:

Enaltecer el honor y la dignidad de la profesión;

Prestar asesoramiento a las personas en cuanto al funcionamiento del orden jurídico;
Brindar oportuna y adecuadamente por todos los medios lícitos jurídicos la correcta defensa y protección de los intereses de su defendido;
Defender ante los tribunales judiciales y organismos administrativos buscando siempre la aplicación de la justicia ante el derecho vulnerado.
Los abogados son los guardianes de la justicia y la seguridad por ello han de actuar dentro de la Ley dando ejemplo de honestidad y rectitud.

MORALIDAD E INMORALIDAD JURÍDICA

El ejercicio de la abogacía es constantemente menoscabado por el mal accionar de unos cuantos abogados alejados de la justicia y empecinados en hacer mal uso de las normas legales, esto ha llevado a que de la profesión se tengan conceptos errados como el de la inmoralidad jurídica en el ejercicio profesional. Debido a esto, los verdaderos profesionales del Derecho han tenido que afrontar el desprestigio de la misma y soportar ataques cuando se los ha identificado como ladrones corruptos, etc. Por ello que es de suma importancia y urgencia que se concientice a todos los abogados incorrectos y al pueblo en general, por medio de:

Publicaciones (como algunas ya existentes) a cerca de los principios y valores morales por los que se guía la profesión;

Que se promulguen y practiquen a viva voz y por todos los medios de comunicación hablada y escrita que los abogados son los Guardianes de la Justicia, los buscadores de la paz, la seguridad y el bienestar colectivo social, a través del Derecho basado en la Libertad sin la cual no hay justicia ni paz como explica Couture en su Decálogo.

Es hora de que se busque moralidad jurídica poniendo en práctica las reglas del Derecho, las éticas y las del buen vivir buscando la consecución de la justicia con la recta aplicación del Derecho teniendo como punto de partida las normas éticas, los mandamientos de Couture y de Angel Osorio, las buenas relaciones humanas y todo aquello que contribuya en la superación de la profesión.

IMPORTANCIA DE LA MORALIDAD JURÍDICA

Es importante porque compromete al abogado en cuanto es un servidor de los intereses del Bienestar Colectivo en busca del Bien Común, es justamente el abogado más que nadie el que está comprometido por los conocimientos que posee.

La moralidad Jurídica viene dada desde las Universidades que son las llamadas a transmitir los conocimientos académicos especializados a los futuros profesionales, además, de dotarles de una formación integral humana contribuyendo al mejoramiento de la Sociedad, formando profesionales capaces, dignos y aptos, con vocación en el servicio, líderes en el campo moral y científico, guiados por los principios de la excelencia académica investigativa y del trabajo por una mejor distribución de la riqueza y los bienes sociales, que sean buscadores de la verdad racional en la solidaridad con el semejante, virtuosos en su accionar profesional y humano.

Todo profesional forjará su espíritu combativo en los valores del desarrollo continuo, del liderazgo con responsabilidad, trabajando mano a mano con sus colegas, con los profesionales afines y de otras carreras, basará su profesión en la honestidad.

El profesional deberá respetar el orden legal y ético en su diario vivir, al cual sumará su vocación por el servicio, comprensión y realización de las tareas encomendadas.

Deberá procurarse una formación diaria constante, investigando las materias jurídicas y aquellas de cultura general, su actuación diaria basará en la calidad de los servicios prestados.

Toda profesión afronta problemas conductuales de sus asociados que caso omiso hacen a sus normas, por ejemplo:

Hay aquellos que no cumplen con los aportes económicos, injurian o denigran a sus colegas;

Las autoridades no realizan a cabalidad sus funciones;

Los dirigentes no llevan con rectitud los intereses gremiales, incluso en las actuaciones de los Tribunales de Honor se han visto actuaciones parcializadas y escasa actitud moral a la hora de resolver asuntos disciplinarios, ¿Como es posible que un abogado insulte abiertamente a sus colegas y a la parte contraria en delante de Jueces y demás

autoridades y funcionarios judiciales tal vez por procurarse unos cuantos dólares? y que de esto nada se diga por parte de quienes están llamados a velar por la buena actuación de los abogados; o lo que es peor, que una abogada en libre ejercicio acuda con revolver ante un juez, a obligar a que se cambie una sentencia que a su parecer no le favorecía. Independientemente de que la sentencia haya sido o no legal, es la misma Ley la que establece los recursos a seguir en esos casos, así por ejemplo existe el Recurso de Casación en caso de que la sentencia adolezca de ilegalidad o que se haya omitido alguna formalidad esencial; además de este recurso existen otros como el de revisión, el de apelación que igual buscan fiscalizar la Justicia y la Legalidad de lo resuelto.

Por otro lado es costumbre escuchar de los abogados que invocan el Decálogo de Couture entonces por lo mismo *“Tengan Fe en el Derecho como el mejor instrumento para la convivencia humana y en la Justicia como el destino del Derecho”*.

Está entonces en manos de los Magistrados, de los Jueces, de los Tribunales de Honor el corregir estos atropellos que se van haciendo continuos, caso contrario ¿De que Autoridades y de que Tribunales de Honor nos hablan?

POSIBILIDAD DEL CONTROL ÉTICO PROFESIONAL

El correcto ejercicio de las profesiones constituye necesidad imperiosa para satisfacer las necesidades de la colectividad, con ello se evitará que se den malas actuaciones, daños y perjuicios como aquellos ocurridos en Europa en la generación de niños con mal formaciones por el uso inescrupuloso de medicamentos, indebidos e insuficientemente comprobados, o como el de las consecuencias graves de las cuarteaduras de las vías y de las casas ubicadas a la altura de Turi en Cuenca, o como aquel problema del Notario de Machala en que se perjudicó a miles de personas y por ende al Ecuador (sin desconocer que ellos también actuaron ilegalmente), o de aquel problema de la destitución de los fiscales deshonestos en Guayaquil, etc.

Por todo esto, es de suma urgencia vigilar la correcta formación moral del individuo por medio de la Ética Familiar, pues, la primera escuela moral está en el hogar y a través de las Éticas Social y Profesional, que vigilan la superación y el perfeccionamiento del ser humano en todos los niveles educativos y colectivos.

Toda la Ética está al alcance del hombre para ayudarle a mejorar su actividad conductual y moral, es necesaria y obligatoria para el control de todas las profesiones ya que persigue erradicar la inmoralidad y busca el buen desempeño y éxito profesional en aras de un bienestar colectivo digno del Ser Racional, que lo que busca es el bien honesto y por añadidura la felicidad individual y colectiva.

CAPITULO V

REFERENCIA AL CÓDIGO DE ÉTICA ECUATORIANO

Está establecido en la Ley de las Asociaciones y Organizaciones Profesionales que cada una contará con un Código de Conducta Profesional, destinado a la aplicación de las medidas correctivas y disciplinarias en conformidad con las leyes, las costumbres, los reglamentos, etc. del Estado y con las normas internacionales reconocidas.

Las acusaciones y reclamos contra las actuaciones de los Abogados se tramitarán rápida e imparcialmente ante el comité disciplinario establecido, por ejemplo, ante el Tribunal de Honor, independientemente de los trámites civiles y penales a que las malas actuaciones conlleven.

El Código de ética enmarca una serie de principios, reglas, derechos y deberes que mantienen al profesional a la expectativa de un correcto accionar procurando en la medida de lo posible evitar un defectuoso desempeño con errores profesionales y morales.

El Código de Ética de Avellán Ferrés fue aprobado, el 22 de febrero de 1969, en la Tercera Asamblea de la Federación de Abogados del Ecuador. Está diseñado de tal manera que los profesionales tengan un modelo de conducta de altura, ya que los hay, aquellos que desprestigian y boicotean el orden establecido, a quienes se les pide trasformen en bueno su mal actuar; busca también, el bienestar profesional venido a menos a causa de aquellos indecorosos que han hecho de la profesión un nido de ladrones, politiqueros y de mal sanos intereses, como los que buscan favores sexuales, incrementos patrimoniales ilícitos, o que por el pago de su silencio han dejado que se incremente la pornografía y prostitución infantil, la trata de blancas, etc.

Si se cumple con las normas del Código, incluso, se podrá evitar otros males en las instituciones estatales como el acoso sexual, que no puede ser posible en ningún estrato social peor en el ámbito profesional que supone alta educación académica, cultural y ética.

Todo abogado está regido por Ley y por propia dignidad a las normas Jurídicas y al Código de ética que implica un compromiso en espíritu y persona con su profesión.

Las disposiciones del Código de Ética Ecuatoriano se encuentran en perfecta concordancia con la Constitución y las demás Leyes por las que se han de regir sus asociados, además, encontramos concordancias con la Convención de los Derechos Humanos, con el Pacto Internacional de los Derechos Civiles, con los Decálogos del Abogado de Eduardo J. Couture, Ángel Osorio y Gallardo; y con los 10 principios de las Relaciones Humanas de Oswaldo Rivera Rivadeneira.

LA SECCIÓN PRIMERA

Hace referencia a los principios, los cuales han de hacer suyos los profesionales concientes en su vivir profesional y en la defensa de los derechos de sus clientes.

Artículo 1

“El Abogado es un servidor de la justicia y un colaborador de su administración: la esencia de su deber profesional consiste en defender diligentemente los derechos de sus clientes, con estricta sujeción a las normas jurídicas y morales”.

Es una norma de ética aceptada en la totalidad de los Colegios de Abogados, el Abogado nunca ha de olvidar que su ministerio es la justicia puesta al servicio público y privado.

El abogado está llamado a conocer las injusticias y defectos de la prestación de Justicia y por ello es el idóneo para contribuir a atenuarlas y corregirlas, trabajo que lo hará a través del ejercicio libre, ya sea individualmente o asociado o por medio de su ayuda en la formación de las Leyes y de su asesoramiento en las reformas de aquellas atentatorias de los derechos de las personas. La Constitución justamente garantiza la igualdad de las personas ante la Ley.

Artículo 2

“El Abogado mantendrá incólumes el honor y la dignidad profesional. No solamente comporta un derecho sino además un deber, observar por todos los medios lícitos la conducta irregular de jueces, funcionarios públicos y colegas, estando obligado moralmente a denunciarla a las autoridades competentes o a su correspondiente Colegio

de Abogados”.

Este artículo, en su parte central trata del Honor y la Dignidad Profesional, del deber y el derecho del abogado de observar las conductas irregulares de sus colegas en cualquier función que se encuentren.

Con respecto a esto existe una crítica al artículo 2 de la Ley de la Federación de Abogados que en uno de sus párrafos habla de la unidad y la solidaridad profesional que bien podría encajar en todo aquello que va en contra de este artículo 2 del Código de Ética.

Las partes pertinentes de la crítica que cito dicen:

“La unidad y la solidaridad profesional de la clase del Derecho no existe. En la vida real al afiliado le pueden suceder las catástrofes más grandes, o sufrir las caídas más espantosas, que la institución gremial no lo ayuda a levantarse y ni así quiera le expresa su respaldo moral; o a su vez el afiliado puede obtener su triunfo más alto a nivel personal o colectivo que el Colegio de abogados no lo incentiva ni lo aplaude por envidia o egoísmos; convirtiéndose de esta manera la letra de la Ley en una ilusión y un espejismo”;

Y “en la farsa más escandalosa que solamente sirve de escalera a grupos de élite que no representan a la clase, para ingresar a la vida política, festinar los recursos económicos, viajar al exterior, participar en negociados...” “Sin que los Gremios Profesionales defiendan al afiliado por temor o indiferencia, abandonándolo a su suerte”.

Toda esta crítica en contra de los malos profesionales contribuye a aclarar lo que el artículo 2 de Avellán Ferrés consagra.

Artículo 3

“El Abogado tiene libertad para aceptar o rechazar los asuntos que se le proponga patrocinar, sin necesidad de expresar los motivos de su resolución. Al decidirse, prescindirá de su interés personal, cuidando que no influya en su ánimo el monto pecuniario del asunto, ni el poder, ni influencia que puedan variar su criterio o torcer la rectitud de la justicia, ó la fortuna del adversario. No deberá aceptar la defensa de casos, ni opinar sobre ellos cuando en los mismos o en otros conexos ha intervenido con anterioridad como juez o ha actuado directa o indirectamente en favor de la parte contraria. Igualmente debe excusarse de intervenir cuando en lo esencial no esté de

acuerdo con el cliente sobre el planteamiento y desarrollo del asunto, así como cuando tuviere que sostener tesis contrarias a sus convicciones”.

Salvo que se le designase de oficio, todo abogado mantiene plena libertad de participar o no en las causas que le ofrecieren, por ejemplo, por dignidad y prudencia no ha de participar en causas que comprometan su ideología política o religiosa o cuando esté en desacuerdo con el patrocinado en puntos insalvables.

El Decálogo del Abogado de Couture, concuerda con este derecho del abogado en cuanto a que en su artículo 4 con respecto a la “LUCHA” dice: “Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día en que encuentres en conflicto el Derecho con la Justicia lucha por la Justicia”.

Por otro lado el abogado antes de aceptar el patrocinio tiene que mirar a sus principios, sobretodo al de la lealtad a su cliente, al colega adversario y al Juez, pues, la omisión de este principio ha traído como consecuencia el desprestigio de la abogacía, además, al aceptar o rechazar un caso lo ha de hacer con apego a la verdad y al derecho, con su formación integral puesta al servicio del cliente.

Artículo 4

“El Abogado no podrá aconsejar actos dolosos, afirmar o negar con falsedad, hacer citas inexactas, incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno que estorbe la buena administración de justicia”.

Lo encontramos relacionado:

Con las normas éticas de la dignidad en la vida privada en que el abogado a de conducirse con rigor moral;

Con el respeto a la Ley para no caer en la instigación al dolo;

Con la probidad para no aconsejar actos fraudulentos ni formular afirmaciones o negaciones inexactas.

Concuerda con los artículos 4 y 10 del decálogo de Couture, sobre todo en cuanto trata del amor a la profesión, que no puede darse sino basado en los principios y valores morales; concuerda también con los artículos 6, 7 y 10 del decálogo de Ángel Osorio y Gallardo.

Art.6 “Ten fe en la razón que es lo que por lo general prevalece”,

Art.7 “Pon la Moral por encima de las Leyes”.

Art.10 “Busca siempre la justicia por el camino de la sinceridad y sin otras armas que las de tú saber”

Artículo 5

“Falta al honor, y a la ética profesional, el abogado que en el ejercicio de su profesión, directa o indirectamente, cohecha a un empleado o funcionario público o lo trata en alguna forma que pueda extraviarlo o perturbarlo en el fiel cumplimiento de sus deberes. El abogado a quien conste un hecho de esta naturaleza, tiene el deber de hacerlo conocer al Colegio al que esté asociado”.

No sólo la ética profesional sino también la ética familiar se refieren a la buena formación que ha de demostrar el hombre en el aspecto conductual y profesional.

La Ley de la Federación de Abogados del Ecuador establece: Los Colegios de Abogados son personas jurídicas de Derecho Privado que están sujetas a un Tribunal de Honor encargado de conocer y juzgar la conducta de sus afiliados...De DENUNCIAR toda violación al Código de Ética por parte de los magistrados, jueces fiscales y abogados en general, inclusive se podrá denunciar la actitud prepotente y arrogante de los funcionarios judiciales.

“Los mejores Magistrados hacen de la sencillez una regla de vida más que una virtud temporal”. Los fiscales y los defensores, sean públicos o privados para no faltar al honor y a la ética profesional han de ser sencillos y accesibles dentro de sus posibilidades, que den cuenta de que los funcionarios del ministerio público están al servicio de la Justicia, que basan su vida e investigaciones dirigidos por la Justicia y la Equidad., salvaguardando así su Honor.

Los abogados en libre ejercicio buscarán defender el honor y la ética profesional, a través, del uso de métodos idóneos en todas las etapas procesales del caso, respetando al cliente, a la parte contraria, a los funcionarios judiciales, pidiendo y observando de todos ellos el cumplimiento de sus deberes con estricto apego a la Ley.

Artículo 6

“La profesión de abogado impone defender gratuitamente a los pobres, sea cuando éstos lo soliciten directamente o cuando medie nombramiento de oficio. El incumplimiento de este deber, salvo excusa justificada, es falta grave que desvirtúa la esencia misma y afecta el alto concepto de la abogacía”.

Vemos reflejado en éste algunas de las enseñanzas de Jesús en su amor por los pobres, en el valor de la caridad que implica felicidad, satisfacción, espontaneidad, etc. Es un deber y un derecho pues la Justicia exige del abogado su actuación en salvaguarda de los intereses de los desprotegidos, es por ello que la Constitución consagra también la defensa de todas las personas sin distinción de raza, credo o posición económica.

Es uno de los principios justamente el desinterés pecuniario, que no debe ser la causa determinante de ningún caso.

Este artículo tiene estrecha relación con el art. 10 de las relaciones humanas del libro de ética profesional de Oswaldo Rivera Villavicencio: “Este dispuesto a prestar servicio, lo que más cuesta en la vida es lo que hacemos por los demás”.

Artículo 7

“El abogado es libre para decidir si se hace cargo de la defensa de un acusado, cualquiera que fuere su opinión personal sobre la culpabilidad de éste; pero, habiéndola aceptado, debe emplear en ella todos los medios lícitos y morales a fin de obtener mejor resultado de su gestión”.

Se halla en concordancia con el art. 3 de este mismo código, además implica:

- 1.- La propia responsabilidad por llevar una abogacía de élite.
- 2.- El cumplimiento cabal y desinteresado de conseguir la Justicia a través de la restauración del derecho vulnerado.
- 3.- Una de las obligaciones y responsabilidades del abogado es la de asistir en forma adecuada a sus patrocinados y de adoptar medidas jurídicas para proteger y defender los intereses del cliente sin importar su fortuna, condición social o ideológica.

La Constitución en el artículo 16 en cuanto a este aspecto prescribe el respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 8

“El abogado que patrocine una acusación sobre un hecho penal ha de considerar que su deber primordial le impone no tanto obtener condena sino que se establezca la verdad y prime la justicia”.

Los mandatos de la ética miran el accionar de cuantos intervengan en el litigio penal. El deber del abogado es luchar por la justicia (art. 4 del decálogo del abogado de C., cuyas sanciones son internas); buscar la justicia como destino moral del derecho (art. 8 del mismo decálogo), por consiguiente los Jueces fiscales y defensores penales han de actuar a la luz de la ética profesional.

La Constitución ordena en su Art. 24 observar las garantías del debido proceso.

Artículo 9

“Para la formación decorosa de clientela, el abogado debe cimentar una reputación de capacidad profesional y de honorabilidad, evitando la búsqueda de clientes por medio de desleal competencia con sus colegas o por terceras personas con esta única finalidad”.

El éxito del abogado estará dado cuando él se procure la defensa del Estado de Derecho, cuando sea un servidor y auxiliar de la Justicia, cuando represente los intereses de las partes en forma legítima observando las normas éticas que suponen la correcta formación profesional, estas serán sus mejores armas para procurarse clientes.

Los abogados han de evitar como dice el art. 9 la competencia desleal a más de que se han de abstener de publicidades sospechosas o excesivas; es deshonroso conseguir clientes por medio de agentes o corredores o asociaciones inescrupulosas por medio de participaciones en los honorarios, y más deleznable lo es, el solicitar nombramientos de oficio a los jueces y tribunales.

Lo que sí está permitido es asociarse, pero siempre con el fin de que se procure una agilización en la atención de los casos.

Artículo 10

“No está de acuerdo con la dignidad profesional el hecho de que un abogado espontáneamente ofrezca sus servicios o emita opinión sobre determinado asunto, con el propósito de provocar un pleito o de obtener un cliente”.

Atiende a las más elementales normas de conducta en aras del bienestar profesional y colectivo, el abogado siempre ha de buscar la dignidad en la vida profesional y privada, evitando la sollicitación inescrupulosa directa o indirecta de la clientela.

Artículo 11

“Falta a la dignidad profesional el abogado que habitualmente absuelva consultas o emita opiniones por conducto de periódicos, radio o cualquier otro medio de publicidad sobre casos de interés particular, fueren o no gratuitos sus servicios”.

Guarda semejanza con los Arts. 9 y 10

Los abogados al igual que todos los ciudadanos tienen derecho a la libertad de expresión, pero revestida de veracidad, objetividad y certidumbre. Este derecho sin embargo no les faculta a irrespetar a los jueces, colegas y clientes, ni a faltar al secreto profesional o a hablar sobre los temas en que son parte y que no deban divulgarse por mandato legal o porque contravenga los intereses de los litigantes, por ejemplo, al Magistrado o al Juez se les prohíbe que emitan opiniones públicas en favor o en contra de los casos ventilados en sus salas, si no existe todavía sentencia, a si mismo, al abogado se le prohíbe hablar o publicar escritos judiciales o de la contraparte, salvo causa justificada, antes de que haya terminado un litigio.

Cualquier desliz del abogado que irrumpa este artículo, le traerá consecuencias que derivarán en las sanciones establecidas en el Art. 25 de la Ley de la Federación de Abogados del Ecuador sin perjuicio de las demandas civiles y penales.

Artículo 12

“Guardar el secreto profesional es un deber y un derecho del Abogado. Con respecto a los clientes, el secreto profesional supone un deber que perdure en lo absoluto, aún después de que haya dejado de prestarle sus servicios; y como un derecho ante los jueces y demás autoridades por lo mismo llamado a declarar como testigo debe el letrado acudir a la citación, si fuere de ley, y negarse a contestar las preguntas que los lleven a violar el secreto profesional o lo expongan a ello”.

Guardar el secreto profesional es un deber y un derecho del abogado, pero existe una excepción, este deber y derecho se extingue cuando se presenta la necesidad de la defensa personal del abogado si se vuelve objeto de persecución del cliente, aclarando, que esta extinción del secreto será solo en lo que al abogado le sea indispensable para alegar su defensa.

Artículo 13

“El abogado no debe intervenir en asuntos que puedan conducirle a revelar un secreto, ni lo utilizará en provecho propio o de su cliente, las confidencias que haya recibido en el ejercicio de su Profesión”.

En estrecha semejanza con el artículo anterior, que nos conduce a llevar en alto los principios de lealtad, dignidad y honestidad que son las columnas en que se levanta la profesión de éxito.

Artículo 14

“El abogado no debe usar de la prensa para discutir los asuntos que se le encomienden ni publicar en ella piezas de autos, salvo para efectuar rectificaciones cuando la Justicia o la moral lo exijan o cuando el litigio sea contra el Estado y verse sobre una garantía que se considere violada”.

Es una ampliación del art. 11, en su prohibición, en lo que a los conflictos privados se refiere, pero, que deja abierta la posibilidad a los derechos consagrados en la

Constitución y en la Corte de las Naciones Unidas en cuanto permite que toda persona pueda ser oída públicamente y con justicia.

Los abogados tienen el derecho a la libre expresión, creencias, asociaciones y reuniones y podrán participar en el debate público de asuntos relativos a la legislación. Si a todo esto tiene derecho, aun con más razón podrá recurrir a la prensa cuando encuentre actuaciones injustificadas por parte de los funcionarios encargados del poder Estatal.

Concuerda con el numeral 9 del art. 23 de la Constitución que garantiza el Derecho Civil de la Libertad de Opinión y Expresión, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley, por ello toda persona afectada por afirmaciones inexactas, sin pruebas o agraviada en su honra por afirmaciones o publicaciones por la prensa u otro medio de comunicación social, tendrá derecho a que se haga la rectificación obligatoria inmediata y gratuita.

LA SECCION SEGUNDA

DE LAS RELACIONES DE LOS ABOGADOS CON LOS TRIBUNALES Y DEMAS AUTRORIDADES.

Artículo 15

”El abogado deberá en todo momento presentar su apoyo a la Magistratura, cuya alta función social requiere estar asistida por la opinión forense”.

Tiene su razón de ser inclusive desde en significado mismo del vocablo advocatus (llamado). El abogado es el llamado a dar dictámenes sobre las cuestiones legales que se le consulten, es el letrado, según este mismo código “El intercesor-líder o instrumento eficaz para la aplicación correcta de las leyes”, es un servidor o el auxiliar de la administración de la Justicia, pero siempre sus actuaciones las realizará sujeto a las reglas éticas.

Este artículo le faculta al abogado mediante su apoyo a la magistratura poner en relevanza la noble profesión como Guardián de la Justicia y la Equidad, incluso es deber del abogado la suplencia de magistrados en los casos en que la ley ordena, no pudiéndose eximir salvo causas expresas en la misma.

Artículo 16

“Es deber del abogado procurar a través de su Colegio, que los nombramientos de Magistrados se informen exclusivamente en la aptitud para el cargo con exclusión absoluta de consideraciones políticas o conciertos personales. Igualmente debe denunciar a su Colegio los casos de Magistrados que carezcan de algún requisito legal para desarrollar el cargo”.

Importante artículo que los Colegios de Abogados deben publicarlo constantemente para que los gobernantes de turno y la partidocracia entiendan que no se puede politizar la justicia; por otro lado la Ley Orgánica de la Función Judicial establece los requisitos que ha de juntar el Doctor en Jurisprudencia o el Abogado para obtener el nombramiento de Magistrado y aquellos con que a de contar todo aspirante a un empleo en la Función Judicial.

Artículo 17

“Es deber del abogado abstenerse de ejercitar influencias sobre el juzgador sea apelando a vinculaciones políticas o de amistad, sea usando recomendaciones, aprovechándose de superiores jerárquicos o en cualquiera otra forma distinta a la de convencer con razonamientos”.

Todo lo contrario a lo enumerado en este artículo, es contrario a los principios y valores éticos, es atentatorio al libre ejercicio de la justicia, por lo que deberían establecerse, además de las sanciones morales y de las establecidas en los Colegios, sanciones penales, para evitar autoritarismos, arbitrariedades e incursiones en la recta administración de la Justicia por parte de quienes ostentan el Poder Estatal.

La Constitución distingue claramente cuales son los límites de cada poder del Estado, por consiguiente del Poder Judicial. Todo Juez a la hora de aplicar la Justicia, lo hará apegado a las Leyes, respetando la imparcialidad, desechando influencias que puedan viciar su consentimiento, juzgar y sentencia.

El abogado a de entender que es un medio para acceder a la justicia y el Juez a de saber valorar de mejor manera los casos si encuentra sinceridad en la protección de un derecho por parte del abogado, antes que si se le pretende ejercer influencias físicas, psicológicas, autoritarias, etc., que constituyen falta grave a la justicia de la causa y al prestigio profesional.

Artículo 18

“Ningún abogado debe permitir que se usen sus servicios profesionales o su nombre, para facilitar o hacer posible el ejercicio de la abogacía por quienes no están legalmente autorizados para ello”.

El ejercicio de la abogacía individualmente o por asociaciones no autorizadas es contrario al Derecho y a las Leyes, es atentatorio contra la profesión y sobre todo contra los que buscan solución a sus conflictos.

La Ley de la federación de abogados establece los requisitos para poder ejercer la abogacía en territorio ecuatoriano y su incumplimiento acarrea sanciones civiles y penales.

Es deber de todo ciudadano, de abogados en especial, denunciar toda actuación de estas personas deshonestas y en lo posible tratar de erradicar a los tramitadores, agentes y corredores que se escudan en títulos académicos de sus familiares, de amigos, de abogados indignos o de lo que es peor, detrás de títulos falsificados por ciertas instituciones que representan la vergüenza académica del País.

Artículo 19

“Es deber del abogado hacia su cliente servirlo con eficacia y empeño para que haga valer sus derechos sin temor a la animadversión de las Autoridades, ni a represalias de cualquier género”.

El abogado a de ser el hombre o la mujer con una plena convicción moral y racional de lo que quiere ser en su vida y si su vocación es servir a su prójimo por medio de las Leyes y la Justicia, entonces lo hará basado en la verdad y la eficacia, vale expresar que a de ser amable con el cliente, con las autoridades judiciales, con la contraparte, pues

esta amabilidad no implica debilidad ni desconocimiento de las Leyes, antes bien les garantizaría a todos un trato digno como personas, llevado con seriedad y cumplimiento en el seguimiento científico racional de la causa, cuidando los requerimientos que la Justicia y la seguridad jurídica demandan; vale también decir que la eficacia está en el correcto apego a los 10 mandamientos de Couture.

Artículo 20

“El abogado debe aconsejar con prudencia, cuidando de no exagerar las probabilidades de éxito para evitar que el cliente se sienta inclinado a litigar. Por lo contrario, deberá informarle de los riesgos, incertidumbres y demás circunstancias que puedan comprometer el buen resultado del caso. El Abogado debe favorecer siempre una justa transacción y cuando antes de la controversia se presentare la oportunidad de un arreglo satisfactorio; el abogado aconsejará al cliente que lo prefiera”.

Busca que el abogado no se extralimite en la enunciación de la consecución de sentencias exitosas, no se debe asegurar el éxito del litigio, el abogado a de conversar con el cliente detenidamente, averiguará que es lo que siente y quiere, le asesorará sobre los pro y los contra que se puedan suscitar en las diferentes etapas procesales, lo instruirá sobre la normativa que se puede adecuar a su caso, ya que por lo general alguien enredado en un problema jurídico no entiende las consecuencias que le pueden sobrevenir, a menudo no sabe como actúa el Derecho, como a de plantear el caso y cuales serán las probabilidades de éxito que tendrá para alcanzar que se le reconozca un derecho; muchas de las veces no sabe hasta donde llega su derecho y en donde comienza el de su semejante, por ello el abogado, persona preparada en Derecho, está en la obligación de dar a conocer a sus clientes las normativas a emplear en su situación y de ser conciente en la formulación de las promesas de éxito del caso, a de emplear los principios de lealtad, templanza y prudencia y si el cliente sigue en su afán de que el abogado le patrocine, y éste lo acepta, entonces deberá defenderlo utilizando todos los medios lícitos, recursos y formas legales para procurar el mayor beneficio en el alcance de los derechos de su patrocinado.

Artículo 21

“El abogado debe informar inmediatamente a quien solicite sus servicios de sus relaciones con la otra parte, de cualquier interés que tuviera en el asunto y en general de las circunstancias en que se encuentra y que puedan considerarse adversas a quien demanda su patrocinio”.

Lo contrario afectaría a las garantías de los derechos del cliente.

Por ello el abogado mirará los principios de:

Honestidad en tanto le induce a respetar la justicia y;

Responsabilidad en cuanto obligación moral para con el régimen y sus clientes.

La moral nos obliga a no dañar el entendimiento y voluntad de nuestros semejantes por ello se prohíbe la mentira y el engaño y esto recalca en el profesional con respecto de sus defendidos, colegas, magistrados, etc.

Artículos 22 y 23

“Una vez aceptado el patrocinio de un asunto, el abogado no podrá renunciarlo sino, por causa justificada que haya sobrevenido o que sea conocida con posterioridad a la aceptación. El abogado ha de velar porque su cliente guarde respeto tanto a los Magistrados y funcionario cuanto a la contraparte, a sus abogados y porque no realice actos indebidos. Si el cliente persiste en su actitud reprobable, el abogado debe renunciar el patrocinio”.

Una de las obligaciones del abogado es la de defender a sus patrocinados ante los diferentes órganos judiciales, administrativos, etc., velando siempre por los intereses patrocinados buscará una actuación lícita diligente, observando los principios legales, por eso, una vez aceptado el patrocinio le deberá Lealtad incluso si no a empezado el juicio, el abogado no podrá revocar tal aceptación a no ser que haya la excepción que explica el artículo. El abogado está además obligado a concurrir a todas las etapas del proceso y a realizar las diligencias necesarias en la búsqueda de la correcta actuación de las autoridades y de la aplicación de las Leyes, por ejemplo, no son necesarias las diligencias que retardan los juicios y que los abogados las usan continuamente.

Está también obligado para un correcto desenlace de la causa a observar la debida conducta de su defendido y a cuidarse de no tropezar ni dejarse llevar por sus incorrecciones o actuaciones dolosas, atentatorias de la norma, la moral, el pudor, etc., inclusive tiene el derecho de renunciar al patrocinio en caso de que el defendido reincida en este tipo de actuaciones o cuando se encuentre con la imposibilidad de impedir las incorrecciones de éste.

Otra obligación es la de actuar conforme a la Justicia, la Ley y el Derecho evitando inmiscuirse en las pasiones del defendido, en miras a esto su misión será la de dirigir y encausar al cliente en el Derecho y la Moral.

La Constitución garantiza los Derechos Civiles en el art. 23, numeral 27, entre otros: la seguridad jurídica, el derecho al debido proceso y el derecho a una justicia sin dilaciones.

Artículo 24

“Al regular sus honorarios el abogado debe tener presente que el objeto esencial de la profesión es servir a la justicia y colaborar en su administración, sin hacer comercio de ella. Debe cuidar que su retribución no peque por exceso ni por defecto: pues ambos modos son contrarios a la dignidad profesional”.

Es norma general que el abogado enrumbe sus servicios en la Justicia y la retribución de los derechos vulnerados, como a la colaboración de la administración de la justicia, por lo tanto, las remuneraciones serán legítimas pero, siempre y cuando sean equivalentes al caso tratado, por ejemplo, al establecer los honorarios se mirará la cuantía, el tiempo de duración del litigio (no de la duración por dilaciones), el éxito obtenido, la experiencia y especialidad del abogado, la situación económica del cliente, las prácticas y costumbres del lugar, etc.

Al respecto la Ley de la Federación de Abogados señala la estimación de los honorarios en el capítulo IV párrafo 4.

Como finalidad específica el abogado a de ser recatado a la hora de la estimación de los honorarios evitando lo excesivo y lo defectuoso lo cual incluirá en el honor profesional.

Artículo 25

“No es recomendable que el abogado convenga con el cliente en costear los gastos del litigio”.

Es una norma supeditada al libre albedrío de los contratantes, el abogado en todo caso tratará a su cliente como a alguien que clama justicia, y en el caso de su pobreza económica intentará subsanarle de la manera mas apropiada, ya que no es posible que se siga dando aquello que vulgarmente se conoce como “La Justicia no es para los pobres”. Por otro lado, el abogado al realizar algún convenio ha de mirar, la honorabilidad y responsabilidad tanto suya como de su cliente, sin olvidar, que lo principal es la prestación del servicio en busca de la Justicia.

Artículo 26

“El abogado no podrá habitualmente adquirir directa ni indirectamente bienes en los remates judiciales”.

Esta prohibición que mira al honor de la abogacía esta contemplada en la Ley por ejemplo, no podrán adquirir bienes a través del remate judicial, los que participan en un juicio como parte, los abogados, los jueces los funcionarios judiciales y sus familiares.

Artículo 27

“Entre abogados debe primar fraternidad que enaltezca la profesión y respeto recíproco, sin que influyan en ellos la animadversión de las partes.

Se abstendrán cuidadosamente de expresiones malévolas e injuriosas y aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos o de otra naturaleza, de sus colegas.

El abogado debe ser caballeroso con sus colegas y facilitarles la solución de inconvenientes momentáneos cuando por causas que no le sean imputables como ausencia, duelo o enfermedades o de fuerza mayor, estén imposibilitados de actuar. No ha de apartarse por apremio de su cliente de los dictados de la decencia y del honor”.

Es un principio que se debería recordar a la mayoría de abogados que piensan que el título es solamente honorífico, olvidándose del fin principal, cual es el de servir a la justicia, con respeto al cliente, a los colegas adversarios y funcionarios de la administración de justicia.

La Federación de Abogados establece como obligación el contribuir a la superación de la profesión del abogado, ejerciéndola con corrección y con estricta sujeción a las normas de ética profesional, mantener la solidaridad profesional y;

Como uno de los derechos señala precisamente la protección de los abogados, por ello, como dice el artículo, el abogado será caballeroso con sus colegas.

El abogado Ernesto Vázquez B., haciendo mención a un estudio dirigido por el profesor Rafael Blanco de la Universidad Alberto Hurtado de Chile, explica que el abogado a de cumplir al menos con las siguientes obligaciones en cualquier etapa del proceso:

- Conocer y respetar las normas que regulan el proceso;
- Dominar técnicas o destrezas de litigación oral o escrita;
- Proceder de buena Fe;
- Representar, promover y proteger los derechos e intereses del acusado durante todo el procedimiento;
- Comportarse en forma apropiada y respetuosa durante las audiencias y velar porque igual comportamiento mantenga su asistente, el acusado, los testigos y los peritos;
- Abstenerse de expresiones injuriosas o malévolas;
- No perturbar el orden de la audiencia ni adoptar un comportamiento intimidatorio;
- Evitar dilaciones inoficiosas en la causa.

Artículo 28

“El abogado podrá realizar convenios o transacciones con la contraparte sólo con la intervención del abogado que haya patrocinado a ésta”.

En busca del respeto al colega y porque ambos son conocedores del litigio actuaran de la debida forma para la consecución del mayor bienestar de sus clientes.

Este artículo debería ser tomado en cuenta por los Tribunales de Honor, para juzgar la conducta indebida de ciertos profesionales que se reúnen a puertas cerradas para realizar convenios o transacciones, pero, únicamente en su beneficio económico, dando paso a

la sinvergüencería y menoscabo de los postulados y fines del Derecho y de la Ética, en perjuicio de quienes creyeron en su alta formación académica y moral.

Artículo 29

“El abogado no podrá intervenir en un asunto ya iniciado, sin previa comprobación de que el cliente ha notificado el cambio de patrocinio a su anterior defensor, salvo que le conste que éste ha renunciado porque se encuentra imposibilitado de seguir ejerciendo. En todo caso tiene la obligación de recomendar al cliente que abone o reconozca los honorarios del colega a quien ha sustituido y de cerciorarse de que su recomendación ha sido atendida. El abogado no debe realizar gestiones para desplazar a un colega o sustituirlo en cualquier cargo profesional. Tampoco debe participar o inmiscuirse en asuntos que dirija otro colega sin su previa conformidad”.

Observa el principio de Lealtad al colega consagrado en la Ley de la Federación de Abogados.

Así como se obliga al abogado a comprobar el cambio de patrocinador, está también en la obligación de no poner a otro colega en el patrocinio de la causa sin previo aviso a su cliente, salvo caso de impedimento súbito o imprevisto, de todas maneras el reemplazante no podrá elevar los honorarios pactados, además, se sujetará a lo pactado anteriormente y a las reglas del art. 3 de este código y a las demás leyes establecidas para el caso concreto.

Artículo 30

“No debe interpretar el abogado como falta de confianza, que el cliente le proponga la intervención de otro letrado en el asunto que le ha recomendado, y por regla general ha de aceptarse esta colaboración. Si el primer abogado objetase la propuesta, el segundo se abstendrá de intervenir; pero éste podrá hacerse cargo del patrocinio si el anterior defensor se aparta del asunto.

Cuando los abogados que colaboran en un caso no pueden ponerse de acuerdo respecto de un punto fundamental para los intereses del cliente, le informarán francamente a éste del conflicto de opiniones, a fin de que resuelva. Su decisión se aceptará, a no ser que la naturaleza de la discrepancia impida cooperar en debida forma con el abogado cuya

opinión fue rechazada. En este caso deberá solicitar al cliente que lo releve”.

Se dice, que de la suma de opiniones nace la Luz, es por ello que siempre será beneficioso, en tanto, con ellas se busque la agilización de los recursos en la protección de los intereses del cliente, incluso es lícito que se de la asociación de los abogados, pues, simplifica la tarea del cliente y el fortalecimiento de los conocimientos puestos en práctica al caso. La abundancia de opiniones basadas en las normas legales apropiadas ayudará al mejor desenvolvimiento en la causa.

En el caso de existir discrepancias, es bueno que se recurra a las fuentes del Derecho: Ley, costumbre, jurisprudencia, actos procesales y también a la opinión de los ilustres Letrados en el Derecho, pues siempre es bueno buscar una nueva opinión, estar abiertos a nuevos conocimientos y a admitir errores. Si la opinión del colega es necia se le comunicará al cliente para que lo releve del asunto.

Artículo 31

“Sólo entre abogados de la misma parte está permitida la distribución de honorarios siempre que se base en la colaboración para la prestación de los servicios y en la correlativa responsabilidad”.

Es justo que quienes prestaron servicio (del mismo lado) en un mismo caso reciban remuneraciones equitativas, pero, sí se puede de antemano plantearse entre los patrocinadores otras formas de distribución atendiendo a asuntos como, por ejemplo, el mayor tiempo de participación, la experiencia, la importancia del papel desempeñado, la especialidad, etc.

Artículo 32

“Es deber imperativo del abogado prestar con entusiasmo y dedicación, su concurso personal para el mejor éxito de los fines colectivos del Colegio a que pertenezca. Los encargos o comisiones que le fueren confiados serán aceptados y cumplidos, pero con causa justificada podrá excusarse”.

El abogado al matricularse en su respectivo Colegio deberá hacer promesa solemne de

cumplir fielmente las disposiciones de este Código.

Todo abogado tiene la obligación ineludible de cumplir los principios y normas de este Código por su honor y por su profesión, y al matricularse en su respectivo Colegio deberá hacer promesa solemne de someterse a sus reglamentos.

Todas las reglas a las que hace mención este artículo se encuentran también en los estatutos del colegio en el que escriba su matrícula el abogado.

Artículo 33

Las normas de este Código rigen el ejercicio de la abogacía en toda su extensión ni la especialización profesional ni circunstancia alguna eximirán de aplicársela. Si entre el abogado y el cliente existe otra relación además de la profesional, también es obligatorio que observe escrupulosamente los deberes que este Código le impone.

El abogado al matricularse en su respectivo Colegio deberá hacer promesa solemne de cumplir fielmente las disposiciones de este Código.

Todo abogado tiene la obligación ineludible de cumplir los principios y normas de este Código por su honor y por su profesión. Y al matricularse en su respectivo Colegio deberá hacer promesa solemne de someterse a ellos.

Es obligación de todo abogado denunciar a aquel profesional que atente contra este precepto para de esta manera mantener en alto la noble profesión.

Las sanciones que se apliquen a sus malos comportamientos deberán ser correctivas y severas en miras a la correcta Justicia Profesional, solo así se conseguirá una asociación de abogados intercesores-líderes y eficaces en la aplicación correcta de las Leyes, en la búsqueda del bienestar colectivo social y profesional.

Las sanciones justas e imparciales a los malos abogados traen realce a la Abogacía en cuanto consiguen como meta la desaparición o cuando menos la disminución de las faltas a:

- La ética y a la correcta formación profesional;
- A los principios y valores profesionales;

- Al abuso indiscriminado por el incorrecto uso y abuso del Derecho;

- A la incorrecta práctica de la justicia por parte de seudo profesionales que tanto daño hacen a los correctos abogados que sí miran los postulados del Derecho y el servicio a los demás.

Todos los artículos guardan perfecta armonía con los deberes y derechos establecidos en la Constitución para los ciudadanos sean o no profesionales.

EJEMPLOS DE CASOS PRESENTES DE UN MAL CONTROL ÉTICO
PROFESIONAL
JUICIO TRAMITADO ANTE EL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE
AZOGUEZ N^o227 – 95

El abogado defensor en la parte concerniente a nuestra crítica escribe “contestando el traslado que su señoría me ha hecho a través de providencia”:

“la demandada en el numeral 2 de su escrito dice que no se le debe y el mismo manifestó que se le perdió la letra de cambio y que era por esto mismo deuda pagada. Señor Juez, lo dicho por la demandada es insinuante pues, se debe entender que la demandada me pagó y que al momento mismo de cancelar la deuda, YO NO LE QUIZE DEVOLVER LA LETRA DE CAMBIO, cosa absurda, falsa, mentirosa, yo, pudiera, demandar daño moral; pero ¿a quien demando?, **a traficantes de personas, a reos de la justicia,...**” (Ataca a su colega ya que la demandada nada tenía que ver con dichas alusiones, sino, que fueron antecedentes personales de unos 10 años atrás de su colega).

El abogado con esta últimas alusiones infringe el artículo 27 del Código de Ética de Avellán Ferrés, aprobado por la Federación Nacional de Abogados del Ecuador en 1969, que en su primer numeral dice “entre abogados debe primar fraternidad que enaltezca la profesión y respeto recíproco, sin que influya en ellos animadversión de las partes, se abstendrán cuidadosamente de expresiones malévolas e injuriosas, y de **aludir antecedentes personales**, ideológicos, políticos o de otra naturaleza de sus colegas”

La Ley de Federación de Abogados del Ecuador en su numeral C manda “Mantener la solidaridad profesional”.

Quién incumpla con esto deberá ser denunciado ante el Tribunal de Honor sin perjuicio de las acciones civiles y penales.

La denuncia la de hacer el colega atacado o cualquier otro colega que tenga conocimiento de tal ataque, la deberá interponer no con el ánimo de polemizar sino

como lo manifiesta la misma Ley “Por la recta y eficaz administración de la justicia y solución de los problemas jurídicos”; y para evitar que se atente al Código de Ética. La violación al código implica sanciones, las cuales pueden ir desde el apercibimiento por escrito, a la multa, la cesura, etc.

Por lo expuesto, pienso que el Tribunal de Honor debería tener conocimiento de las expresiones aludidas al colega y como mínimo a de sancionarle con el apercibimiento por escrito, esta sanción se la mirará como un correctivo que los otros abogados lo han de tener presente.

Es imposible que en una demanda escrita o en la petición de las prácticas procesales pertinentes, por un letrado como se le conoce al abogado, contenga palabras soeces, denigrantes de la persona humana, que en ella se hagan comparaciones minimizantes o insultantes de los colegas y partes en contra, por lo que creo que los jueces no deberían correr traslado de ese tipo de escritos.

Siguiendo con el mismo juicio, el abogado en fechas posteriores escribe “Señor juez no estamos de acuerdo con este abuso que se hace de la institucionalidad de la justicia; y es más que se utilicen **chicanearías** no apropiadas, para retardar el proceso”, el abogado aludido aquí menciona la **institucionalidad de la justicia**, entonces porque el mismo mas abajo utiliza el término chicanearía en contra de los alegatos de la otra parte que no hacen sino pedir una revisión de una liquidación practicada para poder llegar a un acuerdo (aparte de si tenía o no razón la parte demandada); luego escribe “Su señoría lo indicado por los demandados carece de total y absoluta verdad. Por ello rechazo esa **cerdosa** insinuación. No es dable que un letrado y jurisconsulto trate de esa manera a la contraparte (chicanes - cerdos), él sabe muy bien que quien escribe los alegatos contrarios no es la demandada sino su colega, que por medio del patrocinio está buscando que se practiquen los trámites necesarios para ayudar a su cliente.

ACTITUDES REPROCHABLES DE ABOGADOS EN LOS TRIBUNALES E INTENDENCIAS DE POLICIA

Existen actuaciones de Abogados en la modalidad de la oralidad, como cuando concurren a las intendencias o a las audiencias en los tribunales en las que son más injuriosos, que no implican una sanción leve, sino más severa como las multas, la

censura de la conducta o inclusive la suspensión temporal. Por ejemplo, se ha constatado en las Intendencias de Policía, que son juzgados de paz a donde acuden las personas a buscar soluciones a sus problemas para conservar las relaciones en buena manera con sus semejantes, en busca de la consecución de la Convivencia Social, que los abogados que patrocinan a las personas que buscan arreglos en estas instituciones, llegan a insultar y denigrar a la contra parte teniendo que ser incluso mandados a callar y rectificar sus expresiones por la autoridad, a modo de ejemplo, repito, como ha de ser posible, que si un cliente busca un arreglo por ese medio, para no ir a mayores, contrata un abogado que le patrocine y éste llegue a la intendencia y se refiera a la contraparte como “Estos mamarrachos...”, violando toda norma moral y principios éticos que la convivencia social busca restaurar, agrandando el inconveniente, violando las normas del código de ética entre ellas los artículos:1, en cuanto no dirige diligentemente los derechos de sus clientes, el 7 pues no emplea los medios LICITOS y MORALES para conseguir un buen resultado, el 17 ya que comete grave falta al querer convencer con prepotencias y no con razonamientos educados, el 22 y 23, porque no vela ni por su comportamiento, peor a de poder cuidar el de su cliente, el 27 en cuanto falta a sus patrocinados y al respeto recíproco y caballerosidad a que se refiere este artículo. Por otro lado atentan contra la constitución y su Art. 23 que consagra los derechos la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, manda a los abogados a Promover la Función Social de la Abogacía y velar por el correcto ejercicio profesional de los abogados afiliados, situación que se ve afectada por su mal accionar.

DE LA INJURIA

Muchos han llegado a caer en el delito de la injuria que tipifica el código penal en el Art. 489 y siguientes.

La injuria es Calumniosa, cuando consiste en la falsa imputación de un delito; y no calumniosa, cuando consiste en toda otra expresión proferida en descrédito, deshonra o menosprecio de cualquier persona, o en cualquier acción ejecutada con el mismo objeto.

Las injurias no calumniosas son graves o leves:

Graves, como la imputación de un vicio o falta de moralidad; las consideradas por el público como afrentosas, las que racionalmente merezcan la calificación de graves

atendiendo la dignidad y circunstancias del ofendido y del ofensor; y, las bofetadas y puntapiés, u otros ultrajes de obra, que hasta los “padres de la patria” están acostumbrados a demostrar en el congreso, cuyas consecuencias pueden perjudicar considerablemente la fama, crédito, o intereses del agraviado;

Leves las que consisten en atribuir a otro, hechos, apodos o defectos físicos o morales, que no comprometan la honra del injuriado.

Pudiendo conseguir que les demanden por injurias graves o leves, pero estos malos abogados se han escudado en lo que el mismo código penal prescribe: “No darán lugar a la acción de injuria los discursos pronunciados ante los jueces o tribunales, cuando las imputaciones se hubieren hecho en fuerza de la defensa de la causa; como si se ponen tachas a los testigos del adversario y se prueban, para enervar el valor de su testimonio”.

Son suficientes los valores de respeto y caballerosidad para no contrariar el anterior concepto, pero, NO DEBEMOS OLVIDAR que a continuación del mismo precepto el código también manda:

“Los jueces podrán, ya sea de oficio, o a solicitud de parte, mandar que se devuelvan los escritos que contengan injurias de cualquier especie; apercibir a los abogados o a las partes, y aun imponerles multa hasta de dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norte América aplicando al efecto las reglas de la Ley Orgánica de la Función Judicial”.

Estos son ejemplos por decir lo menos de los actos escritos y orales vergonzosos que encontramos en la práctica real de al abogacía, de la práctica deshonrosa e indignificante que algunos abogados la han tomado equivocadamente como normal, la cual debería cambiar para el fortalecimiento de la Profesión y del Ser.

La aplicación de la moral y la ética se circunscribe a la voluntad de la persona, la cual, si quiere proceder bien lo hará, pero si se deja vencer ante el mal igualmente actuará, por ello juega un papel importante el ambiente moral del hogar y la educación que el Estado brinde al individuo.

Todo Estado democrático es legal y la legalidad deberá llevarse de la mano con la ética verdadera, interiorizada en sus miembros con valores de justicia democracia, solidaridad, desarrollo, libertad, encaminados a la consecución del bien común.

CONCLUSIONES

ETICA PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DEL DERECHO, Está elaborada bajo el método investigativo teórico-práctico.

Teórico: Basado en los pensamientos de autores del derecho, la filosofía, la filosofía del derecho, la ética que es moral axiológica, la psicología y la teodicea.

Práctico: a.- En la consulta a letrados y autoridades judiciales sobre la seguridad jurídica, las normas aplicables a las actuaciones contrarias al derecho y la justicia; la investigación de juicios que persigue el Derecho, en los que pienso que los abogados han incurrido en faltas a la ley y la moral.

b.- Me refiero al Código de Ética Ecuatoriano, aprobado por la tercera asamblea de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, el 22 de febrero de 1969 y su concordancia con la Constitución y las demás Leyes, con la Convención de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles, los Decálogos de Abogados, los Principios de las Relaciones Humanas. Intento estudiar la guía para que el profesional actúe con verdadera vocación de servicio a la paz ciudadana, la justicia, evitando la inestabilidad e inseguridad jurídica y la burla a las leyes. Con este trabajo no pido para ellos sanciones drásticas, sino la reeducación que es lo que persigue el derecho penal, su reivindicación, un cambio en bien del hombre, la justicia, el derecho y el estado. Este trabajo contiene recomendaciones basadas en las normas morales y legales, previniéndoles de las sanciones y advirtiéndoles que un buen accionar no debe estar dado por la compensación, sino por la buena voluntad, responsabilidad y cumplimiento del deber encomendado.

La palabra ética es la investigación de lo bueno, hoy, se la usa indiscriminadamente, por ello investigo lo moral, lo racional, los sistemas éticos, trato de demostrar que la ética es una ciencia, cuyo objeto ideal es el bien, me centro en la ética profesional, sus valores y características que miran el pleno desarrollo de las personas. Hago hincapié, en el abogado, la moralidad e inmoralidad jurídica y de su libertad tal y como manda la Ley. Libertad que conlleva el libre albedrío en la elección de una carrera profesional establecida en el marco legal y educacional, ya que la ilegalidad como la vemos no es

profesional, así por ejemplo, la hay en el caso de los sicarios, matones a sueldo, los asesinos profesionales.

El hogar genera las primeras actitudes éticas, los hijos son los imitadores de los padres (De tal padre tal hijo) por lo que fortalecer la moral desde el hogar repercutirá en hombres buenos que en el futuro pongan solución a los problemas de la sociedad, si bien, la moralidad viene del hogar, no es menos cierto que también se la puede conseguir por la auto educación, y auto madurez profesional, pues, en la madurez la conciencia llega a la plena autonomía.

La ética profesional siendo una ética social especial se relaciona con todas las ramas del derecho, por mencionar a algunas:

Con el Derecho Comparado que estudia las instituciones jurídicas o sistemas del derecho localizados en lugares y épocas distintas, investiga las leyes y su evolución.

Con el Derecho Administrativo que es la rama del derecho público que tiene por objeto la administración pública, a través del cual el Estado y sus instituciones tienden a satisfacer los intereses colectivos.

Con el Derecho Consuetudinario, la ética se relaciona en cuanto ambos estudian los actos y hábitos que se han ido repitiendo en el tiempo y espacio.

Con la Filosofía del Derecho que investiga los postulados eternos de la Justicia y el Derecho, lo relaciono con los valores jurídicos y comparo con la ética como ciencia filosófica.

Con el Derecho Civil que es el conjunto de normas e instituciones destinadas a la protección y defensa de las personas situación que la ética toca sobre todo en cuanto al matrimonio se refiere en sus aspectos, fundamentos y características.

En el Código Civil con referencia a la ética en sus artículos 18 y 19 en cuanto a la interpretación de las normas jurídicas dice que deberá existir EQUIDAD a la hora de aplicar las normas y resoluciones.

Lo no ético afecta a la equidad, a la sociedad civil formada por la unión permanente de las familias que bajo un mismo régimen pretenden alcanzar la felicidad temporal en la tierra.

Con el Derecho Penal en cuanto se refiere a las leyes, acciones y sanciones destinadas a seguir los crímenes y tutela de los derechos de las personas, la ética también mira esto ya que los actos voluntarios pueden verse afectados por impedimentos como la violencia y el miedo grave llegando a la imputabilidad merito y sanción de los actos.

Con los Derechos de autor o Copyright, los derechos morales protegen la reputación del autor ejemplo de ello es el derecho moral del respeto a la integridad de la obra y de la condición de autor.

Con los Derechos Humanos que el hombre posee por el hecho de ser hombre sus derechos son sagrados, inalienables, imprescriptibles.

La Constitución garantiza los derechos civiles como la inviolabilidad a la vida, la sustitución o la eliminación de las penas crueles, la igualdad ante la Ley, por lo tanto una justicia que tarda, atenta estas garantías.

El Derecho Ecuatoriano en la Constitución en su artículo 2 explica que hay que asegurar la vigencia de los derechos del hombre y que hay que prevalecer su progreso social y cultural. Todo Estado democrático es legal y la legalidad deberá llevarse de la mano con la ética verdadera, interiorizada en sus miembros con valores de justicia democracia, solidaridad, desarrollo, libertad, encaminados a la consecución del bien común.

En la Constitución se plantean tres principios en quechua AMA QUILLA, AMA LLULLA, AMA SHUA, no ser ocioso, no mentir, no robar, principios que el abogado no ha de olvidar.

RECOMENDACIONES

El gran desafío, es fomentar el desarrollo de aptitudes éticas, todo profesional a de buscar una conciencia ética que le haga sujeto de cambio y construcción, persiguiendo una sociedad humana igualitaria con seguridad jurídica; no podemos permitir que el comportamiento no ético de los profesionales dañe a las personas y por consiguiente a sus familias núcleo y fuerza de la Sociedad organizada en que encuentra sustento el Estado

Se debe reformar la Ley en los casos en que no es específica, como cuando no enumera todos los casos dando lugar a abusos a esa falta de precisión, en algunos artículos dice “Las causas son las siguientes, así por ejemplo...”. Y luego no las enumera.

En el código penal al referirse a la migración en el art.440 literal a dice “Cuando por medios fraudulentos se facilite la migración...”, no explica cuales son esos medios fraudulentos lo que da lugar a amplísimas apreciaciones, que la misma ley no prevé, encontrándonos con vacíos legales que derivan en incorrectas prácticas del Derecho, los coyotes y sus defensores se inventan cada día formas para actuar los unos y evadir leyes y responsabilidades los otros.

Los profesionales buscarán en la abogacía la Virtud de hacer el bien que perfeccione su ser, que es honestidad; mirarán en la Ética un código de reflexión científica. Lucharán por el Derecho “Obra de acuerdo a una máxima que tu quisieras ver convertida en Ley universal”. Por la Justicia que es virtud de dar a cada quien lo que le corresponde, que jurídicamente equivale a lo que es conforme al derecho, aunque no sea tan exacto, porque no siempre justicia y derecho son coincidentes ya que pueden haber derechos injustos.

Pretendo a través del análisis de la ética y el derecho, reestablecer la confianza en el derecho, autoridades y leyes, sobre todo en las penales que son las que tienen preceptos sancionados con la amenaza de una pena, son leyes, acciones y sanciones de los crímenes y defensa de los derechos de la persona puesto que casos no éticos en lo penal se dan muchos, por ejemplo cuando hay dos o más atenuantes comprobadas y ninguna agravante y sin embargo los jueces no aplican el artículo 29 con relación al 73 del código penal, es decir, no bajan la pena ni toman en consideración lo que manda la ley.

Otro caso lo es cuando el fiscal acusa por un delito específico, el juez llama a responder por otro y el tribunal penal sentencia por uno diferente al que el fiscal había acusado como se dio en el caso de las lesiones del economista Abad, yéndose incluso en contra del C.C.P. en cuanto a que las pruebas deben presentarse y practicarse dentro de los respectivos términos probatorios y en contra de la Constitución política que garantiza el debido proceso.

Hay abogados que piensan que el título les da el derecho de mirar con desprecio a las demás personas, que aumenta su ego absoluto y su patrimonio económico, sin mirar los medios que utilice para llegar a su fin, el derecho no es eso. Es el servicio desinteresado por los demás y el título al abogado le da derecho a mirar a otros hacia abajo, *“Sólo cuando sea para ayudarlos a levantarse”*.

La falta de fe al profesional le hace negar las evidencias por lo que hay que tener fe en uno mismo como persona y como abogado. La fe es un regalo de Dios que robustece la capacidad de ver las cosas como son, no hay que dejarse llevar por las pasiones. Por la fe creemos que Jesús con su muerte destruyó a la muerte y con su resurrección nos dio la vida haciéndonos partícipes de la vida inmortal.

La Biblia dice bendito aquel que cree sin haber visto en la plenitud eterna de la gloria, por la fe el hombre es salvo, nos enseña a respetar los preceptos divinos y las leyes del hombre bajo una conducción moral.

Se dice “Hablar de justicia en el Ecuador es lamentablemente hablar de corrupción; así le asista a uno la razón, no se tiene la seguridad que la justicia prevalecerá, lamentablemente la política la ha tomado como suya para tapar las acciones corruptas de la gran mayoría de sus miembros. Los llamados a hacer justicia son verdaderos escudos de la corrupción ya que también son parte de ella, haciendo excepción de muy pocas personas de mucha valía, la gran mayoría de nuestra sociedad desafía la justicia, espero en otros tiempos hablar mejor de la justicia”. La misma persona que escribe estas palabras luego subraya:

“Debemos enfrentar la corrupción y buscar la transformación del país para dejar un buen legado a las futuras generaciones”. Guía Legal Ciudadana Luis Cordones Guerrero enero 25 del 2006, Quito.

Lamentablemente los errores y desconocimientos legales nos llevan a esto, yo no pienso de esa manera, yo creo en los valores que nos inculcaron nuestros padres y profesores tengo la firme convicción de que el hombre, profesional o no, es grande y puede perfeccionarse a si mismo y perfeccionar con su ejemplo a los pocos que no son malos sino que han tomado un camino equivocado y que es necesario que se les ayude a salvar su persona

A los profesionales que han incurrido en faltas a la legalidad y a la moral no queda sino decirles que están a tiempo del cambio, que sus erradas actuaciones las olviden y transformen su personalidad en cuerpo y espíritu porque cuando así lo hagan verán la consecución de la felicidad reflejada en el éxito de la vida profesional y privada, que las actuaciones basadas en la Leyes morales y legales por si solas les reditúan frutos como la virtuosidad, el respeto público, la gratitud, el dinero.

Se humilde y práctico, ello, lo han de saber apreciar tus semejantes, déjate llevar por la modestia socrática.

BIBLIOGRAFIA

ANDRADE BARRERA. ANBAR. Diccionario Jurídico. Fondo de la Cultura Ecuatoriana Cuenca 1997.

BUNGE Mario. Ética y Ciencia. Buenos Aires 1960 Argentina.

CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Editorial Heliasta 1994 Tomo III.

CASANOVA Agustín. Conózcase y Obre. Biblioteca universidad del Azuay.

CISNEROS Rodrigo Dr. Axiología y Ética Professional universidad Católica de Cuenca.

GUTIERREZ M. Abrahán. Técnicas de Investigación. Ética Profesional del investigador 2005.

SOTO PASCO Rogelio. Ética. La Mejor Estrategia para lograr el Éxito Editora Palomino Lima Perú.

VEGA DELGADO José. Ética (Como Filosofía De La Acción Humana Y Del Valor Moral) Cuenca Ecuador 1986.

ETICA Y DERECHO Universidad Verdad N° 26 Marzo del 2002.

ÉTICA Y PRINCIPIOS ÉTICOS. Biblioteca Microsoft Encarta 2003-2006.

ÉTICA PROFESIONAL. Curso dictado en el 2005.

LOGICA Y ÉTICA. Editorial Don Bosco 1994.

VARIOS AUTORES. Diccionario de Filosofía. Santa Fe de Bogotá 1997.

VARIOS AUTORES. Educación en Ética y valores. Editorial magisterio Colombia 1998-2000.

VARIOS AUTORES. Enciclopedia Cultura Tomo VII. Editorial Hispano americana México 1957.

VARIOS AUTORES. Enciclopedia Universal Hispanoamericana. Espalsa-Calpe S. A. Madrid España 1978.

LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. 1974.

CÓDIGO DE ÉTICA DE AVELLÁN FERREZ. 1969.

PAGINAS DE INTERNET

AGUIRRE VALLEJO Gerardo Dr. La Justicia

<http://www.perublogs.com/busca/>

GONZÁLEZ SABATHIE Juan Manuel Dr. Normas de Ética Profesional del Abogado.

<http://www.portaldeabogados.com.ar/consultas/guia11.htm>

LÓPEZ ARANGUREN Luís Dr. Fragmentos de Ética.

<http://www.monografias.com/trabajos12/etica12/etica.5hnh/>

MOREIRA Maria Elena. El ejercicio del Abogado y los DDHH. (s.a).

<http://www.perublogs.com/>

POSSO ZUMÁRRAGA Manuel Dr. Los Abogados y su lucha contra la corrupción.

<http://www.perublogs.com/>

RIVADENEIRA SILVA Ramiro Dr. El Rol del Abogado en la Protección de los DDHH.

<http://www.perublogs.com/>

VÁZQUEZ Ernesto Ab. Abogados Jueces y Fiscales su rol frente a la Ética Profesional. Editorial Prado Puga.

<http://www.rincondelvago.abogados.com>

VARIOS AUTORES. Ética profesional Médica. Asociación Dental Oklahoma 2002.

<http://www.gestiopolis.com/recursos/checking/prueba26.asp>

VARIOS AUTORES. Principios básicos sobre la función de los abogados.

http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp44_sp.htm

VARIOS AUTORES. Como alcanzar el éxito profesional.

<http://www.perublogs.com>

VARIOS AUTORES. Misión del Abogado y su relación con la Sociedad.

<http://www.perublogs.com>

VARIOS AUTORES. Moral y Ética. (s.a).

VARIOS AUTORES. Rol del profesional de familia en actuaciones y procesos de adopción.

<http://www.unhchr.ch/spanish>

VARIOS AUTORES. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil.

http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp47_sp.htm

ARTICULOS

CORDONES GUERRERO Luis. Guía Legal Ciudadana. Quito enero 25 - 2006.

COUTURE J. E. Decálogo del Abogado.

Crítica al artículo 2 de la Ley de la Federación de Abogados del Ecuador. (s.a).

OSORIO Y GALLARDO Ángel. Decálogo del Abogado.

RIVERA Villavicencio Oswaldo. 10 mandamientos de las relaciones humanas.

VARIOS AUTORES. El Abogado y Normas de Ética Profesional. (s.a).

INDICE

INTRODUCCION

PLANTEAMIENTO

HIPOTESIS

CAPITULO I

CONCEPTO DE FILOSOFÍA.....	1
Por la etimología	
Por la esencia	
LA FILOSOFÍA DEL DERECHO.....	2
Tales de Mileto	
Anaximandro	
Anaxímenes	
Pitágoras	
Eráclito de Efeso	
ESCUELAS PLURALISTAS	3
Empédocles	
Escuela Atomista	
Sofistas	
Sócrates	
Platón	
ÉTICA O FILOSOFÍA MORAL	4
Rogelio Soto Pasco	
José vega Delgado	
PRINCIPIOS ÉTICOS	4
ÉTICA ANTIGUA	6
TEMPRANA ÉTICA GRIEGA	8
Pitágoras	
Sofistas	
Sócrates	
Platón	
Aristóteles	

ESCUELAS GRIEGAS DE LA ÉTICA	9
Cínicos	
Antístenes	
Cirenaicos	
Megáricos	
Platónicos	
Aristóteles	
Estoicismo	
Zenón de Citio	
Cleantes	
Crisipo de Soli	
Marco Aurelio Antonino	
Epicteto	
Epicureismo	
ÉTICA CRISTIANA	12
LA VIRTUD PARA EL CRISTIANISMO	13
Ascetismo	
Martirio	
Misericordia	
Perdón	
Indulgencia	
Amor a lo no erótico	
ÉTICA CRISTIANA, UNA OPOSICION AL MANIQUEISMO	14
San Agustín	
Santo Tomás de Aquino	
ÉTICA Y PENITENCIA	16
Humildad	
Continencia	
Abstinencia Sexual	
Benevolencia y obediencia	
ÉTICA CRISTIANA EN LA IGLESIA MEDIEVAL	16
Dante Alighieri	

CAPITULO II

RESEÑA HISTORICA DE LA ÈTICA	18
FILOSOFIA PRÁCTICA O PRÁXICA	18
Sentido Etimologico Del Vocablo	
Por la Etimología	
Por la Esencia	
José Vega Delgado	
El Diccionario Enciclopédico Éxito	
El Diccionario Everest	
Johanes Hessen	
Agustín Casanova	
Objeto	
IMPORTANCIA DE LA ÈTICA	21
RELACIÓN DE LA ÈTICA CON OTRAS CIENCIAS	22
Con la Moral	
Con el Derecho	
Ley Eterna Ley Natural Ley Positiva	
Ley Eterna	
Ley Natural:	
Universal	
Absoluta	
Necesaria	
Ley Positiva	
Condiciones de la ley positiva	
Fundamentos de la Ley positiva	
Con la Psicología	
Con La Teodicea	
CLASIFICACION DE LA ÈTICA O FILOSOFÍA MORAL	25
Formal inmanente subjetiva	
Real objetiva o trascendente	
LAS VIRTUDES	26
LA FELICIDAD COMO VIRTUD SUPREMA	26
CLASIFICACION DE LAS VIRTUDES	27

Justicia
Prudencia
Templanza
Fortaleza

CLASIFICACION EN VIRTUDES EN CARDINALES Y TEOLOGALES ... 28

DIFERENCIAS ENTRE MORAL NATURAL Y MORAL CRISTIANA 28

SISTEMAS DE ÉTICA 30

SISTEMA DE MORALIDAD CONDICIONADO POR EL PLACER. 30

Individual y Social

SISTEMA DE MORALIDAD CONDICIONADO POR LA SOCIEDAD 31

Wilhelm Wundt

Durkheim

Théodore Rosseau

Thomás Hobbes

Herbert Spencer

Autores Modernos

SISTEMAS DE MORAL CONDICIONADO POR LA VOLUNTAD DIVINA: ..32

SISTEMA DE MORALIDAD ABSOLUTA CONOCIDA

POR FACULTADES ESPECIALES: 32

Ética del Instinto

Ética del Sentido Moral

Ética de la Simpatía

SISTEMA DE MORALIDAD ABSOLUTA CONOCIDA

POR LA INTELIGENCIA: 34

El Intuicionismo

El Tradicionalismo

Kantismo

SISTEMA DE MORAL CONDICIONADO

POR LA RAZON INTEGRAL	35
Escolástica	
Ética General Ética Especial	
BIENES HETERÓNOMOS Y AUTÓNOMOS	36
LOS VALORES	36
FUENTES DE MORALIDAD	37
El Objeto	
Las Circunstancias	
El Fin	
LOS ACTOS	37
Actos del hombre y actos humanos	
LOS ACTOS MORALES	38
La Ignorancia	
La Concupiscencia	
La Violencia	
El Miedo Grave	
IMPUTABILIDAD, MERITO Y SANCIÓN	38
EL BIEN GENERAL	39
Útil	
Honesto	
Deleitable	
Sumo Bien	
Sumo Bien Suma Felicidad	
LEY NATURAL	40
MORAL NATURAL O FILOSÓFICA	41
ÉTICA UNA CIENCIA EMINENTEMENTE FILOSÓFICA	41
ÉTICA GENERAL ÉTICA ESPECIAL	42
Aristóteles	
Hegel	
OTRA DIVISION DE LA ÉTICA GENERAL	43
ÉTICA FAMILIAR	44
EL MATRIMONIO	44
Fines del Matrimonio	
Requisitos para el matrimonio:	

	Capacidad	
	Salud	
	Capacidad Moral y Social	
	Libertad	
	Características del Matrimonio:	
	Unidad	
	Indisolubilidad	
ÉTICA SOCIAL POLÍTICA O ECONOMICA	46
ÉTICA PROFESIONAL	47
<u>CAPITULO III</u>		
ÉTICA PROFESIONAL- AXIOLOGÍA- DEONTOLOGÍA		
ÉTICA PROFESIONAL	48
Honestidad		
Responsabilidad		
Modestia y simplicidad		
Deber social		
DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL ÉTICO	50
OBJETO DE LA ÉTICA PROFESIONAL	51
VALOR MORAL	52
CARACTERISTICAS DEL VALOR MORAL	52
Libre Elección		
Personalizante		
Absoluto		
Universal		
Obligatorio		
AXIOLOGÍA	52
PROPIEDADES DEL VALOR MORAL	53
Inherencia		
Polaridad		
Trascendencia		
Preferibilidad		
Jerarquía		
Heterogeneidad		

Objetividad Especial	
JERARQUIZACION DE LOS VALORES	54
Valores Infrahumanos	
Valores humanos inframorales	
Valores morales	
Valores religiosos	
ESENCIA DEL VALOR	55
DEONTOLOGÍA	56
Normas Jurídicas	
Normas Sociales	
Normas Técnicas	
Normas Religiosas	
Normas Éticas	
NORMA Y LEY	57
Hans Kelsen	
MORALIDAD DE LOS ACTOS HUMANOS	58
CONCIENCIA MORAL INDIVIDUAL Y PROFESIONAL	59
CONCIENCIA MORAL PROFESIONAL	59
EVOLUCION DE LA CONCIENCIA	60
FORMACION DE CONCIENCIAS RESPETUOSAS DEL DEBER Y LA LEY	60
FORMACION DE UNA CONCIENCIA PROFESIONAL RECTA	61
DIGNIDAD PROFESIONAL	62
Dignidad en la vida privada	
ÉTICA Y DERECHO	64
DEBERES Y DERECHOS PROFESIONALES	64
CLASES DE JUSTICIA	65
Justicia legal	
Justicia distributiva	
Justicia Conmutativa	
Justicia Social	
EL DEBER	66
PRINCIPALES DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES	66

CAPITULO IV

NECESIDAD DE LA ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO	68
PORQUE ES NECESARIA LA ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO....	68
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ABOGADOS	70
LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL	70
LA LEY DE LA FEDERACION DE ABOGADOS DEL ECUADOR	71
PROFESION ABOGADIL	74
FORMACION Y CARACTER ÉTICO PROFESIONAL DEL ABOGADO...	75
FINES PRIMORDIALES DEL ABOGADO	76
OBLIGACIONES DE LOS ABOGADOS	76
MORALIDAD E INMORALIDAD JURIDICA	77
IMPORTANCIA DE LA MORALIDAD JURIDICA	78
POSIBILIDAD DEL CONTROL ÉTICO PROFESIONAL	79

CAPITULO V

REFERENCIA AL CODIGO DE ÉTICA ECUATORIANO	81
EJEMPLOS DE CASOS PRESENTES DE UN MAL CONTROL ÉTICO PROFESIONAL	101
JUICIO TRAMITADO ANTE EL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE AZOGUEZ N ^o 227 – 95	101
ACTITUDES REPROCHABLES DE ABOGADOS EN LOS TRIBUNALES E INTENDENCIAS DE POLICIA	102
DE LA INJURIA	103
CONCLUSIONES	105
RECOMENDACIONES	108
BIBLIOGRAFÍA	111
INDICE	115